TOMO XXX — MONTEVIDEO, Lunes 20 de Enero de 1913 — Núm. 2145

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de nuestro Consulado en Río Janeiro relacionada con la construcción de la fuente monumental en el Parque Urbano.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado relacionada con la terminación de la carretera á Punta del Este.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Oficina de Informaciones sobre mal estado del puente del Arapey.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Oficina de Informaciones del Salto sobre abusos de la Empresa Midland.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de los señores Louis H. Goldsoll y Cía. sobre construcción de tres mil casas económicas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Marcos Hernández denunciando un solar en Canelones.

—A la Jefatura Política de Rocha—Expediente de la señora Micaela Ayala de Bobadilla, identidad.

—Se concede permiso á la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos para izar banderas en el local de la Sociedad "La Criolla" el día 19 del corriente.

—A la Contaduría General—Escrito de José E. Peyrot, empleado del "Diario Oficial", solicitando licencia. Nota de la Jefatura Política de Flores, terminación de licencia al escribiente Mario Fernández Céspedes.

—A la Jefatura Política de Artigas—Antecedentes relativos á una solicitud de esa Jefatura pidiendo autorización para trasladar 3 guardias civiles de la 8.a sección á la 7.a.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Canelones acompañando una cuenta por publicación del Registro Cívico Permanente.

—A la Jefatura Política de Rivera—Antecedentes relativos á las acusaciones formuladas por Julio S. Gil contra la comisaría de la 1.a sección de ese departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Escuela Nacional de Comercio, para su conocimiento, la nota del Consulado General de la República en Italia comunicando que el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del referido reino ha instituído un concurso por examen y por títulos para asignaciones de bolsas de estudios prácticos comerciales.

—A la Contaduría General — Para que informe acerca de los recursos con que deben ser pagadas las cuentas por adoquinado del edificio ocupado por el Juzgado Departamental de Minas, se pasan los antecedentes respectivos.

—Se pasan al Consejo Penitenciario las notas del Ministerio de Guerra y Marina á fin de que reciba al penado militar Modesto B. Tránsito para que cumpla en la Cárcel Penitenciaría la pena impuesta por la justicia militar, y la relativa á la entrega del penado José María Olivera al Juez sumariante del Batallón de Infantería número 11, una vez que cumpla la condena impuesta en virtud de ser reo de otro delito.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Aviso de las resoluciones citadas anteriormente.

—Se pasan á la Universidad para que se sirva recabar los informes pertinentes, los antecedentes relacionados con la diferencia de sueldos del Director de la Oficina de Impuestos Internos, por 5 días del mes de Octubre último.

—Se manda archivar la nota del Director del Liceo Departamental de Artigas comunicando haberse celebrado una conferencia pública con motivo de la instalación del Liceo.

—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando se sirva ampliar con un gabinete más de historia natural para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para el sexo femenino, el pedido de material de enseñanza hecho á la casa Fils d'Emile Deyrolle de París, para los Liceos Departamentales.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota á que se refiere la resolución anterior.

—A la Universidad — Aviso de la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 17 del corriente mes.

—Suspéndese por el término de diez días, sin goce de sueldo, á los señores Víctor Giudice y Ramón Viñas, apartador y cartero, respectivamente, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por faltas de disciplina; á sus efectos vuelven los antecedentes á la Dirección y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Notas comunicando las suspensiones á que se refiere la anotación que precede.

—Aceptada y á sus efectos vuelven á la Dirección General de Correos y Telégrafos los antecedentes relativos á la fianza propuesta por la señora Angela D. de Lukasiewick, como jefe de Sucursal de Correos de la Capital, y se comunica á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relativos á una denuncia formulada por el "Diario del Plata" sobre deficiencias en el Correo de Rivera.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación de don José María Vidal para portero de esa repartición.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informados vuelven los antecedentes relativos al pedido de datos formulado por la Legación de España sobre envío de un ejemplar de las disposiciones legales que regulan en la República el enyesado de los vinos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relativos á una denuncia formulada por el diario "El Siglo" sobre deficiencias del Correo de la Barra de Tupambaé.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de los señor Bernini, Bonora y Cía. pidiendo liberación de derechos de Aduana para materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, correspondiente á la remesa número 9.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa una nota de la Jefatura Política del Departamento de Rocha pidiendo reparaciones y nuevas construcciones en la red telefónica de ese departamento.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación del señor Pablo Flussfich, pidiendo se le acuerde privilegio para un invento denominado "Reloj contador", de su propiedad.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos al sumario instruído en la Administración de Correos del Departamento del Salto con motivo de una denuncia del "Diario del Plata" sobre violación de correspondencia.

—Sociedad Fomento de Lascano—De acuerdo con lo informado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, vuelven los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á esa Sociedad para la Exposición-feria Ganadera celebrada en esa localidad en el mes de Diciembre ppdo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía. pidiendo se autorice la introducción al país de 5 cerdos raza Berkshire y Large White, procedentes de Wéllington (Nueva Zelandia).

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Informados por el Consejo del Instituto Nacional de Agronomía, vuelven los antecedentes relativos á la nota del Inspector de San José sobre admisión de aspirantes á las becas de alumnos de capataces rurales.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía. pidiendo se autorice la introducción al país de 40 carneros Rommey Marsh, procedentes de Wéllington (Nueva Zelandia).

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Vuelven á informe los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Rural de Tranqueras para la Exposición-feria de Ganadería celebrada en esa localidad en el mes de Diciembre ppdo.

—Dirección General de Aduanas—A informe pasa una solicitud de la Compañía General de Ropa Blanca pidiendo exoneración de derechos para las materias primas que introduzca al país.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informes de la Dirección General de Impuestos Directos, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Pedro Müller pidiendo exoneración de patentes de giro para su establecimiento de tonelería mecánica.

—Ministerio del Interior—Para la resolución que corresponda pasan los antecedentes relativos á la nota de la Jefatura Política del Departamento de Rivera sobre reparaciones de la red telefónica de ese departamento.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando promociones en el personal de conductores, peones y caballerizos.

—Ministerio de Instrucción Pública—Informados por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelven los antecedentes relativos al pedido formulado por la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera sobre provisión de sellos fechadores á todas las agencias de correos del departamento.

—Concédese la licencia que por el término de quince días solicita la jefe de la Oficina de Exposiciones, señorita Irma Santuro; á sus efectos, se devuelven los antecedentes á la Oficina de su procedencia.

—Oficina de Exposiciones—A informe pasan los antecedentes relativos á la invitación de la Legación de Inglaterra para concurrir á la duodécima sesión del Congreso Internacional Geológico á celebrarse en Toronto en el mes de Agosto próximo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Ambrosio Gómez pidiendo exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la construcción de un ferrocarril de trocha angosta en una cantera del Sauce (Departamento de Maldonado).

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña la que ha dirigido nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América, referetne á los Registros de Mérito de las razas lecheras de ese país.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Oficina de Exposiciones comunicando la falta de asistencia á la oficina del auxiliar de la misma don Eustaquio Garino.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América transcribiendo el texto del decreto ó proclama fijando la tarifa que regirá para el paso por el canal de Panamá.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Oficina de Exposiciones—A informe pasan los antecedentes relativos á la invitación de la Legación de Francia para concurrir al Congreso Forestal Internacional á celebrarse en París en el mes de Junio próximo.

—Ministerio del Interior—Informados vuelven los antecedentes realtivos á una comunicación de la Intendencia Municipal del Departamento del Durazno sobre alcance de ciertas disposiciones de los reglamentos de ganadería.

La Secretaria.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 3.511 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relativo á la construcción de un pequeño muelle en la calle Juan Lindolfo Cuestas y el mar.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los señores Foglia y Belloni el certificado de obras por trabajos realizados en el Jardín de Infantes y que ascienden á pesos 6.200.00.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica por servicio suministrado en Octubre, Noviembre y Diciembre ppdos., á la Dirección de Vialidad.

—Pasa á la Intendencia Municipal de Artigas el expediente relativo á la construcción de una casilla para el balsero de la balsa del Paso de Frías.

—Se autoriza la entrega de $ 150.00 á la Dirección de Arquitectura para subrogar los jornales devengados en la obra Escuela de 2.o grado número 24 de la Capital.

—Se resuelve pagar la cuenta de don Julio Danose por $ 200.00, importe de trabajos de pintura en el edificio de la subcomisaría del pueblo Joaquín Suárez.

—Se autoriza el pago de la suma de $ 115.00 por trabajos de revoque llevados á cabo en la Cárcel Penitenciaría (Punta Carreta).

—Se autoriza el pago de la cuenta de don Luis Schenone por $ 276.50, importe de materiales suministrados para la obra "Jefatura de Maldonado".

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que proceda á su pago, la cuenta de don Juan Mari por $ 2.714.20, importe de materiales para las obras de la División de Ganadería.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente de don Andrés Mang solicitando privilegio de invención para un "Electro guinche móvil".

—Se pasa al guardaalmacén del Ministerio, á sus efectos, el expedientillo referente á provisión de 10.000 kilos de carbón para el puerto de La Paloma.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de útiles suministrados por los almacenes en Octubre próximo pasado.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, las cuentas por útiles suministrados á la Dirección de Hidrografía.

—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expedientillo referente á obras en el polvorín del Arsenal de Guerra.

—A la Dirección de Contabilildad y Tesorería pasa la cuenta de la Dirección Puerto por suministro de agua á la Junta de Administración Militar.

—A la Dirección de Contabilildad y Tesorería pasan las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada á la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 3 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre libre introducción de materiales.

—A la Administración General de Faros pasa la nota número 41 de la misma referente al envío de materiales á los faros de su dependencia.

—A la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocariles pasa la solicitud número 616 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales.

—A la Dirección de Contabilildad y Tesorería pasa la cuenta de los almacenes por materiales suministrados á la Dirección de Topografía en Octubre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilildad y Tesorería pasan las cuentas de los almacenes por útiles suministrados á la Dirección de Ferrocarriles en Octubre próximo pasado.

—A informe de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa la solicitud número 94 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la cuenta de don Antonio J. Alvariza por limpieza de las máquinas de la Dirección Puerto.

—Se pasan á la Dirección de Topografía para que tome conocimiento en la parte que le es pertinente y fecho pasen al Archivo General, 13 copias de planos de mensuras practicadas en el Departamento del Salto.

La Secretaria.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMMBRE DE 1912

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Enero 14 de 1913.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Diciembre ppdo.

Saluda á V. E. atentamente.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1913.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Diciembre de 1912

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 30 de Noviembre de 1912			$ 2.275 05	
» Importación, exportación, etc.		$ 1.189.307 49		
» Patente Consular de 1/2 %.		» 15.935 68		
» Vales de tránsito		» 15.851 58		
» Impuesto interno de consumos		» 30.944 43		
» Idem á tabacos y cigarrillos.		» 3.412 28		
» Idem de piedra y arena.		» 16.460 06		
» Idem á especialidades farmacéuticas		» 2.289 32		
» Idem de 1 o/o sobre pagos.		» 437 31		
» Patente de 1 %. sobre exportación		» 26.639 91		
» Idem de 3 o/o sobre importación.		» 88.794 52		
» Idem de Giro de 1 1/2 o/oo		» 8.838 68		
» Servicio de capatacias		» 25.614 76		
» Arrendamiento de pescantes.		» 770 —		
» Depósitos fiscales		» 6.630 08		
» Vales de tránsito por Patente Adicional		» 3.752 40	» 1.435.678 20	$ 1.437.953 25

Dirección General de Impuestos Directos

A Existencia en 30 de Noviembre de 1912			$ 42.349 98	
» C. Inmobiliaria—Capital.	$ 107.312 61			
» Idem idem—Campaña.	» 2.276 62			
» Idem idem idem 1/2 o/oo.	» 34 20	$ 109.623 43		
» Estampillas de Registro de E. Civil		» 1.058 04		
» Idem de Biblioteca		» 479 50		
» Idem universitarias		» 5.846 09		
» Idem de Montepío Civil		» 21 75		
» Idem idem Militar.		» 77 50		
» Idem consulares		» 94 75		
» Papel sellado		» 34.580 —		
» Timbres.		» 35.207 77		
» Patentes de Giro		» 2.086 35		
» Idem idem 1 1/2 o/oo — Aduana		» 8.838 68		
» Impuesto sobre herencias — Ley 8 de Abril de 1857		» 21 36		
» Idem idem idem—Ley 30 de Agosto de 1893		» 29.997 39		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 162 —		
» Idem de 1 o/o sobre pagos.		» 4 50		
» Idem de verificación de pesas y medidas		» 4 —		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 565 50		
» Patentes de invención.		» 200 —		
» Idem de perros.		» 21 —		
» Timbres por cheques bancarios.		» 1.603 50		
» Idem por Patentes.		» 2.964 05		
» Derechos de arqueo		» 21 20		
» Devoluciones		» 608 98		
» Multas		» 114.85		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 404 75	» 234.600 94	» 240.950 92

Dirección General de Impuestos Internos

A Existencia en 30 de Noviembre de 1912			$ 11.227 40	
» Impuesto al alcohol		$ 27.409 60		
» Id. á los fósforos		» 27.600 —		
» Id. á la cerveza		» 28.647 78		
» Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos.	$ 63.544 —			
» Id. íd. íd. Aduana	» 3.412 28	» 66.956 28		
» Id. á especialidades farmacéuticas	$ 2.051 96			
» Id. á especialidades farmacéuticas. Aduana.	» 2.289 32	» 4.341 28		
» Id. á los vinos		» 364 33		
» Id. interno de consumos—Aduana		» 30.944 43		
» Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturalización de alcoholes		» 938 77		
» Entradas Eventuales		» 400 —		
» Devoluciones		» 38 56		
» Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos.		» 45 90		
» Multas		» 137 10	» 487.524 03	» 498.751 43

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Rentas Generales	$ 67.098 24		
» Sección Internacional.	» 1.304 60		
» Devoluciones	» 57 73		$ 68.460 57

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 30 de Noviembre de 1912		$ 67.734 24	
» Banco de la República— Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 2.048.000 —		
» Impuesto de 1 o/o sobre pagos	» 18.425 84		
» Marcas de fábrica y de comercio	» 490 —		
» Entradas eventuales	» 4.936 08		
» Registro G. de Poderes	» 1.238 57		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas	» 2.215 21		
» Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares	» 407 68		
» Arancel y Patente Consular	» 18.032 36		
» Proventos del DIARIO OFICIAL	» 3.191 56		
» Montepío Civil y Militar	» 3.476 15		
» Proventos del Juzgado L. de la Capital 1er. turno	» 2.284 08		
» Id. id. de la Capital 2.o turno.	» 904 08		
» Id. id. de lo Civil 1er. turno	» 1.884 04		
» Id. id. del Juzgado N. de Hacienda	» 155 35		
» Id. id. de la Escribanía de Marina.	» 100 —		
» Id. íd. de la Escuela de Artes y Oficios	» 4.222 24		
» Id. íd. Registro de Embargos	» 545 —		
» Id. íd de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.	» 172 80		
» Id. id. del Registro de Locaciones, Anticipos, etc	» 494 —		
» Id. íd. de la Escuela de Agronomía	» 718 16		
» Id. id de la Telegrafía sin hilos.	» 1.427 72		
» Id. de la Escribanía de Aduanas.	» 691 —		
» Impuesto de serenos	» 2.483 81		
» Cuota contributiva de las Juntas E. Administrativas del Interior.	» 65 —		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 9 85		
» Policía Sanitaria de los animales	» 9.116 42		
» Marcas y señales para ganado	» 272 —		
Devoluciones:			
Raciones	» 10 —		
Compostura de zapatería y talabartería	» 9 80		
Camión, grúa, muelles, etc.	» 972 11		
Ley 13 de Noviembre de 1911 — Exposiciones Ferias	» 154 56	» 2.427.105 47	» 2.494.839 71
			$ 4.446.955 88

DATA

Dirección General de Aduanas

POR BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA			
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantías de Ferrocarriles	$ 534.890 95		
Idem el 5 1/2 o/o de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896	» 65.375 55	$ 600.266 50	
POR BANCO DE LA REPÚBLICA			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno.	$ 317.402 72		
Idem idem idem por Patente Consular	» 15.935 68		
Idem para servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o.	» 285.275 20		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por Impuesto de piedra y arena	» 16.460 06	» 635.073 66	
POR COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO			
Entregádole por Patente de 1 o/o sobre exportación	$ 26.639 91		
Entregádole por Patente de 3 o/o sobre importación.	» 88.794 52	» 115.434 43	
POR DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 8.838 68	
POR DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			
Entregádole por:			
Impuesto interno de consumos	$ 30 944 43		
Idem á tabacos y cigarrillos	» 3.412 28		
Idem á especialidades farmacéuticas	» 2.289 32	» 36.646 03	
POR ASISTENCIA PÚBLICA			
Entregádole por impuesto de 1 o/o sobre pagos.		» 437 31	
POR OTROS RUBROS			
Vales de tránsito amortizados		» 15.851 58	
Id. id. id. por Patente adicional.		» 3.752 40	
Devoluciones		» 1.124 47	
Lista Civil.		» 14.080 19	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 306 13	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía		» 4.461 38	
Idem Noroeste del Uruguay ídem idem.		» 113 77	$ 1.436.386 53

Dirección General de Impuestos Directos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 154.271 47		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 12.308 17			
Id. de I. Pública	» 133 20			
Patentes de perros	» 26 —	» 12.467 37	$ 166.738 84	

Por Intendencia Municipal

Entregádole por 1 o/oo de la Contribución Inmobiliaria	» 8.813 —	

Por otros rubros

Consignaciones por Patentes de Giro	» 450 —	
Id. por Contribución Inmobiliaria	» 297 68	
Recargos por id. id.	» 42 85	
Devoluciones	» 1.083 40	
Fiscalía de Hacienda, Ley 30 de Agosto de 1893	» 150 —	
Multas	» 1.018 84	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:		
Archivo General Administrativo	» 269 75	
Biblioteca Nacional	» 269 75	
Universidad	» 6.116 22	
Registro de Estado Civil	» 895 29	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	» 143 50	$ 186.259 42

Dirección General de I. Internos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 186.274 82	

Varios rubros

Ley 19 de Diciembre de 1900 — Tabacos	» 45 90	
Multas	» 112 50	» 186.433 22

Dirección General de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 67.392 75	
Comisiones á agentes de correos	» 1.067 82	» 68.460 57

Tesorería General de la Nación

Presupuestos de la Lista Civil	$ 1.046.515 49
Id. id. id. Militar	» 264.028 64
Personal y gastos de imprenta y Administración del Diario Oficial	» 722 67
Papel	» 500 —
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes	» 126 03
Pasajes fluviales y terrestres	» 116 11
Comisiones y giros	» 964 —
Congreso Permanente de Navegación	» 93 25
Forrajes para las Jefaturas de Campaña	» 691 46
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	» 100 —
Asistencia Pública—Impuesto de 1 % sobre pagos	» 11.354 67
Compra de caballos para las policías	» 3.484 60
Vestuario para las policías	» 25.362 10
Gastos de las Juntas Electorales	» 205 10
Gastos de conducción de presos	» 99 37
Conservación de redes telefónicas policiales	» 338 —
Servicio de informaciones	» 50 —
Alquiler de casa de la Intendencia de la Casa de Gobierno	» 140 —
Para distribuir entre empleados que enseñan telegrafía	» 100 —
Asignación al médico de los empleados	200 —
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno	» 100 —
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital	» 1.832 36
Gastos de propaganda	» 2.471 99
Eventuales por viático	» 1.150 —
Para instalación y mobiliario	» 1.780 90
Fomento de la cultura artística nacional	» 1.467 28
Conservación de fondos	» 18.752 03
Para envío de oficiales á Europa	» 644 25
Honras fúnebres	» 397 50
Comisión del Monumento á Zabala	» 20 70
Subvención al Centro Militar y Naval	» 100 —
Id. id. Guerreros del Paraguay	» 100 —
Diferencia de sueldo entre Reemplazo y Cuartel	» 646 84
Conservación de pedregullo, etc.	» 1.606 10
Conservación y gastos de faros, etc.	» 144 50
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil	» 2.821 —
Asignación de gastos para viceconsulados	» 254 16
Accidentes embarcaciones	» 4.461 08
Compra de caballos	» 1.928 46
Gastos de justicia	» 366 —
Para concurrencia de la República á exposiciones extranjeras	» 782 60
Carbón, artículos navales, etc.	» 597 04
Premio de constancia	$ 1.155 35
Compra de materiales, etc.	» 842 25
Composturas de zapatería y talabartería	» 345 —
Camión, grúa, muelles, etc.	» 169 —
Pensionados	» 150 —
Gastos de visita, diligencias, etc.	» 143 79
Masita	» 635 41
Vestuario, equipo y menaje	» 8.712 52
Medicamentos	» 450 98
Forraje, pastoreo y herraduras	» 2.294 06
Raciones	» 31.669 86
Alquileres de casas, etc.	» 2.485 68
Alumbrado y agua	» 3.303 94
Servicio telefónico	» 351 —
Gastos extraordinarios de inspecciones	» 200 —
Becados universitarios	» 900 —
Gastos de los Liceos D. de enseñanza secundaria	» 1.800 —
Gastos de propaganda de los consulados	» 175 —
Gastos para el cónsul en Suiza	» 75 —
Gastos para publicación de leyes	» 597 —
Recargos y multas de C. Inmobiliaria y P. de Giro	» 30 —
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado	» 99 83
Decreto 11 de Octubre de 1912—Reorganización de los talleres de la Escuela de Artes	» 2.955 57
Decreto 20 de Septiembre de 1912—Registro de Embargos	» 206 99
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de P. Militares	» 407 68
Ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros	» 1.184 57
Ley 23 de Abril de 1912—Vialidad	» 37.984 90
Ley 22 de Octubre de 1912 — Institutos de Química	» 2.473 58
Ley 7 de Agosto de 1912—Homenajes al doctor Julio Herrera y Obes	» 200 —
Ley 26 de Noviembre de 1912 — Edificio para la Legación del Uruguay en Buenos Aires	» 54.500 —
Ley 21 de Junio de 1880 — Certificados para transacciones rurales	» 1.912 70
Ley 22 de Marzo de 1911—Gastos de movilización de fuerzas en Enero y Febrero de 1910	» 352 01
Ley 18 de Noviembre de 1912 — Convención Nacional	» 859 03
Ley 11 de Julio de 1912 — Instituto N. Agronomía	» 7.897 50
Ley 16 de Diciembre de 1912—Fiestas de Verano y Carnaval	» 19.898 99
Ley 16 de Octubre de 1912—Vapor «Río Branco»	» 1.955 —
Ley 30 de Octubre de 1912—Inspección de Inmigración y Colonización	» 256 66
Ley 7 de Noviembre de 1912—Impuestos Directos	» 78 20
Ley 30 de Octubre de 1912. — Policía sanitaria de los animales	» 15.677 91
Ley 12 de Julio de 1912 — Registro de reincidencias	» 200 —
Ley 16 de Diciembre de 1912—Inspección N. de Ganadería y Agricultura	» 550 —
Ley 20 de Julio de 1912—Cámara de Senadores	» 472 14

Superávit del ejercicio 1910-1911

Ley 6 de Junio de 1911 — Vialidad	» 28.280 40

Por Eventuales de Relaciones Exteriores

Servicio telegráfico, suministros, gastos de representación, aguinaldos, etc	» 4.271 38	

Por Eventuales del Interior

Suministros, sueldos, construcciones, aguinaldos por año nuevo, gastos de Jefaturas, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 8.995 16	

Por Eventuales de Hacienda

Suministros, sueldos, aguinaldos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 4.410 37	

Por Eventuales de Industrias

Remuneraciones, impresiones, alquiler de casa, servicio telegráfico, pasajes, construcciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 11.754 62	

Por Eventuales de I. Pública

Asignaciones, reparaciones en el edificio del Juzgado de Minas, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 1.753 32	

Por Eventuales de O. Públicas

Sueldos, suministros, alquileres, asignaciones, diversos trabajos, gastos comprendidos en Lista Civil	» 5.056 38	

Por Eventuales de G. y Marina

Suministros, Junta de Administración Militar para pago de cuentas, construcciones y ampliación de obras, comisiones, diversos servicios, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 42.591 44	» 72.832 37

Obligaciones de la Nación

Clases Pasivas, Civiles y Militares	$ 151.252 66

POR DIVERSOS CRÉDITOS

Movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910. . . .	$ 7.934 86				
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos . . .	» 50 —				
Asilo de Huérfanos de Mercedes.	» 50 —				
Caja de Jubilaciones y Pensiones	» 6.000 —				
Caja E. de Jubilaciones.	» 2.000 —				
Arrendamiento de edificios	» 230 —				
Revista Unión I. Uruguaya	» 400 —				
Telégrafo Oriental . .	» 1.000 —				
Compañía Aguas Corrientes	» 500 —				
Asistencia Pública . .	» 1.224 16				
Subsidio á Jefaturas . .	» 565 60				
Hospital del Salto . .	» 200 —				
Hospital de Mercedes .	» 400 —				
Liceo Colonia Valdense .	» 480 —				
Círculo de la Prensa. .	» 300 —				
Parte del excedente de Contribución Inmobiliaria	» 80.000 —				
Ejercicios anteriores: 1901-1902 á 1911-1912 . .	» 12.954 38				
Leyes dictadas de 1901-1902 á 1911-1912 . .	» 151.015 22	$ 264.704 22	$ 415.956 88	$ 2.420.862 72	
					$ 3.998.402 46

EXISTENCIAS que pasan á Enero de 1913, como sigue:

Por TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según arqueo:

En efectivo	$ 50.402 19		
» efectivo Asistencia Pública—Impuesto de 1 o/o.	» 13.640 60		
» títulos de Deuda Consolidada . . .	» 10.058 —		
» documentos á descargar.	» 176 20	$ 73.976 99	

Por DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En efectivo.	» 1.566 72	

POR DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

En efectivo.	» 60.691 80	

Por DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

En efectivo.	» 12.348 21	$ 148.553 72
		$ 4.146.955 88

Montevideo, Enero 14 de 1913.

M. García Corbo.

Verificado.—*Domingo Barbeito.*

Conforme.—*José H. Arredondo.*

V.º B.º—*Zas.*

1462-v.en.20.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO FAUSTO VENERO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «24 DE ABRIL» DE INFANTERÍA NÚM. 3, ACUSADO DEL DELITO DE FUGA DE UN PRESO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 18 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el cabo Fausto Venero, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de fuga de un preso, por el que pide se dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día primero de Septiembre ppdo., en la ciudad del Salto, el procesado se recibió del cabo Justo G. Garmendia para conducirlo á esta Capital, en calidad de preso, por estar encausado por deserción (confesión del reo, fojas 10 vta. á 13, 29 vta. á 30 vta. y otras);

Que el prevenido solicitó un soldado para que le ayudase en la custodia del preso, lo que le fué negado, á mérito de tratarse de un detenido por causa leve (declaraciones citadas);

Que en consecuencia el encausado se puso en viaje por vía terrestre, y llegados á esta ciudad, en un descuido se fugó el preso que conducía, de lo que dió cuenta á las autoridades competentes (declaraciones citadas y otras);

Considerando: Que no se comprueba de autos que la evasión de Garmendia se produjera por causa no imputable á su custodio, sino que éste descuidó vigilarlo como era debido y pudo hacerlo aún requiriendo el auxilio de la autoridad policial á su llegada á la Estación Central;

Los fundamentos de la acusación fiscal, escrito de defensa de fojas 63 á 64 y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 905 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el acusado con el tiempo de prisión preventiva sufrida, y declárase definitiva la libertad provisional de que goza.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja en toda la República.
Temperatura se mantiene alta.
Dominan vientos moderados y fuertes del Este en la costa y toda la República.
El recorrido total en las 24 horas ha sido de 708 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 756.55.
Temperaturas: Normal 26°60, á la intemperie 28°90, máxima 29°00, á la intemperie (sol) 37°80; mínima 19°00, á la intemperie 19°40.
Viento Este, 38 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 5 p. m.
Tensión del vapor de agua: 16.05. Humedad relativa: 61.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 22.29.
Cloro libre por litro, gramos 13.51.
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Día 18 de Enero de 1912

Barómetro alto al Este de la República.
Temperatura se mantiene alta.
Dominan vientos del Este moderados en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 460 kilómetros. Cielo despejado menos en la parte Norte y N. E. de la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.40.
Temperaturas: normal 25°50, á la intemperie 29°00, máxima 30°00, á la intemperie (sol) 39°90, mínima 20°50, á la intemperie 19°10.
Viento Este, 25 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 11 hs. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 16°00, humedad relativa 68.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 25.21.
Cloro libre por litro, gramos 15.27.
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 17 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	94 20

Títulos Hipotecarios serie M

7.000	al contado	94 30
5.000	ídem ídem	94 30
3.000	para mañana	94 30
5.000	ídem ídem	94 30

Títulos hipotecarios serie N

2.400	para mañana	93 80

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.410	para mañana	72 —
9.400	para fin de mes . . .	72 20
5.170	para mañana	72 —
2.820	ídem ídem	72 —
4.700	para fin de mes . . .	72 20
4.700	ídem ídem	72 20

Rescate de títulos á ubicar

2.100	para mañana	83 —
2.000	ídem ídem	83 —

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para mañana	94 60
5.000	ídem ídem	94 20

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para mañana	94 30
3.000	ídem ídem	94 30
5.000	para fin de mes . . .	94 30

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	al contado	93 90
1.000	para mañana	93 80

Enero 18 de 1913.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.865	para el 20 de Enero . .	97 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
5.000	para el 20 de Enero. .	94 10
10.000	ídem ídem	94 10
3.000	ídem ídem	94 —
1.500	ídem ídem	94 —
1.500	ídem ídem	94 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 20 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Siena, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Nápoles y Génova, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 2 p. m.	Central. . . 1 p. m. del día 20

Barcelona, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 a. m. del día 23	Central . 10 p. m. del día 22

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Enero de 1913

Domingo Constanzo, oriental, 2 meses, Constitución 75.

Antonio María Barrios, oriental, 5 1/2 meses, Asilo Larrañaga.

Antonio Romanelli, oriental, 2 días, Cerro Largo 770.

Vicente Donofrio, oriental, 15 años, soltero, Daymán 1537.

María Teresa Serio, oriental, 4 meses, Buenos Aires 226.

Vicente García Domínguez, español, 48 años, casado, Juan L. Cuestas 1291.

José Deolat Nicodemo, oriental, 8 meses, General Pagola 13.

María Rodríguez de González, española, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Josefa Prota de Terra, oriental, 39 años, casada, Cerro Largo 551.

Francisco Hermida, español, 36 años, soltero, Pagola 356.

José Landri, argentino, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Dorotea Leyes, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Guillermina Aguilar, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

CAMARA DE REPRESENTANTES

73.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 16 DE 1913.

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

(Conclusión — Véase el número 2144, Poder Legislativo, página 87)

Señor Melián Lafinur—Señor Presidente: el asunto de las elecciones de senador por el Departamento de Río Negro ha sido ampliamente discutido, más ampliamente que ningún otro en la presente legislatura.

Se han presentado las pruebas en pro y en contra de la intromisión de la autoridad en las elecciones á que aludo. Sobre este punto, yo entiendo que la Cámara está perfectamente informada y que, sin duda, creo que una documentación más superabundante no podía darse, porque claro está que todos aquellos funcionarios ó particulares que cometen alguna irregularidad ó alguna inconveniencia no van á una Escribanía Pública para que se dé fe de lo que han dicho y de lo que han hecho.

De manera que en estos juicios de carácter político siempre hay que fallar con pruebas que, acaso ante un criterio estrictamente legal, podrían ser deficientes; pero que no lo son ante el criterio y la conciencia de una Asamblea Política y deliberante.

Después de todo lo que se ha expuesto por ambas partes, después del alegato del señor diputado Espalter y del escrupuloso análisis—casi diría, acto de disección—practicado por la sagacidad del señor diputado Massera, creo que, en el punto relativo á responsabilidades, la cuestión, en realidad, está agotada; y que sería una impertinencia de mi parte engolfarme de nuevo en ella.

Lo que este proceso deja en todos nosotros, sin duda, es un sentimiento de patriótica tristeza, porque, á través de todo, se ve que, por desgracia, nuestras prácticas electorales no han dado un solo paso en el sentido del progreso, y que así como en otras cosas hemos adelantado, en ésta permanecemos estacionarios.

Hay, sin embargo, un punto que es el que mayormente me interesa, y que por más que se haya tratado por algunos señores diputados y esbozado por otros, no se le ha dado la amplitud que yo creo que merece porque atañe á los intereses permanentes de nuestra vida institucional y al porvenir con que debemos creer que debe soñar todo ciudadano para la realización en el país de la vida constitucional. Me refiero á la cuestión de la influencia directriz, que con otro nombre ó acaso con más suaves tintas y colores ha resurgido de nuevo planteándose y resolviéndose en el sentido de que el Presidente de la República y las más altas autoridades de la nación tienen el derecho de intervenir en el proceso electoral manifestando sus simpatías por determinado candidato, insinuando, aconsejando lo que debe hacerse en una elección, á pretexto, según el vocablo de moda, de que en esos actos hay un desdoblamiento de la personalidad y que no es el funcionario público sino el ciudadano el que en tal sentido procede.

Yo entiendo las cosas de otra manera y tengo un modo de pensar radical en esta materia.

Yo entiendo que un partido puede llevar á uno de sus hombres prominentes á la primera magistratura, pero no con la esperanza de que en ella haga acto de partido ni se acuerde de lo que era en el llano.

Creo que el Presidente de la República el mismo día de aceptar el cargo debe olvidarse del cintillo y hacer administración imparcial para todos los ciudadanos y para el país entero, sin mezclarse, ni en forma directa ni indirecta, en el proceso electoral. Sus simpatías, si las tiene, que las tendrá como todo hombre, deben ser un secreto de su alma...

Señor Díaz—Pero un secreto de Polichinela.

Señor Melián Lafinur—... algo reservado, un fenómeno puramente psíquico que no se exteriorice en forma alguna...

Señor Abellá y Escobar—Un egoísta, en una palabra.

Señor Melián Lafinur—... que no se exteriorice en forma alguna para tomar el carácter de una imposición, porque ya sabemos que las indicaciones y las insinuaciones en los altos puestos públicos generalmente equivalen á órdenes.

Es un hecho sabido y jamás negado ni aun por los propios presidentes, y lo acaba de decir hace un momento el señor diputado Arugoni, que los ciudadanos que en nuestro país desempeñan el Poder Ejecutivo disponen de un poder omnímodo.

Creo que pueden estar bastante satisfechos, sin que se les tache de egoístas como oía hace un momento, porque prescindan del proceso electoral,—que pueden estar bastante satisfechos con todas las simpatías que pueden manifestar, con todos los nombramientos que pueden hacer, con toda la influencia legítima que pueden ejercer dentro del ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República es el Jefe de la Administración, el jefe superior.

Con ese motivo, él nombra todo el personal de la misma Administración; con eso puede hacerle todo el bien que desee á su partido, porque de eso no se le puede pedir cuenta, y que lleve á los Ministerios á sus amigos, de que les dé empleos donde mejor les cuadre, de que destituya sin dar cuenta á nadie á los funcionarios amovibles y de que destituya con la venia del Senado á los inamovibles.

Son conocidas mis opiniones á este respecto. Yo entiendo que los nombramientos de los empleados todos debe hacerlos el Poder Ejecutivo, menos aquellos que la Constitución ha determinado que se verifiquen por el Poder Legislativo ó por el Poder Judicial.

He sostenido en esta misma Cámara que todos los empleos que por ley tienen un nombramiento atribuído á otro Poder que no sea el Ejecutivo, son inconstitucionales, porque la regla es esa: que el Presidente nombra todos los empleados con excepción de los que la Constitución diga que deba nombrarlos otro Poder.

Creo, pues, que con esta amplitud, el Presidente de la República puede satisfacer á todos sus amigos, á todos sus partidarios, manteniéndose sin embargo ajeno por completo á la lucha electoral que no le corresponde, que no debe corresponderle, porque entonces el juego armónico de las instituciones desaparece.

Si el Presidente influye para la formación de las asambleas, las asambleas en esa forma elegidas carecen de independencia.

El señor diputado Massera decía el otro día que en nuestra ley electoral hay una disposición que le da el carácter de delito á lo que llama esa ley la coacción moral, le da el carácter de delito de abuso de autoridad.

Esa ley que citaba el señor Massera y que efectivamente dice eso, indudablemente es imprevisora porque no define lo que es coacción ó violencia moral; pero en nuestras leyes positivas hay una ley que define lo que es violencia moral. Esa ley puede aplicarse por analogía, puesto que se sabe que uno de los medios de interpretar las leyes es recurrir á disposiciones análogas; y aunque se trate de una ley del fuero civil sus fundamentos sirven perfectamente para que sean aplicados á una ley de carácter político.

Sabido es que los contratos se invalidan según nuestro Código Civil por dos clases de violencia: la violencia física y la violencia moral.

La violencia física, como la misma palabra lo está diciendo, no es otra que el abuso de la fuerza material. Pero en seguida define lo que es la violencia moral y la define de una manera que viene como anillo al dedo para aplicársela á las cuestiones políticas y electorales.

"La violencia moral es — dice el Código — la que inspira el temor de que pueda acaecerle un mal á una persona, un mal á ella misma ó en sus bienes ó á su cónyuge ó á sus ascendientes y descendientes, aún los ilegítimos."

Yo pregunto ¿no hay violencia moral cuando el Presidente de la República ó un Ministro Secretario de Estado hace la indicación de que vería con agrado el triunfo de tal ó cual candidatura ó con deseo vehemente como decía el señor Ministro?

Un Presidente autoritario es un hombre á quien no le gusta que echen en saco roto su influencia, sus deseos.

El Ministro á quien el Presidente de la República le dice: yo vería con agrado el triunfo de tal candidatura, es un Ministro á quien lo primero que se le ocurre es el mal que le puede venir de no atender la recomendación; y el mal consistiría — como se trata de un empleado amovible —, en hacerlo cesar en sus funciones.

El Jefe Político que recibe la misma insinuación en una carta, ó de otra manera, en un telegrama, de que vería con gusto que el señor Jefe Político se diera cuenta de la simpatía que el señor Ministro tenía por determinada candidatura, inmediatamente le sugiere al Jefe Político el temor de caer en el desagrado de su superior y de ser destituído inmediatamente, como empleado amovible.

El comisario que, á su vez, recibe idéntica influencia, idénticas insinuaciones de su superior, se halla en el mismo caso. Y dice: no vale la pena de que yo me exponga á ser destituído porque no ayude en el sentido que mi superior desea los detalles de esta campaña electoral. El vecino, á su vez, que sufre la influencia del comisario, tiene el temor de que ese comisario abuse de su autoridad, le imponga multas injustificadas ó lo persiga de cualquier otra manera.

Me parece, pues, que la definición que da nuestro derecho positivo de lo que es influencia moral, es una definición perfecta y de todas maneras aplicable á las cuestiones electorales, porque la violencia moral no podría definirse de otra manera, siendo así que creo que está perfectamente definida en nuestro Código Civil.

Ahora viene otra cuestión que acaso sea la más grave de todas; y es ésta: al período brutal de las palizas, de los destierros, de la toma de los pasos para que el elector no llegue á su destino, es decir, á la época de la violencia física, de la violencia material, ha sucedido la época de la violencia moral.

Considero que es un problema saber cuál de las dos influencias es la más perjudicial para los intereses del país.

La influencia brutal, la coacción desenfrenada, será detestable, será terrible para el que sufre ó es objeto de las per-

secuciones; pero yo entiendo que el país gana más con el desenfreno de las ambiciones y de las pasiones y de las intervenciones brutales en el proceso electoral, que no con la corrupción que se determina con la influencia moral.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Melián Lafinur — Yo entiendo que no hemos ganado nada en el cambio, y despotismo por despotismo, prefiero el que retempla los caracteres, el que hace pensar en la necesidad de las reacciones, y no la forma suave de intromisión que se desliza bajo el pretexto de que á nadie se persigue, de que á nadie se ultraja materialmente, de que á nadie se ataca en sus derechos.

La historia nos explica cómo los despotismos suaves son los peores.

Augusto le dió su nombre al siglo en que actuaba. Era un gobernante suave, protector de los hombres de letras, amigo de las artes y, sin embargo, corrompió más que los emperadores que empezaron con Tiberio, y que la historia designa como los emperadores monstruos, y el mismo Tiberio fué generado por el dominio de Augusto.

Es muy frecuente oír la frase del doctor Avellaneda cuando decía que la tiranía de Rosas no había degradado á la Argentina porque determinó resistencias é hizo correr sangre á mares.

La tiranía de Latorre, entre nosotros, ha sido mucho menos corruptora que muchos otros gobiernos, que otros gobiernos que no asesinaban. ¿Por qué fué menos corruptora? ... Porque fuera de unos cuantos que, con pretextos más ó menos plausibles, se dejaron seducir, esa tiranía tuvo siempre al país en contra, porque la brutalidad de sus atentados producía indignación, producía una protesta diaria y constante, porque la juventud en masa no quería contaminarse con aquella situación de oprobio. Y así fué que el malvado que nos había estado constantemente ultrajando, se vió un buen día en la imposibilidad de seguir gobernando: declaró al país ingobernable, y se fué para siempre.

Si hubiera hecho una tiranía suave, si no hubiera nombrado por sí mismo descaradamente sus propios electores y no hubiera intervenido en las elecciones,—que más bien eran nombramientos,—es posible que hubiera tenido del país la tolerancia que ha habido para otros gobernantes.

Pero él alarmaba con su crueldad á todo el mundo. La competencia que le hacía á los Tribunales de Justicia con las torturas en el taller de adoquines y con las ejecuciones en los cuarteles, espantaba á todo el mundo, de manera que de esa época se podrá decir que no se corrompió, á lo menos en su mayoría, nuestro país.

Como no quiero, en mi discurso, tocar los puntos que con más autoridad y elocuencia que yo han tocado otros ciudadanos en esta Cámara, voy á referirme ahora á una comparación que suele hacerse para autorizar la intromisión de los presidentes y de los altos funcionarios en el proceso electoral.

Se puede decir que en los Estados Unidos los propios presidentes, cuando pugnan por su reelección, ellos mismos trabajan abiertamente para lograr su desiderátum; que sus Secretarios también concurren á las reuniones populares, en que toman la palabra en pro del candidato de sus simpatías.

Todo esto es cierto; todo esto puede hacerse allí sin peligro de ningún género, y si esto se hiciera aquí, ya podrían los ciudadanos independientes irse á sus casas y renunciar al derecho del voto.

No hay analogía de situaciones, porque se trata allí de uno de los países más adelantados en materia electoral, y nosotros somos uno de los tantos países atrasados, de la América Latina, en la misma materia.

Un funcionario público que allí fuera sospechado de intervenir en la cuestión de votos, y no de limitarse á la propaganda oral, sería inmediatamente destituído; no le valdrían argucias, ni interpretaciones de cartas, ni interpretaciones de telegramas: sería irremisiblemente condenado.

Señor Díaz—O ascendido, señor diputado.

Señor Melián Lafinur—Además, allí el problema de la influencia electoral directa por el Presidente de la República es muy difícil, porque se trata de una Confederación en que los diversos Estados obedecen á las influencias de sus hombres públicos locales.

La máquina administrativa no está en manos del Presidente de la República, como aquí, puesto que él sólo nombra los empleados federales, que no es el mayor número, sin duda; y además hay otra diferencia radical, radicalísima, que atañe á la manera de ser allí de los ciudadanos y á la manera que tienen de ser en nuestro país.

Aquí, por desgracia, nuestros compatriotas se desviven por el empleo público. No hay diputado que no tenga en su casa, diariamente, seis ó siete pretendientes para recomendación á los Ministros.

Aun en nuestro país, los padres ricos, en lugar de encaminar á sus hijos á que se hagan una posición en la vida independiente, aún siendo ricos, les buscan un empleo en la Administración Pública.

Los que no lo encuentran aquí, los mandan á Buenos Aires para que se hagan ciudadanos y busquen allí empleo.

En los Estados Unidos nadie le tiene cariño á los empleos; primero, por espíritu emprendedor, por el deseo que tienen de hacer fortuna y abrirse camino los ciudadanos de aquella gran nación, y después, como razones secundarias, porque á diferencia de lo que se dice generalmente y se cree, los empleos públicos en los Estados Unidos son muy mal remunerados, los empleos no son alicientes para nadie.

Los empleados son todos amovibles, no tienen jubilación.

De manera que á los empleados públicos allí no se les presenta ninguna perspectiva halagüeña, ni siquiera la de asegurar su vejez con un retiro ó con una pensión.

En esta forma, pues, la máquina electoral del Presidente de la República se reduce á su garganta, á las simpatías que se capte pronunciando discursos, exhibiendo su programa.

Esa es toda la influencia que él ejerce.

Las demás las ejercen sus amigos, los que no están en la vida pública, sus amigos de los clubs, sus amigos de los Estados que le son adeptos, que le son favorables.

Eso es todo lo que pasa allí y no creo que haya nadie que pueda desmentirme sobre este particular...

Señor Díaz—Mr. Taft.

Señor Melián Lafinur—... Y no asegura tampoco la presidencia porque ahora acaba de ser derrotado Mr. Taft, que es uno de los hombres más eminentes de la Unión y que ha hecho una de las mejores presidencias. Fué derrotado por un hombre político casi improvisado, porque Wilson tiene gran reputación como literato, como profesor y como escritor, pero su vida política es muy corta.

Por todas estas consideraciones, yo pienso, señor Presidente, que sería un gran progreso en nuestras costumbres que los Presidentes, los Ministros y los Jefes Políticos se reservaran para los deberes de su incumbencia, y que el proceso electoral se lo dejaran al pueblo, al pueblo exclusivamente, sin cartitas, sin telegramas, sin insinuaciones y sin consejos.

He dicho.—(Aplausos en la barra).

Señor Díaz—La Honorable Cámara me disculpará si interrumpo el hilo de su atención, vinculada, ligada, al fondo del proceso, para tratar previamente algo que los curiales llamamos en nuestra jerga un incidente de previo pronunciamiento. Me refiero al famoso asunto de los votos colorados en la elección de los candidatos de la lista liberal-socialista — asunto que para mí es previo, porque, volviendo á la jerga curial, diré que afecta á mi personería en esta Cámara.

Es sabido cómo ha nacido en este debate el incidente de los famosos votos colorados: ha nacido de una alusión del señor diputado Rodríguez al hablar de la conducta poco recomendable del señor diputado Frugoni refiriéndose á la actitud que ese distinguido colega ha adoptado en este debate, y esto, según el doctor Rodríguez, después de haber aceptado el concurso de los votos y de las personalidades coloradas; más ó menos son sus palabras.

Señor Abellá y Escobar—Es una opinión personalísima del doctor Rodríguez.

Señor Díaz—Me conviene estudiarla; deseo que sea personalísima, pero tengo que tomarla en cuenta.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Díaz—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo no hice uso de la palabra hasta ahora, como lo manifesté en una de las sesiones anteriores, porque la Cámara había decidido que lo hiciera después de terminada la interpelación.

Señor Díaz — A eso me iba á referir, señor diputado.

Yo sé que el señor diputado Rodríguez se propone hacer ciertas aclaraciones, ciertas manifestaciones sobre sus palabras, y yo no pretendo quitarle el derecho de hacerlas antes, si él lo considera necesario.

En todo caso, yo iba á lamentarme de que la forma en que él ha interpretado el orden del debate me privara del desarrollo y la ratificación en público de esas manifestaciones que el doctor Rodríguez ha tenido la deferencia de hacerme conocer en privado.

De modo que si el señor diputado Rodríguez, para aclarar los términos de la discusión—no para terminar este asunto, que no creo posible sea terminado sino después de hacer, por mi parte, ciertas declaraciones—si para aclarar los términos de la discusión quisiera hacer uso de la palabra, yo tendría mucho gusto en oirlo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Autorizado por el señor diputado Díaz, señor Presidente, voy á decir algo de lo que pensaba decir en su oportunidad.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado? La Mesa, sin autorización expresa de la Cámara, no puede permitir que los señores diputados oradores se aparten de la cuestión en debate. Por lo tanto, la Mesa invita al señor diputado Díaz á que se concrete á la cuestión, que es la interpelación promovida al señor Ministro del Interior sobre la cuestión electoral de Río Negro.

Tanto el señor diputado Díaz como el señor diputado Rodríguez pueden, después, en otra oportunidad, referirse á cuestiones distintas á la que está en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — Mi objeto, al pedir la

palabra, es tomar en consideración la indicación de la Mesa. Si la Mesa insiste en ella, después de las explicaciones que voy á dar, yo hago apelación á la Cámara. Yo entiendo estar dentro del orden de la cuestión, y creo que si la Cámara no lo resolviera así, me limitaría el uso legítimo de la palabra. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa ha considerado que era una incidencia del debate, mientras el señor diputado Díaz se refería á una cuestión ajena al punto en discusión, y por eso consintió en que continuara en ella; pero como los señores diputados Díaz y Rodríguez advierten que se van á apartar de la cuestión en debate, para tratar otro asunto, la Mesa manifiesta que, sin resolución expresa de la Cámara, no puede consentirlo.

Señor Díaz — Pero, señor Presidente!: es una confusión en que, á mi juicio, incurre el señor Presidente, porque tal vez no esté penetrado del verdadero sentido...

Señor Puppo — Pero ese incidente, señor diputado, no se produjo en este debate; se produjo en otro debate.

Señor Díaz — Se produjo en este debate.

Señor Puppo — No, señor.

Señor Díaz — Hay una observación hecha al señor diputado Frugoni por haber promovido este debate.

Yo voy á tomar parte en ella, en un sentido opuesto al del señor diputado Frugoni; pero si no se me permite rechazar esa manifestación, si no se me permite ocuparme del asunto, yo consideraré que estoy tan inhabilitado para defender en este asunto al señor Ministro en lo que crea que tiene razón, como para criticarlo en lo que no la tenga. Yo no podré hablar con independencia, y no hablaré si no rechazo la apreciación hecha al señor diputado Frugoni, á quien se le enrostra el haber recibido votos colorados. — (Apoyados).

Por eso digo, señor Presidente, que voy á contestar este asunto de los votos colorados y examinarlo detenidamente, para que, tanto en este debate como en adelante, pueda hablar con libertad.

Señor Muró — Hago moción para que se someta á la consideración de la Cámara el caso del señor diputado Díaz. — (Apoyados).

Señor Díaz — Deseo hacer constar que desde el momento en que se considere justo que yo defienda la integridad de mi independencia y de mi personería política en esta Cámara, es justo también permitir la interrupción al señor diputado Rodríguez, no sólo porque yo lo consiento, sino porque ese es un antecedente para que el debate se coloque en sus verdaderos términos. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa lo que ha observado es que esa cuestión es ajena al debate; pero no ha querido, de ninguna manera, impedir que el señor diputado se refiera al asunto, pero en el momento oportuno.

Señor Díaz—Yo no soy un veterano en asuntos parlamentarios, pero creo que cuando un incidente se produce en el debate, afectando la marcha del mismo, este incidente no es asunto ajeno al debate.

Los debates parlamentarios tienen, como los pleitos, sus incidencias, y es necesario dilucidarlas; ellas no son ajenas al asunto.

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el señor diputado Muró. ¿Quiere dictarla?

Señor Muró — Mi moción es para que se permita al señor diputado Díaz hacer uso de la palabra en la forma que lo expresa.

Señor Presidente — El señor diputado Muró formula moción para que se permita al doctor Díaz apartarse de la cuestión, á los efectos á que se ha referido.

Señor Díaz—Apartarse de la cuestión, no: ocuparse de ese detalle.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Díaz.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Señor Presidente: Como el señor diputado Díaz ha tenido la gentileza de permitir que lo interrumpan para...

Señor Díaz—Le permito al señor diputado Rodríguez una interrupción.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El señor diputado Díaz me ha permitido una interrupción para hacer algunas aclaraciones y observaciones á fin de completar el pensamiento que iba á enunciar cuando fuí violentamente interrumpido en una de las sesiones anteriores.

Ya he dicho por la prensa, que á causa del tumulto de la barra yo no alcancé á oir las últimas palabras pronunciadas en esa sesión, y me felicito de no haberlas oído, porque en esa forma le he ahorrado á la Cámara un incidente desagradable. Bajo la excitación de aquel momento, tal vez yo hubiera contestado de la misma manera, y se hubiera producido, en pleno recinto legislativo, una escena poco edificante para el prestigio de nuestras deliberaciones, que deben ser siempre tranquilas y meditadas.

Voy, ahora, á formular la declaración que caballerescamente le hice al doctor Díaz en conversación privada, en antesalas.

Cuando yo hacía la crítica á uno de los señores diputados interpelantes de la forma en que se había producido, al promover este asunto, no pretendí negarle, ni limitarle, en lo más mínimo, el derecho de criticar los sucesos de Río Negro; y al recordar, de paso, como antecedente de mi apreciación, que el Partido Colorado había contribuído al triunfo de la lista liberal-socialista, no quise decir que ese concurso del Partido Colorado hubiera sido solicitado ni negociado, como parece haberse comprendido. Ese concurso le fué aportado espontáneamente á la lista liberal-socialista, y ese es el hecho cierto, que no puede ser desmentido, porque de él tienen conciencia muchos miembros de esta Cámara, que fueron actores en esos sucesos y que también saben que fué por acto de simpatía espontánea á los miembros que integraron esa lista y á las ideas que profesaban en materia de libertad de conciencia, de separación de la iglesia y del Estado, de mejora de las clases obreras, y otras cuestiones análogas que figuraban ya programadas en la plataforma del Partido Colorado, que varios de nuestros elementos dirigentes aconsejaron á los correligionarios esa actitud, teniendo, precisamente, en cuenta esa coincidencia de opiniones, en asuntos tan fundamentales, con los miembros de la coalición liberal-socialista, que hoy se sienta en esta Cámara.

Yo entendía que ese concurso, aportado en la forma explicada, aun cuando no hubiera sido pedido ni negociado, pero sí realizado, oportunamente, bajo la influencia y el consejo, como he dicho, de hombres dirigentes del Partido Colorado, imponía á esos ciudadanos, á los que podíamos considerar como nuestros aliados, ciertos deberes de consideración; desde luego, el más elemental, el de ser justos con nuestro partido, el de no atribuirle errores y faltas que no había cometido, ni menos desconocerle servicios importantes que efectivamente ha prestado, en materia de libertad política y de mejora de nuestras instituciones eleccionarias.

Decir, como se ha dicho en esta Cámara, que la burguesía que nos gobierna nada ha aprendido y nada ha olvidado en materia de prácticas electorales, es una evidente injusticia. Decir que éste es el más grande escándalo electoral que se ha producido en nuestro país, y como se ha repetido hoy, que el Uruguay es uno de los países más atrasados en materia electoral y de prácticas electorales, tan sólo por haber ocurrido estos incidentes de Río Negro, es también una evidente injusticia.

Yo trataba de formular la defensa del Partido Colorado, ante esas irritantes injusticias; trataba de recordar en ese instante cuáles son los progresos extraordinarios que ha realizado el país, bajo la influencia del Partido Colorado, en materia de legislación electoral. Para ello, podía haber traído á colación á esta Cámara hasta las opiniones emitidas en este mismo recinto por uno de los señores diputados interpelantes que, en otra época, describiendo las exageraciones, los abusos, las graves irregularidades con que se producían antes las elecciones en nuestro país, juzgaba esos mismos abusos, esas mismas irregularidades con un criterio de tolerancia y de ecuanimidad que no se ha tenido en este debate, debate que para la gente imparcial, que lo mira fríamente, en vez de comprobar que no tenemos adelanto alguno en materia de libertad política y de garantías electorales, comprueba lo contrario. En efecto, analizando esos sucesos, se ve que ha ocurrido lo siguiente: dos altos funcionarios públicos, el señor Batlle y el señor Serrato, han hecho indicación de cuáles eran sus simpatías respecto de los candidatos á senador por ese Departamento; y, sin embargo, los empleados públicos, que, según se asegura, son los más susceptibles de sufrir la influencia, la coacción moral de los altos funcionarios, en su enorme mayoría, han desatendido esas indicaciones. Esto revela que hemos adelantado; esto revela que esa gran masa de funcionarios tiene confianza en la rectitud de procederes de la actualidad que nos gobierna; que la situación del país no es la que se pinta, la que se exagera, y la que se abulta en este caso, bajo la influencia de las pasiones políticas del momento.

Yo podría recordar, ahora, en detalle, señor Presidente, los grandes progresos alcanzados en el país bajo las influencias de nuestro partido, podría apreciar la forma en que hoy se realiza la inscripción en nuestro Registro Cívico, y las amplias garantías de fiscalización y legalidad con que se practica el voto y los escrutinios. Podría recordar, que si los partidos políticos hicieran uso de las garantías y ventajas que acuerda la legislación vigente, no podría subsistir una sola inscripción indebida en los Registros Cívicos del país, ni mantenerse la validez de un solo voto fraudulento en las urnas.—(Muy bien!)

Podría recordar que todos los abusos é irregularidades que se cometían en otras épocas, tanto en la formación del padrón electoral, como en el acto del voto y de los escrutinios, han sido corregidos merced á las iniciativas de miembros colorados de esta Cámara, principalmente, y entre ellos tengo el honor de ser autor de algunas de las más importantes, como lo fué el proyecto presentado el año 1897, que sirvió de base para incorporar á nuestra legislación, la representación legal de las minorías, por el sistema del voto incompleto, y muchas otras reformas que durante el funcionamiento del Consejo de Estado y en las Legislaturas ulteriores se incorporaron á la legislación electoral vigente, habiendo siempre in-

tervenido activamente en todos esos debates, con el sano propósito de mejorar en lo posible esa legislación; pues ese ha sido en todo tiempo uno de mis más vehementes anhelos de hombre público.

Podría recordar en detalle, decía, todos esos progresos; podría recordar, además, para patentizar la injusticia de ciertos cargos personales que se me han dirigido, que en compañía del señor diputado don Julio María Sosa hemos presentado á esta Cámara dos leyes avanzadísimas en materia de Registro Cívico y de elecciones, donde se incorporan todos los progresos más indiscutibles que en materia eleccionaria se conocen, salvo el del principio de la representación proporcional íntegra, si bien se propone un sistema de representación proporcional limitada, que si los partidos políticos de oposición supieran utilizarlo, daría por resultado una numerosa representación en la Asamblea Constituyente, más de dos quintos de sus miembros, que podrían constituir un serio elemento de control en las futuras deliberaciones de esa Constituyente, más adelante también, y en las deliberaciones de los cuerpos legislativos que nos sucedan, lo que produciría, lo que traería como consecuencia inmediata, el equilibrio y la ponderación de las fuerzas políticas de nuestro país, "desideratum" á que todos debemos aspirar.

Si todas estas grandes reformas, unas realizadas y otras proyectadas, son obra del Partido Colorado, es una injusticia que nuestros aliados, como la he llamado, digan que nada hemos olvidado y nada hemos aprendido en materia de prácticas electorales.

Eran estos los principales fundamentos de la crítica que yo me disponía á dirigir á los señores diputados interpelantes cuando fuí interumpido;—dejo con ellos expresado y aclarado mi verdadero pensamiento.—(Muy bien!)

Señor Díaz — Las manifestaciones públicas del señor diputado Rodríguez coinciden perfectamente con las que días pasados me hizo particularmente.

Debo repetir ahora lo que de plano manifesté al señor diputado Rodríguez.

Esas explicaciones no son concluyentes ni satisfactorias.

Para mí dejan perfectamente fuera de cuestión la intención del señor diputado Rodríguez y, por consiguiente, toda cuestión personal á su respecto; pero, en el fondo, la cuestión no está descartada, porque la explicación no es lógica.

El señor diputado Rodríguez dice, en esqueleto, lo siguiente: nosotros dimos los votos á la lista de la minoría liberal-socialista...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No he dicho la totalidad:—aportamos un concurso.

Señor Díaz—... hemos aportado votos á la lista liberal-socialista; nos hemos manifestado sus aliados; y, en este carácter de aliados, merecemos alguna consideración, por lo menos la de que se nos haga justicia.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Exactamente.

Señor Díaz—Exactamente.

Pues bien: esto no es lógico, y yo se lo manifestaré de plano al señor diputado Rodríguez, con las razones en que me fundaba para no encontrar lógica esa explicación.

En primer lugar, para hacer justicia á un grupo político, como á una persona, no se necesita ni ser aliado, ni haber recibido votos: la justicia se debe á *todo el mundo*; y para pedir justicia no se debe invocar ningún servicio, ninguna vinculación.

Además, pedir justicia al que emite una opinión, implica decir que esa opinión es concientemente injusta, porque si hubiera una injusticia inconciente, entonces no se le puede pedir que opine de otra manera, no se le puede recordar tal ó cual vinculación para que cambie su modo de pensar. Desde que la opinión del señor diputado Frugoni contra los procederes del Partido Colorado, está, no por el Reglamento, sino en sí misma fuera de toda discusión, en cuanto á su sinceridad, no se le puede decir á este colega: "Usted, por lo menos, debe ser justo con nosotros". El entiende serlo con absoluta sinceridad y, por consiguiente, no sólo no se le puede pedir justicia á nombre de los votos colorados, sino por ningún concepto.

Además, en el "por lo menos, justicia", hay una insinuación que no es aceptable: la de que, como aliados, deberíamos algo más que la justicia; y yo creo que no debemos absolutamente nada más que la justicia.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No ha sido ese mi pensamiento.

Ni siquiera el derecho de crítica pretendo limitar: lo que pido es moderación en la oposición.

Yo creo que se han abultado y exagerado las cosas.

He ahí de lo me quejaba, señor diputado.

Señor Díaz—Bien: tomando así el hecho—no la intención íntima del señor diputado Rodríguez, que no es lo que trasciende y lo que importa—tomando el hecho del reproche de los votos colorados, es un atentado á la libertad de pensamiento de los diputados.

Desde luego, debo repetir aquí lo que he dicho antes: el hecho es inexacto en cuanto á que, si bien algunos ciudadanos han dado votos á la lista liberal-socialista, no son éstos los que le han dado su modesto triunfo; le han sobrado para alcanzar el coeficiente que alcanzó—no sé el número preciso; pero alrededor de 200 votos, entre los que estarán, seguramente, los de muchos colorados liberales, que han votado; también podrán incluírse en ese lote los de muchos nacionalistas liberales, que han votado igualmente por esa lista.

Insisto en esto último, porque—como ya lo he dicho otra vez—nosotros no tenemos que agradecer ni al partido colorado, ni á ningún partido ni á ninguna persona, los votos que los ciudadanos, individualmente, en uso de su legítimo derecho, nos hayan dado.

El Partido Colorado no es propietario de los votos colorados, de los votos de los ciudadans que votan en cada elección por sus listas; y esos ciudadanos, cuando dan su voto á alguien, hacen uso de su derecho y no disponen, ni con permiso, ni sin permiso, de las cosas de su partido; no es una cosa de su partido: es una cosa suya, porque es su conciencia.—(Apoyados).

He agregado, además, en otras circunstancias esto otro: que estos ciudadanos que han votado por nosotros, y que están catalogados como colorados, al votar con nosotros y por nosotros, demostraron con este hecho que son más nuestros que colorados, y que ponen sus convicciones de fondo, aquellas de que nosotros les hablamos, por encima del cintillo, en virtud del cual se les cataloga como colorados.

No es la primera vez, señor Presidente, ni la segunda, ni la tercera, que se habla aquí de este asunto.

Hace un momento varios distinguidos compañeros hacían notar que era una opinión individual del doctor Rodríguez. Ya quisiera yo que fuera él, el único que pensara así en la Cámara, pero, desgraciadamente, más de un diputado ha hecho lo mismo, y esta insistencia obliga á decir, precisamente, lo que ha querido hacer constar el señor diputado Abellá y Escobar: que la mayoría de esta Cámara reprueba enérgicamente esa invocación de los votos colorados, y la reprueba por sentimientos á la vez de orden personal y de orden político: de orden personal, porque, si hubiera algún apoyo, algún favor, aunque fuera el fruto de un pacto, aunque esos votos hubieran sido solicitados —que no lo fueron—aun así, del punto de vista personal habría un olvido de ciertos principios de delicadeza al reprochar el servicio que se hubiera hecho, y este sentimiento es el que principalmente mueve á la enorme mayoría de esta Cámara á manifestar un profundo y vehemente disgusto como lo ha manifestado en privado la mayoría, la casi unanimidad de sus miembros respecto de este triste asunto.

Pero hay más: es que aparte de que no existe tal favor ó servicio personal, aparte de eso, hay principios de orden moral que deben hacer que nuestra personería y nuestra capacidad para exponer nuestras opiniones con la más absoluta independencia, no deba ser objeto ni de la más mínima duda, y es más que una duda lo que se plantea cuando se hace aquí lo que ha hecho el señor diputado Rodríguez, aunque sea sin mala intención, según resulta de lo que él nos ha explicado; es mucho más que una duda lo que se nos opone á aquel de nosotros que expresa su pensamiento, cuando se le dice: "á usted lo votamos nosotros"—es un reproche que quiere decir: usted debe callarse: es inútil darle vueltas y forzar interpretaciones y distingos.

No se le puede reprochar á un diputado que habla aquí el origen de su banca, aunque ese origen sea tan indiscutible como el nuestro; no se puede hacer al respecto ningún reproche por más vago que sea sin que en el acto esté implícito el "usted debe callarse".

Hay, pues, una falta de moral política en cualquier insinuación á ese respecto, porque es una falta de moral política pretender que nosotros callemos ó deformemos nuestros pensamientos en lo más mínimo frente al Partido Colorado, ó al Gobierno, ó al Partido Nacional, á ningún partido, ni á ningún hombre.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo he declarado con toda lealtad que no fué la intención de mis palabras...

Señor Díaz — La intención está fuera de discusión. Yo voy al hecho y el hecho tiene esa significación.

Es además, señor Presidente, una falta de habilidad colosal, porque en realidad se reprocha este origen de los votos y se ataca así la libertad de pensamiento de diputados que sin formar parte de la mayoría de la Cámara no sólo ejercen un control útil y en general moderado de la acción del Gobierno, sino que prestan generalmente un apoyo decidido y eficaz para lo que debe ser lo principal á los ojos del partido del Gobierno, para los ideales que él programa, pues supongo que para el Gobierno y sus correligionarios lo principal ahora, como siempre, son los ideales de su programa y que éstos no quedarán obscurecidos por los pequeños intereses de este caso particular. —(Apoyados).

Es, además, una falta de habilidad, porque si la Cámara no rechazara esas insinuaciones, si no les impusiera silencio para siempre, resultaría justificada aquella actitud antipatriótica de las personalidades que se quisieron traer á esta Cámara para servir de control al partido del poder, porque ¡imagínese el señor Presidente la situación de esas personalidades si cuando opinaran en cualquier asunto se les pudiera insinuar siquiera que las había traído el propio Partido Colorado, para que se callaran! Habrían contestado con razón que no habían venido á ser cómplices, que no estaban sobornadas y se irían á sus casas; y podrían decir aho-

ra que habían tenido razón para no venir á la Cámara.

Por eso la Cámara tiene la obligación de concluir para siempre con esas insinuaciones que afectan su decoro y que afectan la independencia de los diputados de la minoría, y que no se deben repetir. — (Apoyados).

Consecuente con mi propósito de que eso sea así, de que no se repita...

Señor Pelayo — ¿Me permite el señor diputado una interrupción, antes de terminar con ese aparte?

Señor Díaz — Yo iba á concluir, pero no tengo inconveniente.

Señor Pelayo — Como el señor diputado Díaz ha manifestado que no solamente el señor diputado Rodríguez trajo al debate la cuestión de los votos colorados, sino que hay otros que también lo han hecho, y siendo notorio que soy yo uno de ellos...

Señor Díaz — No me acordé del señor diputado, pero efectivamente, también el señor diputado lo hizo notar.

Señor Pelayo — Pero yo me acuerdo.

Señor Díaz — Sí, señor: tiene razón.

Señor Pelayo — Como yo fuí uno de los que hice mención de lo mismo, quiero aclarar conceptos.

Al hacer yo la misma afirmación que el doctor Rodríguez, no he pretendido con ello negar á los señores diputados de la minoría el derecho que tienen á juzgar los asuntos de Río Negro en la forma que pudieran entenderlo, ya fuera contra el Ministro interpelado, como contra el propio Presidente si así estimaran hacerlo, ni he querido tampoco, al traer á colación el concurso de esos votos, pedir á esos señores diputados su silencio sobre el asunto en debate.

He querido únicamente protestar contra una injusticia que se hacía á mi partido, al decir que las elecciones que se practican, desde algún tiempo á esta parte, se hacen bajo la base del fraude y no considerando ni fundada ni exacta semejante afirmación, he querido significar con mis palabras que me extrañaba que los diputados que así hablaban formaran parte de una Cámara que creían el producto del fraude.

Es en ese sentido que me he expresado, porque no se explicaría la presencia de esos ciudadanos aquí, cuando tuvieran conciencia de que esta Cámara es el fruto de una elección espúrea.

Dejo así aclaradas mis palabras.

Señor Díaz—La explicación del señor diputado Pelayo pone este asunto fuera de la cuestión que debatimos.

Por mi parte, no sólo no he hecho las apreciaciones exageradas respecto á los procedimientos actuales en materia electoral, sino que ni yo ni las demás personas que han hablado de este asunto han dicho que esta Cámara sea el producto del fraude; esto, sin considerar además que, aunque la mayoría de la Cámara fuera el producto del fraude, la minoría, que se considera legítimamente llevada á la representación, estaría en su perfecto derecho al ocupar sus asientos.

Señor Frugoni — Deseo hacer una simple aclaración á la cual me considero obligado, después de las palabras que acabamos de escuchar, y es, señor Presidente, que yo me creo perfectamente sentado en esta Cámara, que tengo la convicción de que mis poderes son perfectamente legítimos y que estoy aquí por mis cabales.

Y en cuanto á la apreciación que pudieran merecerme los poderes de algunos de los señores diputados, no tiene nada que ver con esa convicción.

Señor Díaz — Bien: al interrumpirme el señor diputado Pelayo, yo concluía afirmando el propósito de que este desgraciado incidente de los votos colorados no se reproduzca. A ese fin hago constar que, cualquiera que en adelante lo promueva, no sólo merecerá la reprobación enérgica y casi unánime de la Cámara, sino que, además, deberá oir que su conducta no concuerda con las reglas de la delicadeza personal y los principios de la moral política.

Paso, pues, al fondo de la cuestión en debate.

Estamos, señor Presidente, en un debate curioso y la posición de los que queremos ser justos y no participamos de ciertos prejuicios ligeros es realmente difícil.

Se mezclan á este asunto cuestiones de moral política delicadas, tan delicadas que resultan incompletamente comprendidas por distinguidas personalidades.

Calcúlese lo que será de estos conceptos cuando lleguen á las capas menos ilustradas del pueblo. Allí encontrarán eco todas las exageraciones y un terreno fecundo para prosperar las declamaciones á base de palabras gruesas de que han dado ejemplo distinguidas personalidades dentro y fuera de esta Cámara.

Mi situación resulta además molesta por un lado, aunque cómoda por otro. Cómoda, por una parte, porque no tengo responsabilidad de ningún género y opino con absoluta libertad; é incómoda, por otra parte, en razón del choque que se produce entre la actitud de algunos miembros de la minoría y la mía.

Complica el asunto una exaltación pasional que se produce aún en los temperamentos más fríos y hasta en hombres de cultura científica y de gabinete tan profunda (espero que no se ofenda por la cita) como el señor diputado Massera.

Señor Massera — Yo me exalto por la injusticia, señor diputado.

Señor Díaz — No se exalta por la injusticia en este asunto: las más grandes injusticias las cometen aquí los defensores aparentes de la libertad del voto.

Si en este asunto hay una cosa de que ellos no pueden hablar es de la justicia; es ésta una palabra que no deben pronunciar los que han hecho el proceso del Gobierno en este asunto de las elecciones de Río Negro.

Señor Massera — Yo no he intervenido en ese proceso.

Señor Díaz — Me refiero á los que intervienen en este proceso contra los procedimientos del Gobierno en la elección de Río Negro.

El señor diputado ha tomado porte en ese proceso y se ha sindicado como el más enérgico de los fiscales, tan enérgico que se ha olvidado hasta de los principios más elementales de derecho.

Otra razón por la que mi situación no es cómoda, es que yo no voy á contentar á nadie, ni á los colorados gubernistas ni á los disidentes, ni desgraciadamente á los que son en general mis compañeros en la lucha, es decir, á mis colegas de la minoría. Menos contentaré, naturalmente, á la prensa que en general ha formado un coro de declamaciones estruendosas y para quien no se puede ser patriota ni honesto sino diciendo vocablos fuertes contra el Gobierno en este asunto.

Yo estaré, señor Presidente, conmigo; y en ese sentido me parece que, modestia aparte, debo considerarme en buena compañía; y me basta. Doy esta explicación para que se sepa que no temo lo que sé que se me va á decir, lo que ya se empezó á decir y se está diciendo; porque la Cámara sabe que yo no he podido ni siquiera defender el secreto de la conciencia individual del ciudadano que ocupa el Ministerio contra una interpelación abiertamente fuera de razón, relativa á sus pensamientos íntimos, sin que en grandes letras se diga: "¡increíble!", como diciendo: "una claudicación". Felizmente me río yo de semejantes invectivas: estoy acostumbrado á ellas cuando parten los órganos y personalidades que consideran siempre la actitud radical en materia de principios como furores anabaptistas; pero en cambio adoptan ellos la actitud de anabaptistas furiosos cuando se trata de las cuestiones menudas de la política diaria.

Empezaré por explicar mi posición en este debate con el recuerdo de lo que he dicho respecto de la situación actual.

He declarado reiteradamente que adhería y que sostenía á la situación actual; que me consideraba su aliado; y he dado los motivos. Cuando he fundado mi adhesión á la situación actual, he invocado ciertos móviles, y no todos los móviles posibles. He invocado, sobre todo, la razón, la comunidad de ideales, el laicismo, el liberalismo, la modernidad que caracterizan á este Gobierno en materia política y aun en materia económica; y en esto mismo con ciertas limitaciones. He invocado, además, la moralidad administrativa y la relativa moralidad política conciliable con las deficiencias naturales del funcionamiento de las instituciones en nuestro país. Yo jamás he hecho la apología de la vida electoral de la República, ni la del Gobierno, ni la de los partidos: por el contrario, no hace mucho tiempo todavía que comentando unas elecciones he repetido en esta Cámara: "esto demuestra que en materia electoral no estamos en el mejor de los mundos", y persisto en esa impresión, sin que la haya agravado en lo más mínimo, conste, el proceso de Río Negro.

Es decir, señor Presidente, que esta adhesión limitada y condicional mía no tiene nada que ver con los procedimientos electorales del Partido Colorado, ni con la actitud que en esos procedimientos usen ó hayan usado los hombres del Gobierno.

Por otra parte, yo no tengo ninguna vinculación con estos asuntos electorales, á los que soy absolutamente ajeno: yo no he sido, ni soy, ni seré colorado; y esto bastaría para que no haya tenido actuación ninguna, aparte de que conozco que, por mis modestas aptitudes, no tengo tampoco preparación para la vida pública, de modo que aún dentro de las filas de mi partido en formación soy un voluntario, un franco tirador colocado en un puesto de lucha por la voluntad de sus correligionarios, pero dispuesto todos los días á tomar mi verdadero puesto en mi hogar privado y en mi estudio de profesional.

La política no se hace con abstracciones y absolutas, y ninguna situación puede satisfacer totalmente á ningún ciudadano consciente que la examine con ideas propias; sin embargo de lo cual, hay que hacer, respecto de cada situación, un balance en virtud del cual el ciudadano debe prestar su adhesión á las situaciones á las que se sienta vinculado por el lazo de los principios fundamentales.

Por mi parte, siempre he tenido objeciones para la organización política de mi país y para la base política del Gobierno. No he entendido nunca que debiera gobernarse con el Partido Colorado y con la divisa colorada.

He sido toda la vida—y creo morir fiel á esta convicción—completamente opuesto á que los odios del pasado, reducidos hoy entre las clases cultas á una mentira convencional, sean la base política del Gobierno. En otras palabras: yo no soy colorado, ni tengo vinculaciones ni solidaridad de ninguna especie con el Gobierno; para perdonarle la deficiencia del funcionamiento electoral, yo no necesito más que móviles altruístas y patrióticos, y un concepto claro de la relatividad de las cosas

humanas, y en especial de las cosas políticas.

He manifestado mi adhesión á esta situación porque sirve los ideales de modernidad, de progreso y de justicia, tales como yo los entiendo, y por ésto podría perdonarle siempre algunas deficiencias en los detalles del funcionamiento electoral.

Si se tratara de grandes irregularidades, de violaciones de la moral política, sería el caso de protestar, y yo lo haría, pero en este punto, en cuanto á la cuestión de hecho, no puedo coincidir, de ninguna manera, con la enormidad que se repite, á cada rato, de que nada se haya aprendido, y nada se haya olvidado, que nada haya cambiado en la vida electoral; y menos puedo aceptar que este asunto electoral de Río Negro sea el más escandaloso de que haya memoria.

Creo, por el contrario, que no sólo hay muchas razones que justifican las deficiencias del funcionamiento electoral por razón de la naturaleza de las cosas, sino que, tomándolas en sí mismas, sin investigar las causas, esos procedimientos han *mejorado notablemente*.

Para decir que éste es el asunto más escandaloso de que haya habido memoria, sería necesario olvidar algo que conviene recordar: que esa plaza que está ahí, al frente, fué manchada el 10 de Enero del 75 con la sangre de ciudadanos que tenían la osadía de querer depositar sus votos en las urnas; que después otro tirano menos sangriento pero más rapaz hizo las elecciones á base de violencias personales menos cruentas, y entonces apareció el personaje aquel que se llamaba "el carpintero catalán"; y que después siguieron las burlas, las mascaradas del tiempo de Tajes, cuando se mandaban de un departamento á otro regimientos enteros de votantes fraudulentos á hacer elecciones; y que después vino el más vergonzoso estado político electoral con el gobierno del doctor Herrera, el mismo á quien los que hoy fustigan al Gobierno en los términos más crudos, más absolutos y más injustos, le dieron la absolución y hasta lo mandaron al Panteón Nacional.— (¡Muy bien!)

Era entonces, cuando se importaban los "pardos Marcianos" para hacer á garrote las elecciones, y cuando los registros electorales se traían de los respectivos departamentos á la Jefatura Política de la Capital ó á la casa del Presidente, y se hacían de nuevo. ¡Esto no corrompía; esto no era escándalo!

Se me permitirá que no siga con los procedimientos electorales del tiempo de Cuestas, aquellos que frente á la Comisión de su propio partido nos obligaba á nosotros, á los que nunca hemos sido, ni somos, ni seremos colorados, á ir á votar, como yo voté, la lista de la Comisión Colorada, sin que, dicho sea de paso, se me haya ocurrido jamás decir al Partido Colorado que yo le presté un servicio para compensar aquel otro famoso que no se debe volver á mencionar.

Y han venido después otras situaciones de que yo no quiero hablar porque son demasiado recientes.

Si para hacer un proceso completo se hubieran de envolver en este asunto los antecedentes producidos bajo la presidencia anterior, resultaría que el candidato por quien se luchaba ahora presidió en Río Negro elecciones fraudulentas, á estar á las declaraciones, á las protestas y á las denuncias formuladas públicamente; elecciones hechas á base de comisarios matones que ejercían coacción sobre las mesas receptoras de votos.

Prefiero no hablar de ello, y me concretaré, por consiguiente, cuando llegue el momento, á la apreciación de los hechos actuales, tomándolos, naturalmente, con la relatividad que es de esperarse de hombres que no viven en la luna y que no quieren ser selenitas en la tierra.

He hecho alusión á las razones que explican para los criterios imparciales las deficiencias de nuestra vida institucional, y en especial, de los procedimientos electorales.

No me parece demás decir dos palabras sobre este asunto.

Estamos, señor Presidente, en un país de población escasa y con medios de comunicación difíciles: la masa electoral no se mueve. Esa masa electoral, de por sí escasa, es, además, cercenada por dos factores importantes; cada uno en su radio de acción.

En los centros de población más densa, donde hay alguna cultura, — aunque mucha incultura todavía en materia electoral, — se acumula una gran cantidad de población extranjera: el número de ciudadanos se reduce.

En los centros rurales donde hay más población nacional, hay, en cambio, una enorme masa de absoluta incultura política. Sin llegar á la exageración de considerarnos una nación sin ciudadanos, se explica, señor Presidente, que no se pueda hacer buena República con tan pocos ciudadanos.

Las deficiencias de la vida electoral, y de la vida de los partidos, están en la misma masa de la nación: en la falta de número y en la falta de cultura.

Esto no es una justificación de los abusos; pero es una explicación de que no nos acercamos al ideal.

No son estos sólos nuestros males: la población escasa, el número reducido de ciudadanos, de elementos nacionales, y de elementos nacionales cultos en la medida exigida para el ejercicio de la soberanía, número que se reduce de nuevo, mucho más si se quieren tomar los ciudadanos más aptos, selectos, capaces de obrar independiente y concienzudamente en materia electoral. Aparte de estos hechos, viene á complicarse el asunto con la desgraciada y nefasta organización de los partidos políticos de la República.

La base de esos partidos es la tradición.

La tradición en medio de nuestras luchas políticas es una cosa ideológicamente ambigua y oscura. Cuando se habla de "partido liberal" aludiendo al colorado, se olvida que si liberales eran los Ministros del general Rivera, clerical era el general Flores, el caudillo colorado por antonomasia, el que repuso al Partido Colorado en el Gobierno, y á quien es notorio que el partido le consagra una especie de adoración perpetua.

Esa tradición que es ideológicamente ambigua, significaba, y desgraciadamente puede significar todavía para las masas incultas, una pasión, pero, hay que decirlo, una mala pasión, una pasión de odios que divide, que empequeñece y que destruye, sin servir en cambio absolutamente, en ninguna forma, ni á la defensa de los ideales ni al desarrollo de los intereses materiales del país.

Si de las clases incultas pasamos á las clases cultas, encontramos que el odio ha muerto; y entonces la divisa, que no simboliza bien principios categóricos, principios claros (los que á su vez no necesitan de divisa para ser simbolizados), entonces, digo, la divisa sin pasión no queda reducida sino á una mentira convencional. — (No apoyados).

Para mí, apoyado. Ya he dicho que no busco halagar los oídos de la mayoría colorada, y no me preocupa el efecto que en ella produzcan estas verdades. Me queda el convencimiento de que, muerto el odio, la divisa es una mentira convencional que no sirve sino para dividir á los ciudadanos que piensan lo mismo y unir á los que piensan lo contrario: ejemplo, el asunto de Río Negro, donde paladines de uno y otro lado son clericales... Registro este silencio, porque esto significa que no se me puede desmentir.

La divisa, entonces, no sirve sino para estorbar la marcha política del país, decía, y para dividir á los ciudadanos que piensan lo mismo y unir á los que piensan lo contrario; y sirve para otra cosa: para alejar de la lucha política á muchos ciudadanos conscientes, muy honestos y muy altruístas. Porque en general los que se abstienen en las luchas políticas de su país pueden muchas veces caracterizarse por su inconsciencia ó por su egoísmo; pero no siempre es así.

La falta de grandes principios, y de principios claros, en la lucha política, aleja muchas veces á aquellos elementos que, dentro de la masa popular alejada de los puestos políticos y administrativos, son los mejores, á los que de entre esa masa ciudadana se destacan por su *idealidad consciente y desinteresada*.

Bryce hace notar en cierta medida este efecto en los partidos de la gran República Americana del Norte; pero ese efecto es llevado al colmo en países como el nuestro.

Prescindiendo de una gran cantidad de ciudadanos de cultura inferior que se colocan en la misma situación, es notorio que hay un número bastante crecido de intelectuales, de profesores, de universitarios, de comerciantes cultos, de hombres que ejercen las profesiones liberales, etc., que no participan de la vida política del país, y que hacen gala de repudiar su embanderamiento en uno y otro bando.

Esto, señor Presidente, tiene una influencia nefasta sobre la política del país, porque se explica: si se eliminan estos elementos intelectuales, de cultura y de idealidad superiores, y si, detrás de ellos, se alejan también de la vida cívica muchos otros ciudadanos que no tienen interés egoísta en la lucha política y que no se han apasionado en ella porque no se han dejado enrolar por razones secundarias en las filas de los bandos en lucha, si se abstienen así muchos hombres bien intencionados y cultos porque los partidos no encarnan ni sus ideales de hombres, ni los intereses fundamentales del país, entonces la masa cívica no sólo queda empobrecida, sino que resulta rebajada.

Muchos de los más concientes no entran en esos partidos, y se quedan afuera; y tenemos, así, este fenómeno: que nosotros, que con una organización mejor de los partidos, podríamos hacer prácticamente la democracia más pacífica y más intelectual de Sud América, hacemos, por culpa de esos odios, por culpa de esa falta de organización, por culpa de la eliminación de los elementos más concientes, no sólo una república en perpetua guerra, para escarnio de su nombre, sino también un país en que el funcionamiento electoral es bastante bajo, y en que la máquina electoral no aparece recubierta por un organismo vivo que encarne así ideales generosos, ideales humanos, y que lleve como fin los intereses fundamentales del país.

Es que en realidad—y esta es una enseñanza que es bueno señalar porque rompe los ojos en este caso—en realidad cuando se hace la declamación alrededor de nuestros viejos partidos—y en este caso sólo porque está sobre la mesa de disección, me refiero al Partido Colorado, porque el otro no merece mejor juicio, pues adolece de los mismos males.— cuando se declama, por ejemplo, á favor de este "organismo poderoso", que se dice ser el Partido Colorado, nosotros podemos contestar, con la prueba á la vista, que este no es un organismo podero-

so, sino un mecanismo poderoso, que el voto está mecanizado...

Señor Cachón—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cachón— Voy á formular una moción de prórroga de la sesión por una media hora; pero antes de concretarla deseo saber del señor diputado que está haciendo uso de la palabra, si tendría inconveniente en seguir durante media hora más su discurso, ó si esto le resulta un inconveniente ó una molestia, porque en este último caso yo no haría moción.

Sírvase contestarme el señor diputado, si no hay inconveniente de su parte.

Señor Díaz—Yo no encuentro ventaja en prorrogar por media hora esta sesión, porque no me basta media hora para terminar mi discurso.

Señor Castro — Que se vote por una hora.

Señor Cachón—Entonces, yo no concreto la moción, señor Presidente.

Señor Díaz—Yo considero, señor Presidente, que no hay razón para prorrogar, en días como éste, la sesión fuera de lo que se ha prorrogado ya...

Señor Cachón—Precisamente por eso es que yo consultaba al señor diputado. De suerte que dejo la palabra y no hago moción.

Señor Aragón y Etchart—Yo iba á hacer moción para que se prorrogara la sesión hasta la terminación de este asunto, que creo que está completamente liquidado...—(Apoyados.—No apoyados).

.... pero siempre que el señor doctor Díaz no se opusiera.

Señor Díaz—Si la Cámara lo resuelve, no tengo inconveniente; pero no porque me sea grato.

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo que el asunto está completamente agotado. De modo que la prórroga hasta la terminación es lo que correspondería.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado Aragón y Etchart en ese sentido?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Salteráin — Yo voy á apoyar que este asunto se siga ventilando en la forma que se hace, porque ya, á mi juicio, se ha prolongado bastante con una hora más.

Se le ha dado proporciones tales al debate que no va á ser posible rebatir toda la historia antigua que el señor diputado Díaz está haciendo, al poner en la picota al Partido Colorado — como se dice vulgarmente — en todo su proceso.

Señor Díaz — ¿Le han parecido inconvenientes, señor diputado, las consideraciones de historia retrospectiva que he hecho?

Señor Salteráin — Estoy hablando: voy á terminar. El señor diputado después me va á contestar, porque voy á ser muy breve, un poco más que el señor diputado.

Señor Díaz — No le oigo, señor diputado.

Señor Salteráin — Siento en el alma; puede acercarse hasta donde estoy yo y me oirá.

Yo no tengo pulmones más vigorosos que los que en este momento pongo en ejercicio.

Señor Díaz—Yo no le puedo contestar porque no le oigo.

Señor Salteráin — Señor Presidente: decía que la forma que se le ha dado á este debate es de tal magnitud que el buen sentido enseña que no es posible concluir esto en media hora, porque es de imaginarse que entre estos señores diputados, y muchos de los cuales pertenecen á la Comisión del Partido Colorado, antes que nadie han de levantar los cargos que el señor diputado Díaz ha hecho al funcionarismo, al mecanismo, á la estabilidad del Partido Colorado, desde sus orígenes hasta la fecha.

¿Cómo es posible que se le entregue al señor doctor Rodríguez, también, la facultad de hacer elegir tales ó cuales diputados? ¿En virtud de qué poder la Comisión Nacional del Partido Colorado confirió el cargo de diputado á individuos que no estaban afiliados al partido, que el señor diputado Rodríguez acaba de declarar que lo hizo?...

Todo esto revela, señor Presidente, la magnitud de este debate. Me parece que no se necesita... — (Murmullos).

Señor Gómez—Es asunto que no interesa absolutamente á este debate. Por otra parte, la mayoría colorada tiene conciencia de la perfecta organización de su partido y de la pureza de sus intenciones, y de lo bien que realiza su programa. De manera que no es una cuestión que interese absolutamente al país.

Lo único que interesa al país es que esta cuestión de Río Negro se liquide de una vez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Señores diputados: si se continúa discutiendo, va á sonar la hora, y no va á haber prórroga de la sesión.

Señor Salteráin—No voy á contestar la interrupción porque va á sonar la hora.

Me opongo, pues, á la moción de prórroga, porque me parece que se ha prolongado bastante el debate con una hora más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de la moción?

Señor Gómez—Para una cuestión previa: para que se prorrogue la sesión hasta tanto se liquide la cuestión de prórroga.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta la conclusión de este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Díaz—Yo creo, señor Presidente, que cuarenta y ocho horas antes ó después, tanto da; que no se afectarán los intereses públicos con una pequeña prolongación de este debate, y creo que sería hasta cierto punto cortés prevenir así la terminación del mismo.

Por consiguiente, yo haría moción para que la sesión permanente que se pide, sea para la próxima sesión.—(No apoyados).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las dos mociones: primero, la del señor diputado Aragón y Etchart para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta la terminación de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — Continúo, señor Presidente.

Señor Negro—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para una moción de orden?

Señor Negro—Sí, señor.

Hace tres horas que está sesionando la Cámara. Me parece que sería conveniente, para dar un descanso á los oradores, que se pasara á un cuarto intermedio de quince minutos.—(Apoyados).

Señor Castro—No apoyado: que se pase á cuarto intermedio á las ocho.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Díaz—Continúo, señor Presidente.

La organización mecánica del voto, de que hablaba hace un momento, parece haber influído hasta en los conceptos de la gente menos electoral. Así se da el espectáculo de que se llame á esta lucha, noble campaña cívica y esforzada contienda ciudadana, á pesar de que, cuando uno se acerca á los detalles del proceso para examinar la lucha, se encuentra con una triste pelea por las comisarías de policía del departamento.

Las quejas de los que según parece—á estar al resultado provisorio de la elección—han sido vencidos, se dirigen, sobre todo, á cambios de comisarios que no han sido hechos á su paladar, porque en cuanto á la actividad de aquellos otros comisarios que han servido su lista, los reclamantes se encuentran notoriamente complacidos.

Como á los comisarios había que darles un jefe, la campaña se ha dirigido también á interrumpir el curso de un sumario gravísimo haciendo reponer en su puesto al oficial 1.o de la Jefatura, para que hubiera, naturalmente, el mayor orden en el mecanismo.

Este proceso electoral de Río Negro tiene algunos detalles anexos que lo hacen realmente triste.

Por un lado hay un síntoma de que la mecanización ya no alcanza á los ciudadanos incultos y á las multitudes ignorantes.

La mecanización amenazaba llegar á la cabeza del propio partido del Gobierno, de tal manera que los deseos del Presidente de la República parecían automáticamente, mecánicamente por vigorosos resortes, transmitirse á la periferia del organismo, ó del mecanismo, en movimientos concretos.

Es verdad que la Comisión Colorada ha reclamado sus fueros; pero esto no quita que pueda registrarse como síntoma de esta excesiva mecanización de las funciones electorales.

Otro detalle que hace triste este proceso es el del concepto que revelan las autoridades. Me refiero á las autoridades departamentales que han actuado en estas elecciones de Río Negro.

Sobre este punto el señor diputado Frugoni ha expresado elocuentemente ideas de que habíamos conversado, coincidiendo perfectamente en la apreciación.

Tanto el Jefe Político, que invoca, sobre todo, la consecuencia á su partido, como también, y principalmente, el Intendente Municipal de aquel Departamento, cuando pide al Presidente de la República aclaraciones sobre la actitud del Ministro, respecto á la lista que él había reputado oficial, y quiere naturalmente saber si lo es, revelan que los principios más elementales en materia electoral están bastante desgastados y torcidos bajo la presión del mecanismo.

Debe reconocerse, sin embargo, que la mayor parte de estos rasgos deprimentes para el proceso electoral son ajenos á la conducta del Gobierno. Ahora, antes de hacer una apreciación de fondo, un estudio de los diferentes cargos, yo desearía oir una aclaración, pero me parece que el señor Ministro se ha retirado.

Señor Presidente—Está en antesalas. (Entra el señor Ministro).

Señor Díaz—En el curso de las apreciaciones hechas al señor Ministro, se han formulado varias observaciones sobre nombramientos de comisarios y sobre ascensos de empleados.

Los detalles particulares, sobre algunos de los cuales se han oído explicaciones, no me parecen en este caso de una importancia capital, por la razón que después expresaré; pero á propósito de algunas de las observaciones, y me parece que particularmente respecto á la separación del comisario Rubini, el señor Ministro, ó porque esa sea su convicción, ó porque no ha expresado claramente su pensamiento, pareció negar explicaciones á la Cámara, fundado en este principio: de que se trata de cargos amovibles que el Poder Ejecutivo provee según su juicio, en virtud de facultades constitucionales privativas. Entonces me refiero á las palabras del señor Ministro en la sesión del 4 de Enero; él decía: "no se trata de saber si se ha hecho buen ó mal uso del derecho de separar: no se trata de saber si se ha hecho buen ó mal uso del derecho de nombrar".

Esta frase, que á mi juicio es ambigua, puede entenderse como una negativa de explicaciones á la Cámara respecto del uso que el Poder Ejecutivo haga del poder que tiene de destituir y nombrar á los empleados amovibles, y en este sentido, si la contestación del señor Ministro fuera realmente una manifestación de la opinión de que no debe en ningún caso explicaciones á la Cámara sobre el uso que haga el Poder Ejecutivo de esta facultad, yo tendría que manifestar que no me parece ni justo ni correcto ese criterio.

El Poder Ejecutivo puede, efectivamente, destituir á su antojo á los funcionarios amovibles y nombrar los que considere buenos; pero si bien la Cámara no puede en ningún sentido, ni en ninguna vía, rectificar estos nombramientos, puede, sin embargo, por el control de sus opiniones, influir sobre la marcha del Poder Ejecutivo en esta materia, porque el precepto constitucional que le dá esas atribuciones al Poder Ejecutivo, sobreentiende naturalmente que esa facultad que atribuye á ese Poder será usada no sólo dentro de los principios de la ley positiva, sino también de acuerdo con los principios de la moral; que no se destituirá ni nombrará por motivos ilícitos ó inmorales; y que, por ejemplo, respecto de este caso particular, no se ejercitará coacción sobre las opiniones de un empleado, destituyéndolo por no ser sus opiniones del agrado del Gobierno.

Yo observo que el señor Ministro ha dado, respecto de algunos de estos asuntos, explicaciones; pero como la manifestación de que no se trata de saber si el Gobierno ha hecho buen ó mal uso de su derecho de nombrar ó destituir estos empleados, ha sido interpretada por algunos en el sentido de que era un desconocimiento de toda facultad de la Cámara para investigar en está clase de asuntos, yo insisto en que convendría aclarar este concepto, porque en el caso de declararse que el Poder Ejecutivo no debe en ningún caso explicaciones sobre su conducta en el orden moral y político respecto del uso que haga de esa facultad, yo no estaría satisfecho con semejante doctrina y la consideraría injusta y la rechazaría.

Señor Ministro—He sido bastante explícito en las explicaciones que he dado, y al tratar esta cuestión creo haber dicho que el Poder Ejecutivo había resuelto la separación de esos comisarios haciendo uso de una facultad que le es propia, cosa que el señor diputado Díaz no niega.

Señor Díaz—Evidentemente. Sería preciso desconocer preceptos claros de la Constitución.

Señor Ministro — Ahora, interesado yo en que la cuestión se debatiera ampliamente, no podía en manera alguna negar explicaciones á la Cámara, si me las pedía, y tratando esta cuestión particular dije que, aún colocado en el terreno de que el Poder Ejecutivo hubiera sufrido algún error al resolver la separación de esos funcionarios, no podía deducirse de ello que se hubiera pretendido ejercer la más mínima coacción en el acto electoral de Río Negro.

Los informes que había recibido el Poder Ejecutivo respecto de las condiciones personales del señor comisario á que se refiere el señor Díaz, y que no afectan, como ya lo dije en una sesión anterior, su honestidad, lo determinaron á decretar su separación, como sucede muy á menudo, casi todas las semanas, con media docena de comisarios en toda la República. Unas veces por informes recibidos directamente por el Presidente de la República ó por el Ministro, transmitidos por los Jefes Políticos, ó por personas ajenas á la Administración, sin perjuicio de que, no mediando causa grave, son nombrados más tarde para otras secciones.

Determinan á menudo la separación de esos funcionarios su carácter autoritario, ó la enemistad con el vecindario. Eso sólo es causa bastante de un traslado ó de una separación, sin que la última traiga aparejada para el funcionario la más mínima tacha respecto á su conducta ni perjuicio alguno, porque ella no trae consigo la pérdida del derecho á la jubilación que pueda corresponderle siempre que tenga más de diez años de servicios en la Administración Pública.

Señor Díaz — La explicación del señor Ministro, que yo en parte presumía, porque en el hecho había dado explicaciones, aún me parecía necesaria, porque tratándose de una frase ambigua en que se invocaba reiteradamente el derecho absoluto del Poder Ejecutivo para hacer esos nombramientos...

Señor Ministro — ¿Me permite el señor diputado Díaz?

Yo he intervenido en la Cámara en distintos y muy variados debates y es notorio que jamás he pretendido defender mi conducta — ni aún cuando ha peligrado mi posición política, escudándola en preceptos de carácter constitucional. Y siempre que mi conducta de funcionario ha sido atacada, la he explicado y defendido tranquilamente, porque al explicarla en esa forma ante la Cámara pretendía explicarla también al país.

Nunca me he escudado en disposiciones constitucionales para eludir explicaciones, especialmente sobre mis actos, ya hubieran sido de carácter político ó de carácter administrativo, y relacionados ambos con los asuntos y negociados á mi cargo.

He terminado, y muchas gracias.

Señor Díaz—Yo me felicito de la explicación del señor Ministro, porque evita una ambigüedad que había sido recogida é interpretada en el sentido diametralmente opuesto, como una negativa rotunda á la Cámara de inmiscuirse en los móviles de los nombramientos, ó sea, generalizando, en la conducta política y moral del Poder Ejecutivo.

Me felicito de que el Ministro reconozca que la Cámara, si bien no tiene nada que corregir en cada nombramiento particular, puede investigar sobre la marcha moral de la Administración, en el sentido de cuál es el uso que hace el Poder Ejecutivo de sus facultades privativas, y en este caso, precisamente, se trata de una facultad privativa indiscutiblemente, pero que puede ser un medio de coacción electoral.

Antes de entrar al análisis de los cargos hechos contra el Gobierno por los diputados que han actuado como jefes del partido que resulta, según parece, derrotado, es decir, del partido que llamaremos de los señores Herrera y Espalter, antes, decía, de entrar á examinar los cargos en detalle, me parece conveniente hacer notar una particularidad que obliga, en justicia, á apreciar esos cargos con un criterio especial de circunstancias.

Si en otros casos, actuando frente al partido del Poder y del Gobierno y á la influencia de éste en las elecciones, se encontrara un partido popular, por ejemplo, el Partido Nacional, yo me inclino á creer que entre los traslados de comisarios y los ascensos en la forma que según dicen se han producido, habría base suficiente para declarar sospechada la conducta del Poder Ejecutivo.

Como se ha dicho aquí, en esta materia y en otras materias penales en general, no se pueden pedir pruebas plenas, ni siquiera pruebas directas; hay que contentarse á menudo con presunciones. Un cierto movimiento de la Administración, ciertos premios y castigos, postergaciones y ascensos, traslados y nombramientos, pueden, en su conjunto, dar una impresión sospechosa respecto de la actitud del Gobierno en el proceso electoral.

Pero observo, señor Presidente, que en este caso los que quieren hacer este cargo de presunciones y apreciar así con cierta libertad la prueba como correspondería, prescinden de aquel elemento sustancial á que me he referido que cambia en absoluto el problema.

Se dice, por ejemplo, no que determinados comisarios, nombrados y puestos en sus cargos, han ejercido una coacción electoral, sino que han sido nombrados ciertos comisarios que en el pago, en el barrio, en la aldea responden á una de las tendencias. Y de eso se hace un cargo, deduciendo luego que esto es para influir en la lucha comicial. Como en el barrio están señalados los elementos de los dos bandos, esto llevaría lógicamente á declarar la incapacidad de los hombres de este bando para ocupar puestos y afirmar que el personal de la Administración debería, según estos argumentadores, completarse con todos los elementos necesarios para que unánimemente trabajaran todos por la otra lista.

En este sentido y frente á este caso particular, me parece por eso valedera la razón del señor Ministro: "¿El funcionario que he nombrado, ha hecho coacción?" Porque de otra manera, si sólo por nombrar uno que responde á las simpatías del grupo Tiscornista, esto es un acto de intromisión electoral, quiere decir que sólo se puede nombrar á los del grupo Herreristas y Espalteristas, los cuales se encontrarán así influyendo homogena y unánimemente en todas las ramas de la Administración, á favor de esa tendencia.

Hay más: yo he leído con curiosidad las palabras del señor Espalter respecto de los ascensos y postergación de los propuestos, y él nos dice allí: "Todas las propuestas han sido rechazadas. ¿Por qué? Para premiar á los que votaron por la lista que responde al partido Tiscornista, y para aplazar, para rechazar, para desechar las propuestas de los que responden al partido de los señores Espalter y Herrera.

Pero si es verdad que todas ó casi todas las propuestas han sido rechazadas por esta razón, resultan dos cosas igualmente evidentes: que el Gobierno ascendía á todos los que han votado la lista "A", pero que en cambio el otro bando proponía para ese ascenso á todos los que iban á votar la lista "B"; ó en otras palabras, señor Presidente, que la influencia oficial, á base de premios y recompensas no empezaba con la acción del Gobierno, sino que existía ya ejercida por el grupo oficialista número uno, que obedeció mal ó tarde á las instrucciones de la Comisión Directiva de su partido, pero que era un grupo oficialista que actuaba á ba-

se de influencia oficial, á base de proponer ascensos.

Señor Herrera—Eran puramente ascensos, no eran nombramientos. Y los jefes de repartición pedían el ascenso de los empleados que le correspondía, nada más.

Señor Díaz—¿Ha concluído?

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Díaz—Yo no he vivido los sucesos menudos de Río Negro; pero he oído aquí que al foguista de la lancha tal, lo ascendieron á patrón, y que á otro lo confirmaron en su puesto, porque estaba hacía dos años.

De manera que el Gobierno, en sus nombramientos contrarios á las propuestas, se ha ajustado precisamente á esa idea del escalafón. Además, el escalafón no se sigue siempre rigurosamente, y para ascender determinados empleados, se tienen en cuenta tales ó cuales condiciones que puede no tener, y se trae entonces otro. Y, coincidencia curiosa: allí todos los postergados eran ó han sido víctimas de la influencia oficial. Pero, ¿por qué eran propuestos? Como premio, señor Presidente, porque nadie ignora que el otro grupo era un grupo oficialista.

Entonces digo yo que cualquier ciudadano neutral que hubiera ido al Ministerio en el momento de aprobar las propuestas, enterado del enredo electoral de Río Negro, hubiera debido ver en ellas ascensos electorales, los premios por los votos, y no habría debido aceptarlas.

Partiendo del hecho notorio de la influencia ejercida por el grupo vencido, esta razón es clara: y no sé por qué se prescindiría de ella. La discreción obligaría tal vez al Ministro á no decir estas cosas; pero, yo puedo decir sonriendo como Sir Graham "yo no soy Ministro"; y puedo, por consiguiente, hablar con entera libertad.

Pues bien: este hecho transforma totalmente el juicio que merecen los cargos sobre ascensos y nombramientos de empleados; porque yo, repito que un Ministro imparcial, que no hubiera tenido ninguna pasión de partido ni de círculo puesto en ese momento en el Ministerio, hubiera podido decir de las propuestas: "todo esto que tengo aquí, son los enjuagues electorales de Río Negro; yo no sanciono estos nombramientos, porque me son sospechosos, porque todas las autoridades administrativas de Río Negro están haciendo trabajos electorales y estas propuestas que ellas formulan me parecen influídas por malos intereses electorales. Y es esta la razón por la cual yo no hago absolutamente ningún caso de los cargos relativos á nombramientos y ascensos".

Señor Herrera — Pero ya le he explicado, señor diputado. Eran propuestas de ascenso que correspondían dentro de la Administración.

Señor Muró — Pero es una elaboración de tres, cuatro ó cinco años, de empleados recomendados por los señores diputados Herrera y Espalter, y el día que faltaron, tres días antes de la elección, que faltaron tres ó cuatro comisarios, ya el Gobierno tuvo toda la culpa.

Señor Díaz — Yo le repito que no he vivido estos sucesos, y no he querido tampoco pedir informes que pudieran ser parciales para tomar mi actitud; no he hablado absolutamente ni con el Ministro, ni con sus amigos, ni he indagado en las oficinas para buscar datos favorables á un grupo: yo hablo por la impresión personal formada aquí imparcialmente.

Yo repito que he oído aquí que alguno de los nombramientos criticados y señalados como premio electoral ha sido precisamente la confirmación en un empleado interino y que otro ha sido un ascenso de foguista á patrón.

Por consiguiente, la afirmación del señor diputado Herrera, si yo no he oído mal, resulta inexacta.

Pero esto está agravado por lo otro: porque al mismo tiempo que se producía esto, se tenía la denuncia de que el Intendente echaba gente, que dicen ellos que se les ha echado por razones electorales.

Y ya que los impugnadores, con sonrisa mefistofélica, no creen que el proceso relativo á los empleados de la Jefatura...

Señor Herrera — Me voy á poner serio, señor diputado.

Señor Díaz — ... haya sido resuelto en vísperas de la elección, porque sí, porque llegó á su madurez, sino como medida electoral, nosotros, los que opinamos imparcialmente, tenemos el derecho de sonreirnos cuando señalamos también estas coincidencias; la coincidencia de que al Intendente le entre el furor de las obras no presupuestadas en vísperas de las elecciones y la coincidencia de que empiece á corregir á gente que se portaba mal en ese mismo momento, ó la coincidencia de que sea en ese momento que empiecen á portarse mal.

En resumen, señor Presidente, yo no veo aquí la soberanía nacional lesionada, ni ningún partido popular perseguido. He de decir más: que por mis impresiones y por mis informes, aunque no coincido de ninguna manera con los ideales del señor Tiscornia, yo creo que si hay alguna fuerza que pueda hasta cierto punto considerarse popular, independiente, dentro del Departamento de Río Negro, es la que acaudilla el señor Tiscornia...

Señor Muró — Perfectamente bien; eso es exacto.

Señor Díaz—... la misma que en las elecciones anteriores hacía el papel de opositora contra el Gobierno.

De modo, señor Presidente, que no hay aquí lo que debe haber en todo delito para que el delito exista: la parte ofendida, la parte lesionada,—no hay el derecho de la soberanía popular lesionado, porque no hay tal pueblo en la lucha, porque se trata de un juego de candidaturas oficiales, y aunque esto no lo puede decir el Ministro, lo podemos decir los que no somos ministros, los que vemos la lucha desde el tendido.

A mí no me interesan en este asunto estos juegos de empleados, porque aún en el supuesto de que los actos criticados fueran maniobras de influencia electoral, aún en ese supuesto, se habrían producido sin lesión ni perjuicio de la soberanía popular.

Es sólo la pasión política ó el encono personal—pero sobre todo la pasión política—la que hace que se convierta este asunto de Río Negro en un magno escándalo político, cuando es la más triste querella de círculos para el país, la más indiferente de las querellas de círculos: no ha habido en los procesos electorales anteriores un asunto ruidoso que signifique menos que este de Río Negro.

Si después de esto descendemos á los detalles de los famosos catorce cargos, nos encontramos con cosas verdaderamente inauditas.

Lo primero que produce espanto es encontrar que se acuse al Ministro actual de resolver con la destitución de los empleados aquel asunto de la Jefatura de Río Negro, en que, según la conciencia de todo el mundo, se demostró que se robaban los dineros públicos en distintas formas y especialmente simulando los servicios de guardias civiles imaginarios.

Lo único que se evidenció en ese caso de parte del Gobierno es una excesiva lenidad con el delito, porque el Gobierno debió someter ese asunto de plano á la justicia penal, sin esperar á que la justicia penal se lo avocara por acto propio. Pero hacer así, redondamente, de la resolución de este asunto de moral, por sí solo, un cargo contra el Ministro, es inaudito, tanto más si se agrega que la demora de que se ha inculpado al Ministro data evidentemente de la época de su antecesor, el cual no ocultaba que tenía una pésima impresión de ese asunto.

De modo que si el Ministro actual lo ha resuelto, ha cumplido con un elementalísimo deber, y sólo por obsecación llevada hasta el delirio, se puede hacer de este hecho un cargo contra el Ejecutivo ó contra el Ministro actual: lo único que se le puede observar es que no haya sido más rígido, provocando la acción de la justicia para esclarecer á quién incumbía la responsabilidad de los hechos comprobados.

Señor Cosio — Hago moción para que la Cámara pase á cuarto intermedio, reanudándose la sesión á las 9 de la noche, en virtud del cansancio de la Cámara. — (No apoyados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Cosio para que la Cámara pase á cuarto intermedio, reanudándose la sesión á las 9 de la noche.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — Continúo, señor Presidente.

Del mismo género de las cosas que no creo deban merecer una atención muy detenida, son dos cargos hechos por el señor diputado Espalter: uno, el de que el Ministro diera orden para tomar posesión de su cargo á los comisarios nombrados, y el otro, de que decretara una intervención á la Intendencia Municipal.

Respecto de este asunto, conviene recordar que el señor diputado Fragoni no encuentra mala la orden de dar posesión, sino que el Ministro no haya castigado al Jefe Político que no la cumplió pronto; y tampoco considera mala la intervención de la Intendencia, sino la poca severidad del Ministro que no suspendió al Intendente.

El señor Ministro del Interior podría decir que está en el caso del paraguayo del cuento, que no quería ser Dios porque no podía contentar á todos.

Resulta que se le censura lo mismo por decretar la investigación que por no hacerla radicalmente suspendiendo al Intendente.

Se le critica porque da la orden para que tomen posesión los nombrados, como es de estilo —salvo las razones de imposibilidad que se invocaron después — y se le critica, también, porque no habiéndose cumplido la orden no castiga al Jefe Político.

Del despojo hecho así de los cargos, yo veo en pie dos que son los principales, y que pueden merecer una discusión: uno de ellos es el relativo á la contestación del Jefe Político dada al Ministro del Interior.

El señor diputado Frugoni, especialmente, ha hecho de este cargo un capítulo especial, reclamando contra la debilidad, contra la actitud sospechosa del Ministro ante la excesiva altivez ó el desconocimiento del inferior.

Yo creo, señor Presidente, que sin perjuicio de las explicaciones que ya se han dado, — una de ellas, la de que este documento es una carta privada, — es suficiente para que este asunto quede descartado del debate político; y que es una carta privada lo puede discutir: la pasión política y lo puede hacer discutible la forma ó tono especial de la nota; pero la Cámara, juzgando por los hechos, tales como ha podido juzgarlos después, no debe tener sobre esto ninguna duda.

Cuando se ha tratado de la publicación ó revelación de esta carta, el señor diputado Herrera ha reconocido que tenía del suscritor de la misma, señor Aguiar, la prohibición de publicarla, y esto basta para que esté claramente definido que se trata de un documento privado y no de un documento público, el cual no sería propiedad del que lo suscribiese y, por tanto, no podría prohibir su reproducción.

Me parece que es inútil preguntar al Jefe Político de Río Negro si aquel documento es una nota oficial. Por lo demás, si ésta fuera una nota oficial, yo no comprendo cómo en una nota oficial se pide al Ministro 'la exoneración de un cargo.

Yo entiendo que cuando los funcionarios se dirigen al Ministro para decirle que no quieren más un cargo, renuncian, y que este pedido de exoneración no tiene sentido en una nota oficial.—(Apoyados).

He eliminado las cuestiones accesorias para venir á lo que es la cuestión principal: esa cuestión principal toma diversos aspectos y gira incesantemente alrededor de la carta del señor Serrato al señor Aguiar, ó como dice el señor Espalter, de la carta del Ministro al Jefe Político.

En este caso es inútil discutir títulos.

El documento es de naturaleza privada indiscutible; pero el ser de naturaleza privada indiscutible, no tiene el mismo efecto que en el caso anterior. En el caso anterior, un descomedimiento que en privado tuviera un inferior con el superior, resultaría un hecho íntimo, sin carácter político y que no habría para qué traer al Cuerpo Legislativo; mientras que en este caso el carácter privado de la carta no quita ni pone nada; y hay perfecto derecho de invocarla, si se entiende que ella significa coacción, violencia moral, influencia directriz, malos manejos, extorsión, en fin, toda la serie de cosas graves que se deducen de las líneas y de las entrelíneas de este documento.

Hablo de las entrelíneas, porque esta carta ha sido objeto de un estudio curiosísimo que ha valido al doctor Massera aplausos y elogios por su fino criterio analítico; y yo digo, señor Presidente, que lo que demuestra el alegato del doctor Massera, es que si él no hizo la frase aquella: "Dadme una línea escrita por un hombre y lo mandaré al cadalso", es por lo menos el maestro más consumado en este orden de procedimientos. De modo que se le puede atribuir, ya que no la paternidad de la idea, á lo menos la suprema ejecución de la misma.

Este asunto de la carta del señor Serrato al Jefe Político Aguiar, se ha hecho muy complejo en este debate.

Cada uno le ha dado el alcance que le ha parecido. Por un lado, ha dado motivo á un estudio sobre la teoría del desdoblamiento de la personalidad, teoría que —á pesar de ser una cosa del más elemental sentido común—se ha querido reducir á una invención digna de un personaje de las comedias de Molière.

Por otro lado, se señala en esta carta una coacción, adulterando evidentemente el sentido recto de sus términos.

Otro diputado, el señor Frugoni, considera que esto es una invasión en la esfera de la actividad política de la propaganda electoral, etc., completamente vedada al Ministro.

El señor Massera, por su parte, para fundar la misma crítica pretende equiparar las actividades políticas de todos los funcionarios, y establece que todos ellos tienen, por igual, los mismos derechos.

El señor doctor Melián Lafinur ha complicado todavía más el asunto, no sólo recordando y afirmando que ésta es la doctrina de la influencia directriz, sino también trayendo antecedentes sobre las prácticas de la República Americana, que á pesar de su testimonio favorable, yo no podré aceptar, porque tiene en su contra algún testimonio que tampoco no es indigno de tomarse en cuenta, como el de la obra de Jaures Bryce sobre La República Americana, que dice lo contrario de lo que el señor diputado Melián Lafinur afirmaba.

Aclaro con esto, de paso, el sentido de la interrupción que le hice hace poco rato cuando él decía: "el funcionario sería inmediatamente destituído"; y yo agregué: "ó ascendido".

Tengo á favor de eso la autoridad de Jaures Bryce que equivale para mí á la del propio doctor Melián Lafinur, que ha vivido también como extranjero estudioso la vida de los Estados Unidos.

En resumen, señor Presidente, se trata de un asunto complejo que abarca diversas cuestiones que yo quisiera sistematizar.

Si la Cámara piensa darse un cuarto intermedio, yo desearía que fuera ahora y no después de empezar á estudiar esto que es para mí el nudo de la cuestión.

De modo que si la Cámara defiriera á mi pedido, anticiparía el cuarto intermedio desde ahora.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo hago moción en ese sentido.—(*Apoyados*).

Señor Presidente—¿Por cuánto tiempo, señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Hasta las nueve de la noche.

Señor Presidente — Está en discusión esa *moción*.

Señor Gómez—Yo modificaría la moción del señor diputado Rodríguez para que el cuarto intermedio no fuera más que de 20 minutos, á objeto de que el orador pudiera descanasr, y así podría reanudarse de inmediato la sesión, porque si esperamos hasta las nueve,—la práctica nos lo ha enseñado así—es difícil que podamos hacer número saliendo del recinto los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Rodríguez la modificación?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma: un cuarto intermedio de 20 minutos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(*Afirmativa*).

La Cámara pasa á cuarto intermedio, y se ruega á los señores diputados que no abandonen el recinto.

(Así se efectúa, y, vueltos á sala, dice): Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Señor Presidente: el tema principal de esta cuestión, en sus diversas formas, gira, como he dicho, alrededor de la carta particular dirigida por el señor Ministro al Jefe Político de Río Negro. Lo que esa carta dice ha sido objeto de los más contrarios comentarios, de las más opuestas apreciaciones.

Entre los que han hecho de ella un capítulo de cargos contra el Ministro que la firmó, han llegado á establecer, como el doctor Massera, que lo que se comete en esa carta, es un delito político, ó, en otras palabras, que al firmarla el Ministro viene á ser una especie de estafador político, que no ha robado por violencia, cuchillo en mano, pero ha estafado; ó, en otros términos, que si no ha apaleado á los ciudadanos, les ha defraudado el voto, usando, según el doctor Massera, de violencia moral.

Es una cuestión de hechos, subordinada á una cuestión de principios; pero á una cuestión de principios que no puede hacerse, sino con un enorme desconocimiento de los principios penales, de que el propio doctor Massera es maestro; y también ejerciendo sobre los hechos evidentes una acción que equivale á torcerlos por la violencia. Hasta tal punto se subvierten los términos de la carta, examinada con ese fino espíritu de análisis, que se ha elogiado al doctor Massera, y que yo, francamente, en esta vez, aunque se lo reconozco en general, lo he visto totalmente ausente, absolutamente y oscurecido por la pasión.

Sólo de esa manera una inteligencia privilegiada de alta cultura científica como la del doctor Massera, puede afirmar las enormidades que ha dicho aquí.

En primer lugar, en los hechos se establece que la carta del Ministro pide ó exige al Jefe Político que trabaje por la lista del doctor Tiscornia. ¿Es ese el sentido de hecho, doctor Massera, de sus palabras?

Señor Massera—No he entendido.

Señor Díaz—Lo lamento. Repetiré.

Yo pregunto si el doctor Massera entiende que con la carta del señor Serrato, se podía pedir ó esperar que el Jefe Político trabajara contra la lista del doctor Williman. ¿Es verdad?

Señor Massera—Sí, señor.

Señor Díaz—Yo, por mi parte, no estoy dispuesto á contribuir al monumento cívico que aquí parece querer levantarse al señor Aguiar; pero tampoco á hacerle este insulto.

El señor Aguiar, á quien yo conozco personalmente, es un hombre que tiene dignidad personal; y, como el señor Ministro lo conoce, es absurdo suponer que le creyera tan degradado, que al día siguiente de haber hecho la apología del doctor Williman, y ser su agente electoral, trabajara en contra de él. Con esta agravante más: que como no se proponía siquiera un candidato sustitutivo que pudiera presentar mayores méritos, se le ponía, precisamente, al señor Aguiar, en la condición de denigrar al candidato que alababa el día anterior. Esto no tiene sentido común, y el señor Ministro no ha podido pensar esto; pero no sólo no ha podido pensar esto, sino que no lo dice de ninguna manera, y dice lo contrario; y no hay derecho á hacerle decir una cosa cuando dice diametralmente la opuesta.

La carta dice categóricamente; primero: que reconoce correcto el pedido privado de votos, hecho por el Jefe Político, pero que aunque esto es correcto, los adversarios pueden temer que la Jefatura haga lo que otras veces han hecho las Jefaturas, y, por consiguiente, le pide que limite su acción á lo más indispensable y á lo individual, dejando votar libremente á sus subalternos; es decir, que dice categóricamente que no haga coacción, y nada más; y donde dice eso, no se puede leer que haga coacción en sentido inverso.

No sólo no es lógico atribuirle eso contra la letra expresa, sino que es una enormidad la suposición de que el Ministro considerara bastante degradado á su amigo, el señor Aguiar, para denigrar al día siguiente al candidato que había elogiado, suposición que es en todo terreno absolutamente inverosímil; y sin embargo, esta es la coacción moral que el doctor Massera afirma haberse ejercido, y en esto se funda para presentar al Ministro como un estafador político.

Señor Masesra—No es eso. El señor diputado no me ha leído, ni me ha oído, por lo visto.

Señor Díaz—Yo lo escucho.

Señor Massera—No me ha escuchado. Ahora es bueno que me escuche.

Señor Díaz—Muy complacido. Como en este debate hemos oído tantas rectifica-

ciones tan extrañas, oiremos otra más, y puede que sea correcta.

Señor Massera—No, tendría que repetir lo que he dicho.

Señor Díaz—Si el señor diputado no quiere repetir, yo continúo afirmando que el señor diputado ha necesitado suponer que el Ministro le mandaba en esa carta, al señor Aguiar, y esperaba de él que trabajara contra el doctor Williman al día siguiente de trabajar á su favor. De otra manera, no se entiende lo de la estafa de votos y lo de la coacción moral.

Además, es necesario suponer, para que haya coacción moral, que tras de ese pedido cortés, el señor Jefe Político haya entendido que al día siguiente lo destituirían ó le causarían cualquier otro daño en su persona, bienes, familia, etc., sin lo cual no tendría sentido lo de la coacción moral; porque, ó yo no sé lo que es coacción moral, ó coacción moral es esa violencia de la voluntad por la amenaza de un daño superviniente; y yo no he visto, por más sinceridad y empeño con que he buscado—sin duda porque no poseo el fino espíritu de análisis del doctor Massera, ó tal vez porque no estoy apasionado—yo no he visto allí las amenazas contra el señor Aguiar si no trabajaba por la lista del doctor Williman.

Señor Massera—Pues bien, claramente las expuse.

Señor Díaz—Pero son una invención fantástica.

Señor Massera—Sí el señor diputado no las quiere ver, ese es otro asunto.

Señor Muró—El señor diputado no las pudo ver, porque no existen.

Señor Massera—No las quiere ver, señor diputado Muró.

Señor Muró—Es que no existen sino en la imaginación del señor diputado Massera.

Señor Díaz—Es una invención fantástica; la carta que se limita simplemente á pedir moderación á un funcionario, y á un funcionario elevado; á un ciudadano que tiene, como ciudadano y como hombre, noción clara de la dignidad personal...

Señor Massera—Eso es lo que no es cierto—que se limite simplemente á eso. Eso es lo que no es exacto.

Señor Díaz—Pero no dice otra cosa, señor... Ah! ¿el señor diputado entiende que sólo por decir que el Ministro simpatiza por la lista contraria, le impone el votar á favor de esa lista, trabajar á favor de esa lista?... Pues bien: eso es denigrar al Jefe Político, eso es suponerlo un hombre sin nociones de dignidad personal. De modo que, además de ser un rebuscamiento estupendo del sentido de las palabras, es una inverosimilitud completa, porque á nadie se hace creer, desapasionadamente, que el Ministro consideraría bastante falto de independencia, bastante bajo, bastante servil, á su amigo, el Jefe Político, que es notoriamente un hombre de dignidad personal, para que, por sólo insinuarle que era partidario de la lista contraria, al día siguiente de elogiar al doctor Williman, lo denigrara...

Señor Massera—Repito que no he dicho eso.

Señor Díaz—Pero eso es necesario para que el señor Jefe Político, después de haber hecho hasta hoy trabajos políticos á favor de una candidatura, al día siguiente, dando vuelta la casaca—acto de infidelidad que no es presumible en general en ningún criollo, y menos en un hombre de cultura y dignidad como el señor Aguiar—hiciera al día siguiente la contra á los propios correligionarios, á quienes había aconsejado votar al doctor Williman, á que les dijera, al día siguiente, que el doctor Williman era tan indigno que había que elegir otro colegio electoral que votara cualquier otro candidato menos él; que aun no sabiendo cuál sería ese otro, había que votar por él.

Señor Espalter—Es que el Jefe Político no aconsejó á nadie, ni en un sentido ni en otro...

Señor Muró—Entonces, no hay coacción ninguna.

Señor Espalter—... porque así lo ha demostrado él mismo, en contestación á esos votos que decía el señor Ministro que había pedido.

Señor Díaz—Su simpatía por la lista del doctor Williman, y el hecho de considerarse obligado á ayudarla como un acto de consecuencia partidaria, están escritos en su propia nota. El cielo no se tapa con un harnero.

Señor Muró—¿Me permite una interrupción?

Señor Díaz—Con mucho gusto.

Señor Muró—El señor Jefe Político, en una conversación que tuvo conmigo,—y sin que sea éste un motivo de crítica para él—me dijo que el médico de policía del departamento le había consultado respecto por quién deseaba que votara, y el señor Jefe Político le manifestó que él no tenía voto; pero que, si lo tuviera, votaría por el doctor Williman; y entonces el médico de policía le dijo que votaría por el doctor Williman. No es una crítica al Jefe Político: pero manifiesto con esto que el Jefe Político tenía gran simpatía por el doctor Williman.

Lo que se le permite al Jefe Político no se le quiere permitir al Ministro del Interior.

Señor Espalter—Con eso no prueba que aconsejara el Jefe Político, sino que, en todo caso, el médico de policía fué á pedir un candidato al Jefe Político.

Señor Muró—Y el Ministro no ha aconsejado nada tampoco: ha manifestado una simpatía por la lista del señor Tiscornia.

Señor Díaz—Como la supuesta violencia moral no ha existido aquí más que en la imaginación del doctor Massera, puesto que esta carta no contiene amenaza ninguna contra el Jefe Político, y ni siquiera el pedido de que trabaje á favor de la lista del doctor Tiscornia,—pedido que no se puede leer entre líneas, porque es absurdo suponerlo, dada la calidad de las personas que intervienen,—como no hay tal violencia moral, todo lo que el doctor Massera ha dicho respecto de ladrones y de estafadores políticos, son palabras fuertes, fuera de lugar.

Pero el doctor Massera ha hecho en este asunto gala de su temperamento apasionado, reservándose para otra vez lucir las dotes que adornan su espíritu, en cuanto á fineza y agudeza de espíritu crítico. El espíritu apasionado se revela en la falta de lógica,—él que nos dictaba lecciones de lógica hace un par de docenas de años—y disculpe el señor diputado la indiscreción—una falta completa de lógica en el desarrollo de su pensamiento.

Lo que él ha dicho, y pretendía probar, es que el Ministro había ejercido coacción moral, una influencia ilegítima en las elecciones de Río Negro. ¿Y cómo se le demuestra? Con la carta en que aquél pide al Jefe Político que limite una determinada actividad de éste, actividad que el doctor Massera considera coacción, influencia indebida en materia electoral.

De modo que, frente al texto de la carta en que aconsejaba el Ministro al Jefe Político restringir su acción y propaganda, limitándola á lo más indispensable é individual, respetando la libertad del voto de sus subordinados, el doctor Massera, el que yo conozco en los momentos de tranquilidad, hubiera dicho: feliz inconsecuencia del Ministro!

El doctor Massera considera una absoluta inconsecuencia pretender que el Jefe Político ó el comisario tengan menos libertad de acción que el Ministro, pero eso es un error del doctor Massera.

Señor Massera — Dentro de la doctrina. ¡Si está trabucando los términos el señor diputado! Dentro de la doctrina del señor Ministro es que dije eso.

Señor Díaz — Escúcheme tranquilamente y va á ver.

Señor Massera — Veo que no ha aprendido nada de mis lecciones de Lógica! — (Hilaridad).

Señor Díaz — Muchas gracias. El debate dirá si es que el maestro no las ha olvidado.

Devolver al doctor Massera sus brillantes lecciones de Lógica es en este asunto materia muy fácil; está al alcance hasta de sus peores discípulos, como yo.

Si el doctor Massera hubiera sido lógico en este asunto, hubiera dicho: la intervención del Jefe Político es una acción ilícita é indebida; el Ministro se la ha limitado. Feliz inconsecuencia la del señor Ministro que ha hecho que fuera menos grande la coacción electoral de Río Negro! Esto hubiera dicho cualquier espíritu lógico, no estando apasionado.

Para hacer cargos, el doctor Massera se ha colocado en el supuesto que él considera falso; y para criticar al señor Ministro porque hace coacción, le dice: eso que hace el Jefe Político es, según usted, legítimo (aunque yo sé que es ilegítimo), y como usted lo ha limitado, ha hecho un mal.

Eso es hacerle al Ministro un cargo de inconsecuencia, pero no un cargo de coacción ó influencia indebida, porque, al contrario, según el doctor Massera, eso era limitar una influencia indebida.

Ahora, en cuanto á mí, esa influencia no es siempre ilícita, aún en el Jefe Político, aunque no acepto lo que el doctor Massera pretende, ó sea que si se le reconoce una cierta libertad al Presidente y al Ministro, hay que reconocérsela, también en el mismo grado, al Jefe Político, al comisario y al guardia civil. Y mal que haya aprovechado las lecciones del doctor Massera y un poco de vida que he hecho, creo obrar con criterio lógico, aunque lamento que el maestro no me apruebe.

Creo que esos dos puntos que he examinado á la ligera, eran los principales de los cargos del doctor Massera.

Otros ciudadanos han tomado pie en la misma carta para doctrinar con una simplicidad encantadora.

En los órganos de la prensa, como en la Cámara, personalidades distinguidas y altamente competentes en materia constitucional han establecido la doctrina de la absoluta prescindencia, del deber de absoluta prescindencia en cuestiones políticas de los ciudadanos que ocupan cargos públicos.

A la doctrina opuesta, según la cual habría para los ciudadanos un cierto límite de libertad de acción, se la ha caricaturado. Como decía hace un momento, se ha presentado esta doctrina llamándola de la "doble personalidad", como una ocurrencia de comedia.

Para establecer la necesidad de la absoluta prescindencia de las personas que ocupan puestos públicos en materia electoral, se razona, como decía, con una simplicidad sencillamente encantadora.

Los problemas de orden político y social se reducen á términos que domina cualquier niño. Según esos críticos, la doctrina llamada de la doble personalidad se presta á abusos, y eso bastaría para hacerla inadmisible.

Como la administración pública en general y la administración de justicia, en particular, la expresión del pensamiento, el uso de la palabra, todas las actividades humanas se prestan á abusos, resultaría categóricamente, según este formidable argumento, que ningún hombre podría hacer nada, porque en todos los órdenes de su actividad hay siempre abusos posibles.

Pero se agrega que el ciudadano no se pueed separar del funcionario, y esa es

una afirmación que basta oirla, para comprender que es inexacta; para ver que un hombre, un ciudadano, á quien se le confía un cargo público ó varios no deja de existir, es siempre un hombre, que será en su casa marido y padre, en la calle un particular, en su escritorio un comercianete ó un propietario, en el Ministerio un Ministro; pero en cada uno de esos roles que tiene, su personalidad tiene derechos y obligaciones. Pretender que por el hecho de ser funcionario no se puede tener derechos como un hombre, es un absurdo. Es pretender que la personalidad del ciudadano quede anulada. ¿Es, acaso, que esa personalidad del ciudadano pierde todos sus atributos jurídicos, y que de la existencia misma del hombre no se desprenden, como consecuencia necesaria, ciertos derechos de que no puede despojársele? Evidentemente, sí; y uno de ellos es el derecho de pensar y el de emitir su pensamiento.

Establecer que ese ciudadano debe enmudecer sólo porque los demás ciudadanos pueden ser influídos por sus palabras, es hacer un examen simplista del asunto, semejante á la anatomía que hiciera un niño despanzurrando un muñeco de "papier maché". Para pensar en esa forma simplista, es preciso no darse cuenta de la vida democrática, de la lucha de los partidos.

Un partido iría al Poder, y desde ese momento quedaría decapitado; sus hombres más eminentes estarían condenados al silencio.

Sólo bajo la influencia de la pasión puede pretenderse que los hombres públicos se sometan á esas condiciones contrarias al orden natural de las cosas y al interés mismo del país. Sólo por ceguera pasional se puede pretender que las personalidades políticas, por el hecho de ocupar un puesto público, no puedan hacer sentir su pensamiento y su voluntad como los demás hombres, cuando ese pensamiento y esa voluntad pueden ser una necesidad para el país, pues que el consejo de esos hombres puede ser salvador, iluminando y dirigiendo las actividades de su partido y salvando, acaso, por ese medio, el porvenir mismo de la Nación.

Son éstas, señor Presidente, cosas elementales que no están fuera del alcance de cualquier hombre de sentido común y menos de personalidades intelectuales; y, sin embargo, la pasión política, que es la que hace calificar con términos gruesos é insultantes este asunto, obscurece el pensamiento de los ciudadanos hasta presentarlos en el mismo papel del niño que hiciera anatomía frente al muñeco de "papier maché".

Y si basta el simple raciocinio, nuestro raciocinio de hombres que no se han especializado en el estudio del Derecho Constitucional, más debería bastarles á las personalidades eminentes en estos asuntos el estudio de los libros de la materia que dicen diametralmente lo contrario de lo que ellos sostienen; que les dicen que hay en el Gobierno dos faces, en la actividad de los ciudadanos que desempeñan el Poder: la de funcionarios y la de ciudadanos miembros de partido.

Se dirá: bien; pero, ¿no se prohibe á los jueces mezclarse en la política?... Si se dijera esto, se manifestaría alguna tranquilidad de criterio para recordar siquiera las cosas de la vida ordinaria, que sólo la pasión puede hacer olvidar; y diríamos entonces: este hombre razona; mientras que en el otro caso debemos decir: este hombre vocifera.

Pues bien: puestos en el terreno de la razón, y si hicieran esta objeción, les contestaríamos: las circunstancias no son las mismas.

Es dudoso que sea lo mejor obligar al juez á no hacer política, y no todas las democracias aceptan semejante solución. Los jueces norteamericanos hacen política.

Pero supongamos que determinadas condiciones de medio pudieran hacer justo, necesario, para salvar ciertos otros principios, la imparcialidad judicial, por ejemplo, que hicieran, digo, necesario eliminar, separar á los jueces de la vida política y concretarlos á dictar sentencias: ¿se concibe acaso que se pueda hacer lo mismo con los Ministros, con los diputados ó con el Presidente?... ¿Cuál es su función en el cargo que van á desempeñar?... No es sólo dar ascensos y tramitar expedientes; es desarrollar una política, la misma política que preconizaron el día anterior; la misma para la cual han sido llevados al Gobierno; la misma que tienen que defender ante el pueblo y ante la Cámara; y la misma que van á realizar con el concurso de los hombres que son sus correligionarios y que figuran como candidatos en la lucha electoral.

¿Se concibe, señor Presidente, que un político haga el papel extraño, automático que le asignaba el doctor Melián Lafinur, de modo que después de su vida política, de su lucha política, de sus vinculaciones, de sus esfuerzos en favor de un programa, cuando sus amigos políticos lo colocan en determinado puesto para cumplir un programa, deje de tener programa y amigos políticos?...

No sólo es contrario á la naturaleza humana, considerándola en sus debilidades, sino que es contrario á la naturaleza misma de las funciones políticas que desempeñan el Presidente y el Ministro.

Ese Presidente y ese Ministro son hombres de partido al mismo tiempo que funcionarios.

Como funcionarios, tienen un depósito sagrado que no deben defraudar: las fuerzas de la nación, su dinero; los poderes de nombramiento, etc., que les han confiado, deben ser ejercitados con justicia. Pero ellos como ciudadanos dueños de su pensamiento, pueden y deben tomar parte en la gestión de la cosa pública; pueden y deben dar su opinión sobre los problemas nacionales, lo cual implica, en la acción y en la lucha políticas, señalar á la vez los hombres capaces de cumplir esos ideales.

Tal vez dirá el doctor Melián Lafinur: Yo he dicho que no deben hacer gobierno de cintillo.

Esto es complicar la cosa con una cuestión de hecho.

Yo creo también que no se debe anteponer el cintillo á las ideas.

Yo soy uno de los que lamentan que cuando un Presidente es liberal no pueda llamar á su lado á los ciudadanos que piensan y quieren lo mismo que él, porque se llaman de otro modo. Yo siento que haya en derredor suyo un círculo que hace cuestión de divisa, y que á nombre de la divisa, sacrifique los ideales de fondo; y de paso diré que reconociendo que se ha producido una cierta tendencia de reacción contra ese mal, yo he aplaudido esa tendencia, pero sigo censurando el mal en principio.

Si se me dice que el Presidente no debería hacer cuestión de cintillo, yo diré, naturalmente, que esas son también mis ideas: no se debe hacer cuestión de cintillo, pero se debe hacer cuestión de programa político, cuestión de ideas, cuestión de partido. Para mí el partido lo constituyen los hombres unidos por la comunidad de sus ideales.

Yo censuraría al Presidente que no hiciera cuestión de partido; que siendo liberal nombrara á los clericales para los puestos públicos, pero lamento que se designen á los ciudadanos en virtud de preferencias fundadas sólo en el uso de determinado cintillo, que á mí no me importa nada.

Pero tomemos la cuestión en principio. El Gobierno está formado por hombres, y hombres de partido.

Como funcionarios, ellos deben cumplir la ley; no deben defraudar el depósito de fuerzas que se les ha dado; pero como ciudadanos y como hombres, tienen deberes y también derechos inalienables, y ellos pueden y deben ejercitarlos.

Se le podrá decir á un Juez, y "á fortiori" se le puede decir á un monje, que no se ocupe de las cosas políticas, pero decírselo á un Ministro á la salida de un debate de la Cámara, donde se discute el programa de acción del Gobierno, el programa que es la base de la campaña electoral, es ridículo; y decirle que oculte sus simpatías, que haga de eso un misterio, un secreto, resulta ridículo, porque ese secreto, será un secreto de polichinela; y será una mera hipocresía callarse, y una hipocresía inútil y sin sentido, insensata, porque el hombre de partido que cree que sus ideales son los mejores y que sus amigos al desempeñarlos hacen bien al país, deben decirlo y proclamarlo. — (Muy bien!)...

Estas cosas, señor Presidente, no son invenciones: son cosas viejas.

Esto que se llama el desdoblamiento de la personalidad — y yo no hago cuestión de nombres, — pero que podrá estudiarse y calificarse en una forma menos obscura; esto de que los hombres como hombres y como ciudadanos y miembros de partido, conservan derechos cuando toman sobre sí las obligaciones de los puestos públicos, es algo elemental; pero es algo, además, conocidísimo.

Tengo aquí á mano una pequeña obra de un malogrado abogado italiano; está prologada por Brumalti, el abogado es Gaeta: — "La teoría del sufragio político"; y aquí se establece, en pocas palabras; en un solo párrafo, toda la teoría que se critica como ridícula y que hace reir, según parece, al doctor Massera, — aunque no creo que lo acompañe el sentimiento de la Cámara...

Señor Massera — Yo no me río de eso, señor diputado; yo no me río de nadie, jamás: aunque tuviera motivos para ello.

Señor Díaz — Muchas gracias por la insinuación.

Me alegro que su casi carcajada no se refiera al fondo del asunto; sobre todo, me complazco en encontrarlo de buen humor.

Señor Massera — Lo estoy siempre.

Señor Díaz — ... Me es muy grato.

Están citadas en esta obra las opiniones ya antiguas de algunos de los primeros ministros, ó de los Ministros del Interior de Italia, entre ellos Galvagno, Di San Martino, y el mismo Cavour; todos concordantes con esta verdad elemental: que el Gobierno puede y debe proclamar sus simpatías.

Dice Gaeta, el autor de la obra — con permiso de la Honorable Cámara: — "¿Tiene el Gobierno derecho á ingerirse en las elecciones?

El gobierno, como gobierno, no es un partido, sino un Poder del Estado".

Este "como gobierno", quiere decir que hay dos fases, que hay dos personalidades; lo cual consagra ya, como una cosa corriente, esto que se ha señalado como cosa de comedia de Molière.

"Pero son, precisamente los partidos" — agrega Gaeta — "los que van al poder. Ahora bien: ¿se puede negar á un partido lo que se concede á todos los demás, hasta la ingerencia en las elecciones, sólo porque se encuentra en el poder?

Evidentemente, no sería, como escribía César Balbo, muy desventajoso para la parte ministerial, "sería contradicción que no pudiese hacer aquello que hace libremente la parte de la oposición"; y agrega Gaeta: "Pero en el origen del de-

recho se encuentra el límite del derecho mismo.

"Los hombres que están en el poder pueden ingerirse en las elecciones como partido, no como Gobierno". Como partido, equivale á "como ciudadano", privadamente.

"Ellos, continúa Gaeta, podrán usar todos los medios legales de que usa un partido, excepto aquellos que les ofrece el poder".

Ahora, establecido el principio, continúa el autor, con una aplicación ó ejemplo del mismo; y resulta de sus exposiciones que, mientras uno de estos ministros, el señor Galvagno, creía que la manifestación de las simpatías del Gobierno, podía hacerse por intermedio de los funcionarios de su partido, dependientes del Gobierno, el autor opina que no, y que hay abuso en hacer la propaganda por intermedio de los funcionarios.

Dice: "Por esto, la simple declaración hecha por un prefecto, de que Fulano es candidato ministerial, es un acto ilegítimo, porque los hombres que están en el poder podrían valerse del prefecto, no en cuando está adscripto á tal ó cual partido; pero sí en cuanto forman el Gobierno. Luchen como quieran los Ministros y Subsecretarios de Estado por sus ideas, y agreguen los nombres que tienen con ellos homogeneidad de pensamiento; pero háganlo en sus discursos políticos, en las reuniones públicas, en la prensa: no se valgan para este fin de los funcionarios de la Administración".

Es decir, señor Presidente, que aquí se apunta otra distinción que ha rechazado, como supuesto absurdo el señor diputado Massera, y es que los funcionarios dependientes de la Administración pueden tener limitaciones mayores que los altos funcionarios de orden político. Y esto es lógico que sea así y no se necesita que lo diga Gaeta ú otro autor, para que uno lo comprenda: es un principio elemental de sentido común.

Yo creo que cuando el propio doctor Massera se refería á "la acción del Presidente, del Ministro, del Jefe Político, del comisario" y se detenía aquí sin nombrar los guardias civiles, es porque notaba que iba llevando su doctrina á un punto que tocaba en lo absurdo.

Señor Massera—La mía, no, señor diputado.

Señor Díaz—La doctrina de que trataba.

Señor Massera—¡Ah!

Señor Díaz—Muy bien: acepto la rectificación. Pero entonces ha debido detenerse y no atribuir á la teoría que manejaba por cuenta ajena, conclusiones que no son indiscutibles y que yo le discuto, y conmigo los autores. Y es que hay para ello razones evidentes de buen sentido, observando la naturaleza de las cosas y no haciendo autonomía sobre muñecos de papel "maché".

Señor Massera—La principal es la del embudo.

Señor Díaz—No señor, doctor Massera.

Señor Massera—Lo ancho para el superior y lo angosto para el inferior.

Señor Díaz—No señor: esa es una agudeza pero está fuera de lugar, porque para decir eso, para que la agudeza resultara, sería necesario, primero, refutar lo que yo voy á decir y eso no lo ha hecho el doctor Massera.

Yo he fundado como fundan los maestros y los hombres que escriben sobre ésto con competencia, el derecho de la intervención en la cosa pública de los que ocupan altos cargos políticos, en dos razones. Una es esta: que por el hecho de ser funcionarios no dejan de ser hombres y de tener una cierta libertad de acción. Pero agregué esta otra: que esa acción es indispensable porque es de la esencia de sus cargos mismos; porque ocupando un cargo político, la propaganda política, un cargo político, lo propaganda política, la defensa de las ideas políticas, la lucha en pro y en contra de las personalidades políticas, es de la esencia de sus propias funciones, y de ahí que no pueda decírsele estas cosas contradictorias: cumpla usted la misión política que le está encomendada, pero oculte usted sus ideas políticas,—aunque todos sabemos cuáles son, y sus simpatías políticas, aunque todos las conocemos; ó sea: escriba decretos y mensajes y vaya á hablar á la Cámara; diga usted cuáles son los hombres que á su juicio tienen la razón en los debates políticos, á qué partido pertenecen; cuáles son según usted los ideales mejores, cuáles las soluciones de que depende la salvación ó el bienestar de la patria, pero no diga con qué hombres simpatiza, no lo proclame; haga de eso, un misterio de su conciencia, póngase un candado en los labios.

Es ridículo entonces, digo yo, que las personalidades políticas que ocupan altos cargos políticos tengan la obligación de expresar esas ideas y que á la vez las deban callar.

No puede ser un deber de su cargo callar lo que su propio cargo les obliga á expresar.

¿Están en este caso los sargentos, cabos y guardias civiles?... Están en este caso los comisarios y el mismo Jefe Político?... No: el Jefe Político está menos en este caso que el Ministro; el comisario, menos que el Jefe Político; los guardias civiles, menos que el comisario.

Pero hay otra razón más; y es que, á medida que se baja en la escala de los funcionarios, se ponen éstos en contacto con los intereses que deben tutelar: se pone al guardia civil frente al votante; al comisario en la puerta del local de votación. Entonces, resulta evidente que lo que en el Ministro no tiene inconveniente, porque él está allá en la Capital ocupado en sus funciones, en el comisario tiene graves peligros.

Y estaría mal que el comisario puesto á la puerta del local eleccionario mientras deja entrar por orden de llegada á los votantes, estuviera haciendo proclamas á favor de una lista de un partido y en contra de la del otro.

Estas son cosas elementales de sentido común.

Yo lo que afirmo es que tratándose de tan brillantes inteligencias como son las que actúan en este debate, esta es una señal de que la pasión política oscurece completamente su razón; y sólo así se explican los dicterios que arrojan sin duda para asustar á los tímidos pero que no me alcanza á mí; porque es necesario decir que los que como yo hacen esta defensa tienen tan clara noción de la moral política, tanta voluntad y tanta conciencia para sentirla y cumplirla como los que atronan el ambiente político con sus palabras gruesas.

Basta tomar un tratado elemental cualquiera—tengo aquí uno,—el del señor de Roziéres "Crímenes y Delitos Electorales", —para comprender que esta observación, de elemental buen sentido, de la distinta posición en que se encuentran los altos funcionarios políticos y los funcionaros inferiores de la administración, tienen que ser conocidas de todos los que saben el derecho constitucional. Y efectivamente: á propósito de esta cuestión, precisamente de coacción, y después de establecer por el estudio analítico qué actos son coacciones (no figuran aquí las cartas privadas en que se pide á los funcionarios que trabajen menos calurosamente), después, decía, de establecer lo que es coacción explicando la agravación de la pena para los funcionarios autores de violencias electorales, dice Roziéres: "Por funcionarios públicos es necesario entender todos aquellos que están encargados de una función, sea en el orden administrativo, sea en el orden judicial, y comprender en esta denominación todos los agentes, cualquiera que sea la inferioridad de su rango en la jerarquía." Y agrega: "Hasta se puede decir que los funcionarios menos elevados, son aquellos á quienes es, en muchos casos, más fácil obrar sobre sus conciudadanos porque ellos están más cerca de ellos."

Y se confirma así esta verdad elemental: que, mientras la propia naturaleza de sus funciones impone á los altos funcionarios políticos una mayor intervención en los actos electorales, ó en las contiendas electorales, esa intervención es menos peligrosa que la de un simple comisario que puede mandar apalear, que puede rechazar á empellones á un elector ó asustar con una amenaza, tal vez con un fruncimiento de cejas á un votante tímido; cosas que el Ministro no puede hacer evidentemente.

Hay, además, una razón elemental (que no sería tampoco la razón del embudo), para destinguir según la importancia jerárquica, estableciendo que los funcionarios más altos deben tener más libertad de acción. ¿Por qué? Porque allí están, presuntivamente los hombres de pensamiento que pueden esclarecer á su partido y al país la ruta á seguirse en determinadas circunstancias difíciles de tal manera que el silencio de uno de esos hombres podría constituir una calamidad pública: lo que no puede temerse tratándose de los comisarios de policía.

No se trata, señor Presidente de la ley del embudo; se trata de pensar con un poco de lógica y con desapasionamiento.

La decisión insistente de la Honorable Cámara de tratar este asunto en esta sesión y concluirlo hoy no me permitirá realizar dos tareas que me proponía hacer: la una, estudiar el verdadero alcance del segundo discurso del señor diputado Frugoni, que, evidentemente no coincide completamente con el primero, y en el que yo creí encontrar una rectificación de criterio, mientras el distinguido compañero me dice que sólo ha hecho aclaraciones, expresando tal vez, algunos conceptos más severos para el señor Ministro, pero reconociendo siempre la verdad de la doctrina que se ha dado en llamar "de la doble personalidad", es decir, reconociendo la verdad elemental, de buen sentido, de que los ciudadanos que ocupan puestos públicos siguen siendo hombres, y que tienen el derecho de tener ideas.

En la aplicación que en la sesión anterior ó en una de las sesiones anteriores hizo el distinguido colega respecto de este caso particular como aplicación de esa misma distinción, concretó algunos cargos respecto de la actuación del Ministro en el asunto de Río Negro, y los fundó en ciertas apreciaciones con las que no estoy completamente conforme.

Sobre todo, exigió para aceptar la intervención de los altos funcionarios en las discusiones de la política electoral, dos condiciones: La primera era que no usaran de los medios que les da el cargo para influir sobre las ideas de sus subordinados. En esto el señor diputado Frugoni establece un principio elemental: ni premios ni castigos, ni coacción de ninguna especie debe ejercitar jamás un Ministro sobre los funcionarios dependientes de él.

Más, diré yo: que una grandísima prudencia está impuesta á los altos funcionarios si quieren no merecer observaciones en cuanto á la discreción de su conducta: porque efectivamente la tradición de nuestro país no es la del pleno respeto á la libertad de los funcionarios.

Pero, después de esta condición perfectamente fundada, el señor diputado Frugoni exigió otra: que el alto funcionario debía tener la seguridad de que todos sus subordinados lo oirían con absoluta independencia, y que no confundirían el

consejo del conciudadano, del correligionario, con una orden del superior.

Yo digo, señor Presidente, que esta exigencia es improcedente é imposible, que en ninguna parte del mundo un ciudadano que ocupa un alto cargo político puede tener la seguridad, ni siquiera la esperanza, de que de todos los hombres colocados por la jerarquía bajo su autoridad, ninguno oirá sus consejos como orden de superior, sino sólo como opiniones de correligionarios. Esa seguridad es imposible; ese hecho no se producirá jamás.

Señor Frugoni—En este punto noto una contradicción en las palabras del señor diputado. Hace un rato sostenía que el señor Ministro le había hecho al Jefe Político la indicación relativa á sus simpatías partidistas personales, en la plena seguridad de que esa indicación no significaba hacer presión alguna sobre el ánimo de su subalterno.

Ahora admite la posibilidad...

Señor Díaz—Yo no me he contradicho. Para que el señor diputado Frugoni se dé cuenta por su solo raciocinio, de que no me he contradicho, repetiré las dos proposiciones.

Dada la naturaleza de la carta del señor Serrato, dado que no le aconseja al Jefe Político que vote por tal lista, sino, que sabiendo que trabaja por la lista contraria, le pide que modere los trabajos en este sentido á lo que es lícito, á lo más individual, sin hacer coacción sobre su dependiente; dada la calidad de la persona á quien se dirige, su rango, y su dignidad personal, el Ministro no podía suponer que el Jefe Político hiciera al día siguiente propaganda contra la lista del doctor Williman, y sus manifestaciones no podían tener otro objeto ni otro alcance que el de pedirle á aquél que se limitara á eso, y no incurriera en abusos ó en imposiciones. Ahora, yo agrego que, en general, si se le exigiera al ciudadano de espectabilidad, que ocupa un puesto público, para poder emitir sus ideas, para hablar en los clubs, para poder publicar sus opiniones, para hablar con los hombres de su relación, se le exigiera, digo, que tenga la seguridad de que cada uno que lo lee ó que lo escucha, ha de obrar con absoluta independencia, se le condenará á no hablar jamás, porque entre todos esos hombres, habrá siempre algunos serviles que obedezcan, por debilidad ó por interés, entendiendo sus palabras como una orden, y no porque el consejo ó la opinión resulten buenos ante su razón.

De modo que no hay nada de inconciliable en las dos proposiciones.

Ahora, en lo que tendría el señor diputado Frugoni razón, es en establecer que la propaganda pública y general, es siempre más inofensiva que la propaganda privada; que cuando el funcionario se dirige á ciertas personas, en ciertos términos y en determinadas condiciones para pedirle el voto, ese pedido puede envolver una coacción que no se puede demostrar directamente, pero que en el fondo existe una coacción; pero, evidentemente, este no es el caso de la carta del señor Ministro, que es el fundamento y la base única de la acusación porque él ha afirmado, sin que nadie haya puesto en duda su palabra, no haber pedido ningún voto á nadie.

En esa carta no se pide que se vote, ni que se haga votar por tal lista: se le pide simplemente al Jefe Político que contenga sus entusiasmos por la lista contraria.

Señor Frugoni—El señor diputado prescinde de la manifestación favorable á una de las listas.

Señor Díaz—No, señor; no prescindo; sé la tomo en cuenta.

El señor Ministro, para hacer más fuerte su recomendación, dando importancia á la independencia de su subordinado el Jefe Político, le dice que hasta él se interesa por esa lista.

Está bien: será tener más ó menos confianza en la imparcialidad del funcionario, pero no es contradecirse ni pedirle votos. Es decirle simplemente que al pedirle que respete los derechos de todos, le pide respeto hasta para sus amigos; es eso sencillamente.

Será tener poca confianza en la rectitud catoniana del Jefe Político; pero dentro de una interpretación desapasionada, no es, ni puede entenderse ni como coacción, ni aún como un simple pedido de votos.

Yo repito, pues, señor Presidente, que no hay en esa carta lo que puede haber en ciertos casos, en la propaganda privada; esa coacción encubierta en razón de la cual ciertas leyes prohiben á ciertos funcionarios el hacer esa propaganda privada, y hasta el reparto privado de listas, permitiendo, sin embargo, fijar carteles y hacer propaganda pública. Vuestra ley es deficiente en este sentido; pero hay leyes que son previsoras y establecen esas garantías. No las establecen tampoco con la simplicidad pueril que se pretende aquí cuando se pretende que los funcionarios no hablen de política, que no hagan propaganda y que no se ocupen de elecciones.

En esas leyes se prohibe esa propaganda á los agentes de la autoridad, y no á todo funcionario; se prohibe á esos agentes de la autoridad la propaganda privada y no la pública; y aún respecto de la primera, se exceptúa todavía de esa prohibición el caso en que esa propaganda es natural por relaciones de parentesco ó de amistad. En resumen, se permite á todos los funcionarios la propaganda pública de sus opiniones en asuntos electorales como en toda otra materia; se reglamenta y limita la propaganda privada de algunos funcionarios, no de todos.

Así como lo hacen esas leyes es como deben estudiarse estos problemas; lo que no es admisible es lo que aquí se hace: acumular términos gruesos é insultos sobre falsedades científicas.

El otro aspecto de este asunto que hubiera deseado estudiar con calma es el que resulta del discurso de nuestro distinguido colega el doctor Melián Lafinur. Seré al respecto muy breve, como consecuencia de la violenta terminación impuesta á este debate.

Es para mí disgustante tener que establecer que hay, á mi juicio, un lamentable extravío de criterio en el distinguido diputado doctor Melián Lafinur, al hablarnos todavía de la influencia directriz como una doctrina actual. Es este un asunto al que no dedicaré más que breves palabras.

Es este, en mi sentir, otro caso de exaltación, lamentable en un ciudadano de tan eminente talento y de la edad y méritos del doctor Melián Lafinur; pero es así. Y aunque parezca atrevimiento que los jóvenes hablemos de exaltación frente á los viejos, como yo no he creído nunca que tenga para mi pensamiento más límite que mi propia sinceridad, como lo pienso lo digo.

El doctor Melián Lafinur ha vivido, como nosotros, bajo el imperio de aquella influencia directriz, y sólo por momentánea ofuscación puede confundir con la influencia directriz la doctrina y los hechos que aquí se han desarrollado.

Lo que hoy se proclama desde las alturas del Gobierno es la influencia legítima de la opinión y del consejo, no la legitimidad de la coacción y del fraude, que eso era la influencia directriz.

Se acepta en la situación actual la capacidad del pueblo para elegir, para ejercitar la soberanía; y la influencia directriz partía del principio diametralmente opuesto: de la incapacidad del pueblo para elegir. En la propia Cámara se proclamaba que los diputados eran electos por el Poder Ejecutivo; y cuando había un recurso contra un fraude evidente, un camarista de feria declaraba que el objeto de la ley electoral era sustituir la voluntad del Poder Ejecutivo á la voluntad del pueblo, incapaz para ejercer la soberanía.

Esa era la influencia directriz, y esas, y no la actual, eran realmente épocas de oprobio y envilecimiento, las que corrompían y degradaban al pueblo.

Es verdad que hoy la máquina electoral funciona con demasiada precisión: es verdad que esos partidos no tienen alma; y es verdad que podemos decirles también á los hombres que desde el Gobierno quieren realizar grandes programas políticos, con malos instrumentos, cuando se encuentran en la incapacidad, en la imposibilidad de hacer marchar el país hacia los destinos que ellos le señalaron talvez con apresuramiento y con ilusiones,—cuando se encuentran con esa imposibilidad, repito, podemos decirles que esa falta de instrumentos apropiados es la causa de su relativa impotencia para realizar las grandes evoluciones de que esperan la felicidad del país; que no se hacen las grandes reformas sin la acción de partidos orgánicos; que las grandes obras requieren el concurso de las grandes masas conscientes de los grandes ideales; y sólo cuando los partidos se funden sobre esos ideales sobre esos grandes ideales claramente expresados al pueblo y hondamente sentidos por él, entonces y sólo entonces habrá conciencia cívica en las masas; sólo entonces habrá organismos electorales. Entretanto, hay que contentarse con los mecanismos. Esa es la verdad dolorosa, que no les gustará tal vez oir á los partidos, al Gobierno, á mis compañeros de Cámara.

Yo no tengo propósitos ofensivos; pero digo la verdad como la siento.

Lo que creo es que los ciudadanos desinteresados é imparciales que amamos los grandes ideales humanos, nosotros, los que queremos al país, los que queremos el progreso del mismo, los que queremos hacer su cultura, no podemos juzgar la situación actual con ese espíritu atrabiliario. Y yo me felicito de estar en una situación diametralmente opuesta á la de esas altas personalidades. Ellos proclaman una tranquila, una fría quietud en cuanto afecta á los más altos ideales; ellos quieren, por ejemplo, la tolerancia frente al dogma y la pasividad frente á la iglesia; yo quiero, en cambio, la lucha.

Pero cuando bajando á las pequeñeces y miserias de la vida diaria encontramos las deficiencias naturales del funcionamiento de las instituciones de nuestro pueblo, mientras aquellos hombres pierden la serenidad y la compostura, yo pienso en el caso de conceder una racional tolerancia, de tomar altura y de sentir patriotismo.

He dicho.—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente: al interrumpir mi discurso olvidaba dos palabras de conclusión.

Yo entiendo que las Cámaras pueden censurar, cuando hay motivo. Yo no acepto la teoría—que me parece completamente ilógica—proclamada por el señor diputado Massera, de acuerdo con las enseñanzas del que fué profesor de Derecho Constitucional, doctor Jiménez de Aréchaga. Yo entiendo, al revés, que si las Cámaras tienen el derecho de acusar, en juicio político, á los altos funcionarios, á los Ministros y al Presidente, tie-

nen el derecho, antes, de hacer advertencias, de manifestar opiniones para que esas opiniones y advertencias sean tenidas en cuenta, para que se corrijan los vicios ó los errores de la marcha anterior del Gobierno.

Si hubiera en este caso censuras que pronunciar para el Poder Ejecutivo, yo haría moción para que se pronunciaran. No habiéndolas, en mi modo de pensar, yo apoyo la moción de pasar á la orden del día, en ese sentido, de que lo hace la Cámara, porque no tiene que censurar al Poder Ejecutivo en esta ocasión. — (Apoyados).

Señor Massera — No voy á ocupar á la Cámara sino breves momentos.

Deseo decir simplemente que en la parte del discurso del doctor Díaz que se refiere á las palabras que yo pronuncié en la sesión anterior y en ésta, este distinguido diputado no ha tomado en cuenta lo principal de mi argumentación: se ha limitado sólo á una pequeña parte de lo que yo dije, y eso modificando bastante el sentido de mis palabras.

Estoy convencido de que cuando el señor diputado Díaz lea lo que yo he dicho en la sesión anterior y en ésta, va á estar conmigo, va á reconocer lealmente que no me ha contestado.

Señor Díaz — ¿Me disculpa el doctor Massera?

Yo no he contestado más detenidamente al señor diputado Massera, sinceramente, tomando en cuenta lo que yo recordaba como cosa principal, y sin poder hacer una ordenación detenida de toda la materia de la discusión, por la resolución de la Cámara de concluir hoy.

Lamentaré que haya algo importante que no haya contestado.

Señor Massera — Quiero decir algo respecto de otra manifestación del señor diputado Díaz.

Por repetidas veces se ha referido al apasionamiento político á mi respecto...

Señor Díaz — Está en el ambiente.

Señor Massera — ... suponiendo que yo pueda haber obrado con un apasionamiento que me ofuscara, un apasionamiento político capaz de ofuscarme en el juicio que he formado sobre este feo asunto electoral de Río Negro.

Yo debo declarar que si algún apasionamiento tengo, es el apasionamiento por la verdad, el apasionamiento por la justicia, y el apasionamiento por todo lo que es recto.

La consecuencia de lo que digo es que censure con todas las fuerzas de que soy capaz y legítimo apasionamiento todo aquello que no está dentro de lo justo y de lo que va contra la libertad.

Señor Díaz—A su juicio.

Señor Massera—Perfectamente, no hablo en otro sentido.

Señor Díaz—En eso puede estar el apasionamiento.

Señor Massera—Ahora terminaré estas palabras recordando á la Cámara que yo no tengo enemistad de ninguna especie...

Señor Díaz—Ni lo supongo.

Señor Massera—... con ninguna de las personas que han intervenido en este pleito electoral de Río Negro.

Señor Díaz—¿El señor diputado quiere decir que yo la tengo?

Señor Massera—No, señor. Me estoy defendiendo; yo no hago cargos á nadie. Me defiendo de los cargos de apasionamiento que me hace el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Hace muy bien.

Señor Massera—Por eso tengo el derecho de decir...

Señor Díaz—El apasionamiento se forma en un ambiente de discusión en que los ciudadanos se embanderan en un partido ú otro y se apasionan por su bando.

Señor Massera—En el primer momento me pareció que era un recurso de oratoria del doctor Díaz, pero como lo reiteró tantas veces, me pareció que no era así.

Señor Díaz—Además, hace mal el señor diputado en creer que yo pensaba...

Señor Massera—Si ha hablado concretamente de mi apasionamiento!

Señor Díaz—... que demuestra apasionamiento por el empleo de términos gruesos y por la tergiversación de nociones elementales y por el olvido de principios claros. Digo que los que así obran están apasionados.

No intento ofenderlo, ni creo haberlo hecho.

Señor Massera—Déjeme terminar. No quiero hacer cuestión.

Señor Díaz—Yo quiero insistir en que no me he personalizado con el señor diputado.

Señor Massera—Deseo sencillamente dejar constancia de que á mí no me ha guiado la enemistad ó el encono contra ninguna de las personas que han intervenido en este asunto; y que si bien mantengo una gran amistad con una de las personas que han llevado la acusación en el debate, es también cierto que tengo una profunda amistad con el doctor Tiscornia, director de la fracción contraria, por quien profeso una gran admiración, pues tengo de él una alta idea respecto de su independencia y de sus condiciones intelectuales. De modo que no hay, no puede haber absolutamente una sombra respecto de que la pasión pueda haber perturbado en lo más mínimo el juicio claro y sereno que he hecho en este debate, respecto de esta cuestión.

Señor Díaz—No digo la pasión personal, pero la pasión política sí.

Señor Salteráin—Yo no pensaba hacer uso de la palabra en este debate, teniendo en cuenta la extensión que él ha tomado, pero las declaraciones de algunos de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, me obligan á hacerlo de una manera somera y breve, tan breve que no cansaré á la Cámara en lo más mínimo.

El señor diputado Díaz, varias veces se ha referido á la manera apasionada de apreciar estos asuntos de mi distinguido amigo el doctor Melián Lafinur. Yo voy á defenderlo con dos palabras, pero antes debo hacer declaraciones que, si no las refiero con voz ahuecada, las manifiesto con entera sinceridad. Yo no tengo odio á nada ni á nadie, y mucho menos á las personas que actúan dentro de mi partido.

Señor Díaz — Yo no he hablado de odios, señor diputado.

Señor Salteráin—Tengo la palabra, y voy á ser muy breve, y no me refiero al señor diputado.... Hablo de otro asunto.

Señor Díaz—Si habla de otro asunto...

Señor Salteráin—Si el señor diputado no me escucha, no puede saber lo que voy á decir.

Señor Díaz—Lo estoy escuchando. Creía que se refería á mis palabras de apasionamiento.

Señor Salteráin—Se refiere mal, porque no me escucha.

Señor Díaz—Si el señor diputado habla ahora de cosas de que no hablaba hace un momento...

Señor Salteráin—El señor diputado, replito, no me escucha, porque me está interrumpiendo, y deseo no ser interrumpido, porque he dicho que voy á ser breve.

Señor Presidente—Se ruega no interrumpir al orador.

Señor Salteráin—Decía que no tengo odios políticos ni religiosos de ninguna clase.

Señor Díaz — Y yo tampoco.

Señor Salteráin — No me refiero al señor diputado, y le vuelvo á decir que no insista en interrumpirme.

La Cámara está sumamente fatigada. Yo no tengo las condiciones oratorias del distinguido é ilustrado diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Bueno es que me escuche, pues, con alguna benevolencia, porque la Cámara y yo lo hemos escuchado durante dos, tres ó cuatro horas.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado no interrumpir al orador.

Señor Salteráin—Decía, señor Presidente, hace breves momentos, que no tengo odios políticos, ni rencores de ningún género.

No he sido inflexivamente apasionado casi nunca, y, á mis años, las pasiones ya toman un tinte muy atenuado.

En esta cuestión de Río Negro la verdad es que se ha cargado un poco la romana respecto á las abribuciones y derechos que el señor Ministro del Interior y el doctor Antonio María Rodríguez puedan tener en lo que atañe al mecanismo político.

Yo, en ese sentido, no voy á pronunciar una palabra; pero como arriba de la opinión del señor Ministro del Interior y de la del señor diputado Rodríguez está la del Presidente de la República, voy á declarar, lisa y tranquilamente, que es un profundo abismo de criterio el que me separa de la manera de pensar de ese distinguido ciudadano.

Por eso, voy á salvar mi voto respetando las ajenas opiniones.

Yo creo, señor Presidente, que las virtudes republicanas bien entendidas exigen que todo mandatario no se comprometa en cuestiones políticas personales: mucho menos en cuestiones eleccionarias.

Si eso no ha pasado aquí, es sensible tener que confesarlo, y no puede calificarse de modelos á los mandatarios que han olvidado sus deberes de prescindencia.

Para ser modelo es preciso tener capacidad bastante y dar ejemplos, altos ejemplos, de virtudes republicanas.

Es, digo, un criterio absolutamente distinto, el que me acompaña y separa de los que piensan de otra manera,—respetando las intenciones y los móviles ajenos. Yo creo que ese criterio es el que nos ha llevado á extremos políticos que dolorosamente tienen que producir la abstención de la mitad del partido colorado y de la totalidad del partido nacional.

Un señor representante—No apoyado.

Señor Salteráin — Respeto la opinión del señor diputado que dice no apoyado, pero pido que me dé las razones del por qué.

Ya que me ha interrumpido, dígame por qué; deme las razones en qué funda su opinión. Señor Presidente: desde hace varios años, cada vez que se llama á elecciones públicas, los ciudadanos acuden en cantidad mínima. Verá el señor diputado que las razones que él da no tienen valor alguno, y las mías lo tienen, porque, á lo menos, las defiendo yo con hechos y no con teorías.

He dicho que respetaba á los que pensaban de manera distinta á la mía; he dado pruebas de acatamiento aceptando actos, opiniones y defendiendo muchas personas de quienes, colocadas más arriba que yo, no piensan en este caso como yo pienso.

El doctor Melián Lafinur, á mi juicio, está en lo cierto: no puede calificarse de apasionado su criterio, como correligionario, porque no es colorado siquiera, y no siéndolo, ha sabido prestar el influjo de su autoridad y de su brazo cuando ha creído que las instituciones estaban en peligro, dando así alto ejemplo de acatamiento á lo que él consideraba la virtud republicana y la estabilidad del Estado.

Estaré yo equivocado,—es posible; pero, salvando mis opiniones, seré rudamente franco:

Ha chocado á mi carácter un poco violento, á pesar de mis años—y conste que no califico intenciones de nadie—el cuidado solícito con que se han tenido en cuenta las opiniones del primer mandatario y la poca consideración que han merecido la del señor Ministro del Interior y del señor doctor Antonio María Rodríguez, hasta ayer Presidente de la Comisión del Partido Colorado.

Eso, declaro que me ha extrañado un tanto. Habrá sido un efecto de las incidencias políticas del momento—es posible—y como soy quizá algo levantisco, y acaso un enemigo de esas distinciones, es que me he permitido levantar mi voz en este sentido.

Y terminaré, señor Presidente, agregando: yo tengo el deber, el placer y la sinceridad de acompañar las opiniones del ilustrado doctor Melián Lafinur. Caeré, no lo dudo, pero quiero tener el honor de caer con ese ciego que sabe abrir los ojos á la esperanza, en medio de los días grises de su vejez.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar las mociones por su orden.

Primero, la del señor diputado Aragón y Etchart, á la cual ha adherido el señor diputado Cosio.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara pase á la orden del día".

Si fuera rechazada, se votará la del señor diputado Frugoni.

Se va á votar la del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado la sesión para este asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 9.11 p. m.).

74.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 18 de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Borda y Pagola, Cachón, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Ferrer Olais, Freire, Gilbert, Gómez, Iglesias, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Olivera, Paullier (don Federico), Pittaluga, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salterain, Samacoitz, Schelotto, Sóñora, Stirling, Suárez, Varela, Vecino y Zorrilla.

Total: 32.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amézaga, Avegno, Frugoni, Hontou, Negro, Paullier (don Juan), Pelayo, Sanguinetti, Sosa, Segovia y Pereyra y Alvariza.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbeta, Belinzon, Caborda, Castro, Doria, Etchevest, García, Herrera, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Massera, Miláns, Muró, Oneto y Viana, Ortiz, Pons, Rodó, Semblat, Sierra, Soca, Schinca, Travieso, Vidal y Vidal Belo.

Total: 28.

Fuera de hora, los señores representantes: Aragón y Etchart, Canessa, Díaz, Espalter, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Martínez Thedy, Mendívil, Mora Magariños, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Toscano y Varzi.

Total: 15.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1912-1913."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto que aprueba el convenio "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de un ramal desde la Estación Pampa al Cerro Papagay."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

62.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 20 de Enero de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Arena, Pérez Olave, Repetto, Ferrer, Albín, Astigarraga, Espalter, Gomensoro y Accinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Enciso, Fleurquin, Saldaña, Otero y Lenzi.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día.

Señor Arena — Pido la palabra. Para que la Mesa regularice una cuestión de menor cuantía relativa al personal de empleados.

Se me da dicho que se ha dado aguinaldo á algunos de los empleados superiores y á otros inferiores y que han quedado sin nada los del medio. Yo pediría que la Mesa regularizara esa situación.

Señor Presidente — La Mesa no ha dado aguinaldo; lo ha hecho el Senado. De manera que la Mesa no podrá regularizar esa situación sino por orden expresa del Senado.

Señor Arena — Por eso hago moción para que se regularice el caso y se trate á todos con la misma medida. Pero como el Senado no está al corriente de los fondos existentes, es que hago moción para que la Mesa ó la Secretaría se encargue de normalizar la situación acordando á esos empleados que han quedado en situación de inferioridad un 20 o|o de su sueldo, si hubiera fondos bastantes para hacerlo.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito denominado de Colonización.

Léase.

(Se empezó á leer...)

Señor Accinelli — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del proyecto y del informe en la discusión general. Ya hace tiempo que se ha repartido y desde luego los señores senadores los conocen bien.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura se suprimió son los siguientes:)

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará de Colonización, con monto de quinientos mil pesos nominales, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y á la puja mientras los títulos estuviesen abajo de la par y por sorteo en caso contrario. Su tipo de venta no podrá ser inferior al 95 o|o. El Poder Ejecutivo podrá caucionar el bono mientras no se resuelva la venta.

Art. 2.o Su producto se destinará á la compra y fraccionamiento de tierras con destino á colonización agropecuaria.

Art. 3.o Las chacras serán vendidas al contado ó á plazo hasta de treinta años, con garantía hipotecaria de las mismas propiedades en el último caso.

Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con el Banco Hipotecario el traspaso de esas garantías, mediante la emisión de cédulas que vinculen directamente al colono á dicho establecimiento de crédito y permitan al Estado el reembolso inmediato de sus fondos.

Las cantidades reembolsadas podrán aplicarse á nuevas adquisiciones de tierras ó bien á amortizaciones extraordinarias del empréstito, según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o En caso de no conceptuar ventajosa la adquisición de tierras en venta particular, el Poder Ejecutivo queda facultado para expropiarlas, á cuyo efecto se declaran desde ya de utilidad pública.

Esas tierras estarán exentas de Contribución Inmobiliaria durante diez años, á contar desde la fecha de la escritura de venta, siempre que tengan cultivadas por lo menos la mitad de sus áreas.

Estarán asimismo libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los colonos, antes y durante los cinco primeros años de la posesión, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley.

Su escrituración será hecha de oficio por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

El precio de reventa comprenderá además del que resulte de la compra por el Estado, el valor de las áreas que se pierdan en calles, caminos, los gastos de mensura, etc., en forma que el producto total de la venta de cada colonia se aproxime en cuanto sea posible al monto de los gastos que ella represente para el Estado.

Ningún colono podrá comprar más de una chacra.

Art. 5.o El mismo servicio de interés y amortización que se fija por el artículo 1.o de esta ley, regirá para el empréstito que con fines análogos autorizó la ley de 16 de Diciembre de 1905.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Diciembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha enterado de la resolución recaída en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito de medio millón de pesos nominales, de cinco por ciento de interés y uno de amortización, con las demás condiciones determinadas en el cuerpo del mismo, y destinado á la compra, fraccionamiento y ventas de tierras para ser colonizadas por el sistema agropecuario. La fórmula que á este respecto se adopta es sencilla y de fácil y conveniente aplicación; pues ella permite sin grandes erogaciones para el Erario llegar al fin propuesto, que será sin disputa de incalculables beneficios públicos. La necesidad que existe de atraer sin más dilaciones elementos de trabajo al país; de difundir é intensificar la producción ganadera y agrícola, proporcionándole los brazos que su explotación proficua demanda clamorosamente; está justificada por hechos tan elocuentes que enunciarlos resulta sencillamente hablar de lo que todos, absolutamente todos señalan como el remedio único que puede servir á su expansión y al engrandecimiento y desarrollo de sus mejores industrias.

El aumento de la población es el problema vital de nuestro ambiente rural. La división de la tierra y su explotación por el pequeño propietario, significa el complemento obligado, que afirma el arraigo de la misma, y su más alto rendimiento.

Podrá argüirse que con el proyecto de la referencia no se consigue todo; que es algo deficiente en cuanto con él se pretende resolver por entero la cuestión. Pero nadie negará que es una tentativa digna de aplauso, la cual, aparte de lo que en sí ya tiene de positivo y fundamental, muy posiblemente ofrecerá también una base utilísima de futuras y muy aprovechables enseñanzas, de la cual quizás surja el plan definitivo ó la corriente decisiva en el sentido de promover un fuerte y constante movimiento inmigratorio á las playas uruguayas.

Por el momento iniciamos la implantación de un método bastante práctico que ha de constituir, fuera de duda, fuente segura de imitación y estímulo á la actividad y á la empresa del capital privado.

El señor Ministro de Hacienda, consultado especialmente acerca del empréstito á contraerse, manifiesta que no ve inconveniente en autorizar la inversión proyectada, pues el tributo pecuniario del Estado se realizará paulatinamente en el correr de varios ejercicios, por manera tal que nunca repercutiría sensiblemente sobre la renta, sin perjudicar por eso el objetivo esencial de la ley, que gracias á las facilidades á darse por el Banco Hipotecario se cumplirá perfectamente.

En consecuencia de lo expuesto, y por las razones apuntadas, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley cuyo comentario queda suficientemente esbozado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 14 de 1912.

Francisco Accinelli. — Manuel B. Otero.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Accinelli — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que crea la deuda "Certificados Amortizables", destinada á la adquisición de cierta cantidad de certificados al portador emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay.

Señor Arena — Pido la palabra.

Necesito decir dos palabras para justificar mi actitud en este asunto.

Como recordará el Honorable Senado, cuando se discutió la transformación del Banco Hipotecario, yo me opuse resueltamente á la conversión de los certificados. Pero entonces no se había hecho todavía un argumento que se ha hecho después y que me ha resultado decisivo. Ese argumento, señor Presidente, es que no tenemos el derecho de obligar á los tenedores de certificados á que cambien de acreedor, sin su consentimiento.

Yo estoy hoy absolutamente persuadido de que si dejamos pendiente la cuestión de los certificados, el Estado estará abocado á un pleito que, en definitiva, podría resultar de funestas consecuencias para los tenedores de certificados, pero que siempre sería un pleito enojoso que estamos en el deber de evitar, máxime cuando la justicia aconseja evitarlo.

Debo advertir al Senado que antes de llegar á decidirme en mi actitud, he solicitado una consulta del doctor Martín C. Martínez, abogado de cuya ilustración no se puede dudar; y la opinión del doctor Martínez me ha corroborado en la convicción de que es necesario transar con los tenedores de los certificados y rescatarlos para regularizar totalmente la situación del Banco Hipotecario.

Es por estas razones que yo, no obstante haber opinado y seguir opinando que en estricto derecho debería darse muy poca cosa por los certificados amortizables, he concluído por aceptar la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo.

He dicho.

Señor Presidente — Antes de entrar á la discusión, la Mesa va á hacer dar lectura del acta que ha firmado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda con algunos tenedores de certificados.

Léase.

(Se leyó):

Montevideo, Enero 17 de 1913.

Presente el señor senador doctor Blas Vidal, Presidente de la Comisión de Hacienda, comparecen las siguientes personas, firmantes de la solicitud presentada á la Honorable Cámara de Senadores en el asunto de certificados del Banco Hipotecario del Uruguay: Benigno Reboledo, Estéban Berbegillo Falcón, Octavio Deluchi, Arturo Nicolás Velasco, José M.a Vázquez, Francisco Flá Bianchi, José Lébano.

El señor Presidente de la Comisión manifiesta que no habiendo número suficiente de senadores asistentes á este acto no puede celebrar reunión y que se citará nuevamente para oír la exposición del representante de los tenedores, doctor Aureliano Rodríguez Larreta, á quien se citará oportunamente.

A dicha reunión podrán asistir, si así lo desean los señores tenedores de certificados. Se labra la presente acta para

constancia, la que se agregará á los antecedentes del asunto.

Firma la presente el señor senador doctor Blas Vidal.

Blas Vidal.

Señor Arena—Esta acta, señor Presidente, nos coloca en situación de no poder seguir tratando el asunto. Desde que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda está comprometido á oir una exposición de los tenedores de certificados, yo creo que el Senado, por razones elementales de cortesía, debe esperar.

Hago moción, pues, para que se suspenda la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aplaza la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 20 de Enero de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

				Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se	cobrará	.....	$ 0.05
» 60	»	»	»	» 0.065
» 30	»	»	»	» 0.08
» 20	»	»	»	» 0.09
» 10	»	»	»	» 0.12
» 5	»	»	»	» 0.15
De 1 á 3	»	»	»	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1684

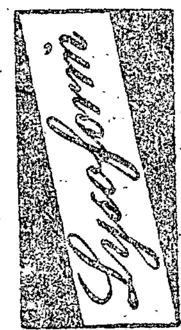


Con fecha 13 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Hervás González y Cía., S. en C. de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

«JAPONESA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6. clases 12.a, 27.a, 47.a. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1484-v.feb.7.

ACTA N.o 1688

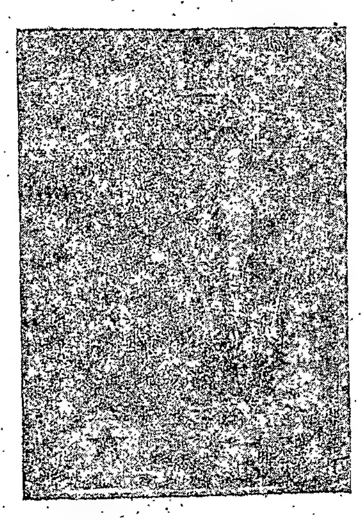


Con fecha 16 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL LYSOFORM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1480-v.feb.7.

ACTA N.o 1681



Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Caserza, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LUCE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1483-v.feb.7.

ACTA N.o 1689



Con fecha 16 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETAS ESPECIALES LYSOFORM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1481-v.feb.7.

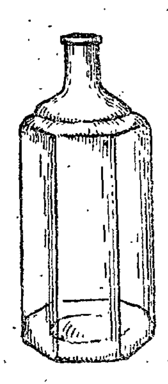
ACTA N.o 1785

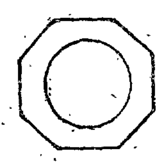
Con fecha 8 de Enero de 1913, los señores Marfetán y Juanicó, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«POCITOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a — Montevideo, Enero 18 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1478-v.feb.7.

ACTA N.o 1691





Con fecha 16 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 79.a y 58.a. — Montevideo, Enero 18 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1482-v.feb.7.

ACTA N.o 1690

Con fecha 16 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«LYSOFORM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 9 y 7, clases 11.a, 79.a, 14.a, 58.a. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1479-v.feb.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mazzetti**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 270, y doña **Plácida Maidana**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1715-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Martínez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 493, y doña **Carmen Garbarino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1613.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo

firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1714-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Farragús**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 304, y doña **Matilde Clark**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1713-v.en.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rafols**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 12, y doña **Leonilda Ruggiero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1717-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Castro**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón número 105, y doña **Josefa Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1716-v.en.28.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo quedará disuelta la firma social *Estévez y González*, propietaria del comercio denominado «Antiguo Almacén de la Bomba», ubicado en la esquina Camacuá y Juan Carlos Gómez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Estévez. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Enero 19 de 1913. — José Estévez. — José González. 1476-v.feb.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he resuelto asociar para proseguir los negocios en la casa calle Florida número 1649, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, á don Benigno Díaz (hijo). — Montevideo, Enero 18 de 1913. — Benigno Díaz. 1477-v.feb.13.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, con fecha 17 del corriente mes, la sucesión de don Lorenzo Peluffo, representada por su viuda é hijos, ha vendido á don Esildio V. Tomassini todas las existencias en mercaderías y créditos á cobrar de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en esta Capital, Avenida General Rondeau números 799 y 801, esquina á la calle César Díaz, tomando á su cargo el adquirente satisfacer el pasivo del mencionado negocio. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — P. p.: Sucesión Lorenzo Peluffo, Angel Peluffo. — Esildio V. Tomassini. 1472-v.feb.20.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio que he prometido en venta la farmacia «Sucursal Ferri», de mi propiedad, situada en la calle Juan Carlos Gómez número 602, á don Adrián B. Echegaray, quien, con don Carlos D. Rodríguez, celebrará el respectivo contrato comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — Juan Surroca Quartino. 1473-v.feb.13.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Alejandro Fosatti el comercio que en el ramo de casa de comida y posada tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 131c, esquina Libres. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1913. — José Piana. 1475-v.feb.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto las sociedades que teníamos constituídas con las firmas Chessex y Sienra Lessa, Chessex, Sienra Lessa y Cía. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones del caso, para que los que se consideren con derechos sobre las sociedades disueltas se presenten á la calle Misiones número 1458, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — R. Sienra Lessa. 1470-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Juan L. Peyrouiou la parte que me corresponde en la casa de comercio que con dicho señor tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores y Nuevo Circo, y en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo que establece el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Enero 16 de 1913. — Graciano Iriberry. 1474-v.feb.13.

Venta de zapatería

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura del escribano don Pedro L. González, otorgada en esta fecha, he vendido á mis hijos Arliciano y Arduina Mautone la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en este pueblo. Prevengo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, y una vez vencido dicho plazo los compradores quedan libres de toda responsabilidad por tal concepto. — Zapicán, Enero 12 de 1913. — Víctor Mautone. 1471-v.feb.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil doscientos cincuenta cinturones y tiros para sables, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 28 de Enero actual á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 11 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1423-v.en.28.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 15 de Febrero del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Manuel E. Rombys, Administrador. v.fb.15.

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Salmón Salamán á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante la Dirección de Aduanas á prestar una declaración en el sumario que se le sigue á consecuencia de la detención efectuada por el marinero Alcides Rodríguez de dicho señor, quien llevaba ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, cuya detención fué hecha el día 24 de Octubre ppdo., bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Enero 16 de 1913. — Juan Cazeaux, Adjunto Interino. 1460-v.en.25.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1912-1913, se avisa á los interesados que los créditos de los ejercicios 1890-1891 á 1900-1901, reconocidos con posterioridad al llamado anterior de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, deben presentarse para anotar sus créditos, dentro del plazo de seis meses; vencido el cual, la Honorable Asamblea General determinará la forma y la época de pago correspondientes; para los créditos que se presenten dentro del plazo fijado, que vencerá el 19 de Marzo de 1913.—Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor. 614.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA INGRESO A OBSTETRICIA

Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 25 del corriente el plazo para la inscripción y pago de derechos para el examen de ingreso á Obstetricia á que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Enero corriente. El pago se hará en la Tesorería de la Universidad de 8 á 10 a. m. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — El Tesorero. 1464-v.en.23.

PERIODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXAMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería de la Universidad, del día 21 al 31 del actual inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento especial.

Para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria de 8 á 10 a. m. y para los de las Facultades de Derecho, Medicina y Matemáticas de 10 á 11 1|2 a. m. —Montevideo, Enero 17 de 1913. — El Tesorero. 1465-v.en.23.

PERIODO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULAS PARA LOS CURSOS DE 1913.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del sexo femenino; del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan: se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los alumnos exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres deberán hacer constar en el pedido que se proponen hacer los cursos en aquélla. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — El Tesorero.

1410-v.en.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año de 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General.

1335-v.en.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1700



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETAS ESPECIALES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1401-v.en.27.

ACTA N.o 1685

Con fecha 14 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. White Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MOTHER SEIGEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1447-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1654



SCHUTZ-MARKE.
MARQUE-DÉPOSÉE.
TRADE-MARK.

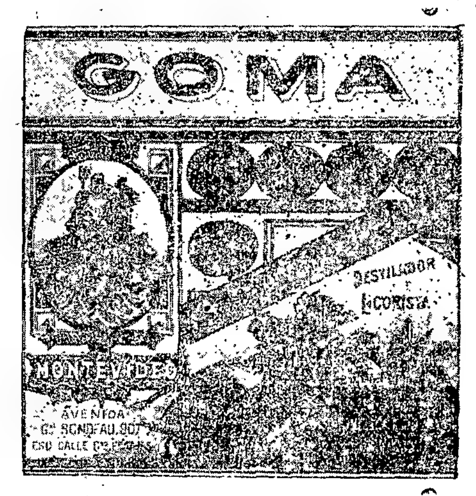
Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«PENELOPE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1408-v.en.27.

ACTA N.o 1701



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.— Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1402-v.en.27.

ACTA N.o 1652

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, ha solicitado el registro de la marca:

«PRIMUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1406-v.en.27.

ACTA N.o 1655

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ENWEKALANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1407-v.en.27.

ACTA N.o 1649

Con fecha 28 de Octubre de 1912, los señores José A. Nogué y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

«FALUCHO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5; clases 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1444-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1668

Con fecha 6 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanc y Fils, de St. Etienne (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«SEMIRAMIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 51.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1448-v.feb.1.o.

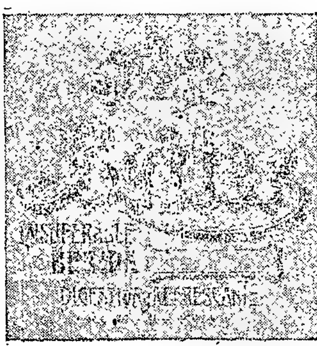
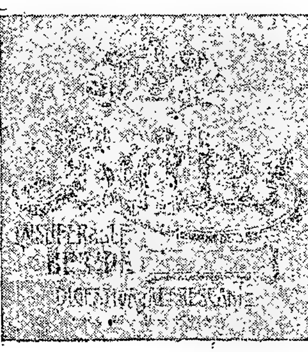
ACTA N.o 1585

Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Pedro Bordalé é Hilario Cabrera, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

«EMIF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2., clases 11.a y 13.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1746

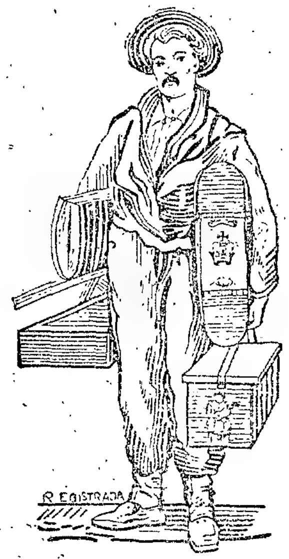



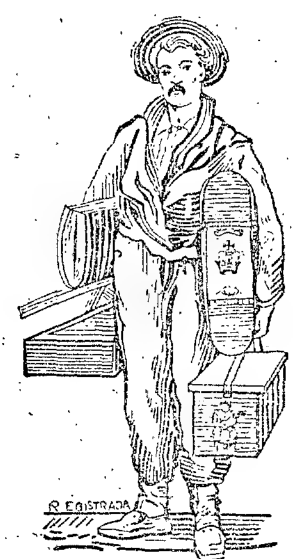
Con fecha 18 de Diciembre de 1912, los señores Grasseni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BETTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1443-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1620





MERCACHIFLE

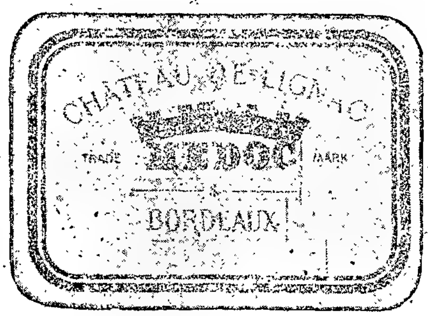
Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL MERCACHIFLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1429-v.en.30.

ACTA N.o 1699



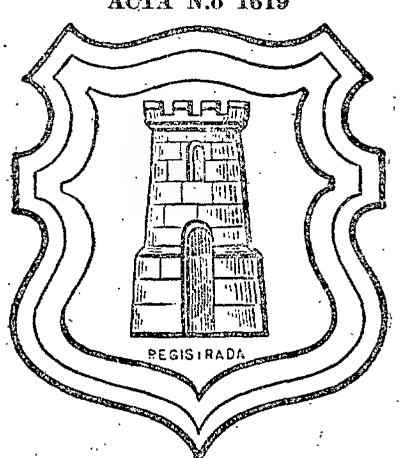


Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CHATEAU DE LIGNAC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1397-v.en.27.

ACTA N.o 1619



EL CASTILLO

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CASTILLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, inc. 56.a, 57.a, 59.a.—Montevideo, Enero 10 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1428-v.en.30.

ACTA N.o 1624



ATALANTA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ATALANTA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 10 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1427-v.en.30.

ACTA N.o 1694



Con fecha 18 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1400-v.en.27.

ACTA N.o 1721



Con fecha 3 de Diciembre de 1912, los señores Lettieri y Sparano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAUREL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1396-v.en.27.

ACTA N.o 1657

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Stetten y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«SOLOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1449-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1735

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«SUERO LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1398-v.en.27.

ACTA N.o 1658

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Universelle d'Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«CHEDDITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1403-v.en.27.

ACTA N.o 1659

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood Ltd. de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KARSWOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1404-v.en.27.

ACTA N.o 1648

Con fecha 28 de Octubre de 1912, los señores José A. Nogué y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

«INDEPENDENCIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1445-v.feb.1.o.

ACTA N.o 1656

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes Krüschen Limited de 68 Deansgate, Arcade Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KRUSCHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1405-v.en.27.

ACTA N.o 1734

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«VACUNA LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1399-v.en.27.

ACTA N.o 1667



Con fecha 6 de Noviembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perrier Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«PERRIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1446-v.feb.1.o.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 147

Montevideo, Enero 15 de 1913.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de sus atribuciones y debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las formalidades establecidas para el desembarco de enfermos de los buques surtos en el puerto, y las cuales están consignadas en los reglamentos de Sanidad Marítima (artículo 79), y de la Inspección Sanitaria del Puerto (actualmente de Sanidad Marítima), artículo 13, y en las ordenanzas números 49 y 55, quedan sin efecto en cuanto se refieren á los buques de la Armada Nacional.

Art. 2.o Tratándose de enfermos de los buques de guerra nacionales, se procederá en la siguiente forma: A) Cuando se hallen atacados de enfermedades comunes ó por accidentes bastará para permitir el desembarco y traslado al hospital ó al domicilio, para su asistencia, el pase ó certificado que otorgue el médico de á bordo, sin perjuicio que el jefe del buque comunique la novedad dentro del más breve plazo á la Inspección de Sanidad Marítima. B) Cuando los enfermos sean contagiosos ó sospechosos de serlo, el médico del buque requerirá la intervención de la autoridad sanitaria, la cual decidirá si el enfermo puede desembarcarse en la ciudad ó debe transportarse al Lazareto de la Isla de Flores.

Art. 3.o Publíquese y comuníquese á quienes corresponda. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — José Martirené, Secretario.

1456-v.en.22.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á licitación, por segunda vez, para proveer de carbón á esta Escuela durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 4 de la tarde del 24 del presente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — La Dirección.

1469-v.en.24.

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Concurso de dibujo geométrico elemental

Llámase á concurso para proveer el cargo de profesor de dibujo geométrico elemental, de acuerdo con las bases que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el sellado respectivo, en la misma Secretaría, hasta las 6 de la tarde del día 24 del corriente mes. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — La Dirección.

1457-v.en.24.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la trasmisión del servicio, correspondiente al año 1910.

1467-v.feb.18.

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana 10 de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de «un centésimo», autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes, están impresos en tinta de color verde, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — La Secretaría.

1416-v.en.20.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de formulado el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Se procederá al pago en cuotas por trabajo entregado, reteniéndose un 10 o|o como garantía de la buena ejecución de las obras, suma esa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 25 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría.

1371-v.en.25.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una vereda de asfalto de cuatro metros de ancho en el muelle A.

Llámase á licitación pública para la construcción de una vereda de asfalto de cuatro metros de ancho en el muelle A, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 14 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1439-v.en.28.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel del 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encon-

trare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1388-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION
Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 3.000 metros de brín Massaua, igual á la muestra que se encuentra en la Secretaría de la Administración.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Enero corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.— Montevideo, Enero 15 de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario. 1461-v.en.25.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que desearen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia. 1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto. 1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración. 1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazó se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración. 1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración. 968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección. 845-v.en.19.

DIRECCION DE SALUBRIDAD
(Sección Química)
Ordenanza destinada á evitar la contaminación de las sustancias alimenticias

Artículo 1.o Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los fabricantes y expendedores de sustancias destinadas á la alimentación deberán adoptar las precauciones necesarias á fin de evitar la contaminación de aquellos productos, recubriéndolos al efecto con: gasa, telas ó vitrinas ó valiéndose de otros materiales aparentes.

Art. 2.o Los infractores á la anterior disposición incurrirán en multa de 4 á 50 pesos.

Art. 3.o La presente Ordenanza empezará á regir á los dos meses después de su promulgación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1912. — E. Fernández Espiro, Director. — A. García Morales, Secretario. 1468-v.en.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Braga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña **Rosa E. Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 179a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1700-v.en.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las .... de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Emeterio Soba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña **María Esthef Mongaston**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1661-v.en.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Badano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Valparaíso número 21, y doña **Angela Bozzolo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1642-v.en.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Naya** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 106, y doña **Remedios Ferreira Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1701-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Caramés**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 334, y doña **Mercedes Anza**, de 38 años de edad, de estado viuda de Agustín Caravia, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1702-v.en.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Lozada**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 40, y doña **Manuela Barros**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1675-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olimpio González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **Ermitas Campos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Piedras número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1676-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mosquera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1535, y doña **María Losada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1677-v.en.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Alamilla**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña **María Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1650-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lazarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castiglion del Popoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Elisa Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1629-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 101, y doña **Lía Elisa Mathurin**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1630-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lasala Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña **Violeta Supervielle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1631-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rey**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Trinidad Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1632-v.en.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Desiderio Noel Tricon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, departamento de Bouches Du Rhone, domiciliado en la calle Brecha número 21, y doña **Matilde Agustina Sabatier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Algerie, departamento de Costantine, domiciliada en la calle Brecha número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1690-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña **Rosa Arcosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barin, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 486.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1678-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Vito Durante**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Bia (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña **Laura Brieba**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián (Provincia de Guipuzcoa), domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1651-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña **Carmen Amato**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1633-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cruces y Santos**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 489, y doña **Fermina Corina Crovetto**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 930.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1691-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Soler Molto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle San José número 48, y doña **Rosalía Silveira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San José número 1022.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1679-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eufemio Cerecetto**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San José número 68, y doña **Aída Zignago**, de 24 años de edad, de estado soltaera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gustiérrez, Oficial del Estado Civil. 1634-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Carlos Lossendiere**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Liniers número 198, y doña **Anselma Leiva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Liniers número 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1635-v.en.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Durazno número 1239, y doña **Orfilia López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

yectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1692-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rivera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1160, y doña **María López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.en.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Emilio Larrauri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salto número 10, y doña **Rita Scaglia Baena**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1680-v.en.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Virgilio Leonardi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma; domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña **Rosaria Cammarano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1652-v.en.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **José Liendo Artaza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Buenos Aires, y doña **Juana Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1653-v.en.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Maniello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 118, y doña **Clara Palermo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1655-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Dopico**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 375, y doña **Josefa Veyga**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1703-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Passanante**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 231, y doña **Ema Juana Zoani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1693-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín De Giorgi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Gaboto número 271, y doña **María Esther Sanz**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1663-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Peduto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 2, y doña **Rosa Aida Erminio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1643-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 425, y doña **María Mercedes Dina Tuñas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1644-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Onega**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 402, y doña **Cándida Sandamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1645-v.en.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Larrosa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1075, y doña **Adela Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1699-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Diego Risso**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 91, y doña **Ema Eduvijes Murialdo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1685-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 92, y doña **Rosa Tróccoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1681-v.en.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bruno**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña **Juana Duget**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta

Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1654-v.en.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Palacios**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102 b, y doña **María Lares**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 102b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1656-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Climent**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña **Clara Andreu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Jujuy número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1664-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Mibelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 1233, y doña **Aida Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1641-v.en.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro González**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Antonia Díaz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 1686-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Pampillón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en el Barrio Conciliación, y doña **Juana Couto**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1704-v.en.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Rosello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 55, y doña **Micaela Rasines**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1682-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Viñoles**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en la calle Artes número 101, y doña **Rosa Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Artes número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1665-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Charbonnier**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Elisa Bula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1666-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nieves**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña **Rosa Vázquez**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1646-v.en.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peirano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Bruzzoni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1657-v.en.22.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando T. Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Francisca Castro**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1658-v.en.22.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Elpogrosso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Aida Paula Genovés**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1659-v.en.22.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fernando Marzonnier**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues s|n., y doña **Josefina Galeazzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Millán número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1705-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vitureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 19, y doña **Amelia Sosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsella número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1706-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Berdun**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Joanicó, y doña **Isolina Benítez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ceibal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1707-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Santiago Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 131, y doña **Angela Pascual**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1708-v.en.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gargulo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Agustina Ramírez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1660-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lago**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 303, y doña **Antonia Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1667-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Lazardo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Valentina Ren**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino Larrañaga número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1668-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pablo Arvelo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 172, y doña **María Teresa Del Río**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1669-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Pozzi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña **Juana Calandria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1670-v.en.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Brasil número 154, y doña **Eulalia Armada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1647-v.en.20.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedicto Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Dolores Onteiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1648-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bautureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Cechi s|n. (Blanqueada), y doña **Benita Rama**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Aguiar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 880a, y doña **Lucía Vierci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1710-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Crespi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro (Montevideo), domiciliado en la calle San Eugenio número 7 (14.a sección), y doña **Sara Galli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1694-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Ghione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 262 (18.a sección), y doña **Catalina Clementina Ghione**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Lavalleja número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1695-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nuncio Tramaglia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 216, y doña **Angela Gómez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1696-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silverio Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cantanes sin número (12.a sección), y doña **Esther Oreiro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 447.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Morgadanes (Pontevedra), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 540, y doña **Pilar Basteiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lastrada (Pontevedra), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.en.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA T.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lucas**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Teja (20.a sección), y doña **Juana Silva**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 214.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1649-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92b, y doña **Carolina Zunino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1636-v.en.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Cal Cal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña **María Bello Vilarino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Victoria s|n., esquina Estanzuela.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1687-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gómez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja número 167, y doña **Josefa Landeyra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1688-v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Júpiter Mariani**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Artigas número 33, y doña **Amadea Defazio**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Artigas número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1689-v.en.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcio Pedro Urán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña **Amelia Josefina Arispe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Rego**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña **María de Concepción Bas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Callejas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cincinato número 6, y doña **Deidamia González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natividad Santiago Rodríguez Villalba**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle José P. Varela número 67, y doña **María Borghetti**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José P. Varela número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damián Cortés**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Victoria número 11, y doña **Dominga Alvita**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Victoria número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1711-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse enmatrimonio don **Salvador Angeloni** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 109, y doña **María Filomena Colucci**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 197.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1712-v.en.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña **Lucía Bernardi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1673-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Schettini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 84 a, y doña **Ema Buffa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 84 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1674-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Miral**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Artigas número 31, y doña **Juana Bernasconi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora numero 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1697-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Barbosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña **Agustina Lorenzín**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1683-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Barreiro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

nalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Victoria, y doña **María Angela Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1684-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duplatt**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en esta sección, y doña **Concepción Francisca Bertoloni**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto.

En fe de lo cual intimó á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1698-v.en.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1222-v.mzo.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano.
1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano.
1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario.
862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la

Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Orená, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Carrera y Herrera, con las casas de negocio que tienen del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sitas una en la calle Piedras números 202 y 206 y la otra en la calle Uruguay número 1000, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera Manuel Herrera y de la otra, con activo y pasivo, Fernando Carrera. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de las indicadas casas se sirvan presentarse dentro del término de 30 días, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — Fernando Carrera. — M. Herrera.
1466-v.feb.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cerro Largo número 433, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1913.—J. Saudel. 1458-v.feb.11.

Venta de hotel

Hago saber que hoy, ante el escribano Solano A. Riestra, he vendido al señor Ramón Pérez la casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043, con el nombre de «Londres Hotel». Los acreedores de dicha casa deberán presentar los comprobantes de sus créditos en la misma. — Montevideo, Enero 15 de 1913. — Fernando Echarry. 1451-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vernet y Hauteville, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Emilio Hauteville. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1913. — Luis Vernet. — Emilio Hauteville. 1452-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura fecha de hoy, ante el escribano don Avelino Javier Figares, hemos disuelto de común acuerdo la razón social Diccianni y Bocchetti que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos teníamos establecida en la calle Misiones número 1468, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Gerardo Bocchetti. —Montevideo, Enero 14 de 1913. Francisco Diccianni. — Gerardo Bocchetti.
1437-v.feb.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda he vendido á don Angel Parodi la casa de negocio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tenía establecida en esta localidad en la calle Grecia esquina Nueva Granada. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Villa del Cerro, Enero 14 de 1913. — Andrés Prefumo. 1440-v.feb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la Cuchilla Joanicó, á favor de don José M. Vila. Como lo prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio, que fué del señor Esteban Ariano. Transcurrido dicho término el comprador, señor Vila, queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 13 de 1913. Pablo Crossa y Cía. 1438-v.feb.10.

Comercio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Fausto Mutti la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino), y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—Angel Giorginelli y Cía. 1433-v.fb.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha, 24 de Diciembre de 1912, he vendido al señor Isidoro Santos Pérez mi casa de comercio «La Sirena», calle 18 de Julio esquina Queguay (Paysandú), en los ramos de tienda y bazar. Se previene á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de 30 días en la casa Staudt y Cía., calle Rincón número 458; vencido dicho término el comprador queda exento de responsabilidad.—Paysandú, Enero 13 de 1913.—Francisco Pastorino.
1435-v.fb.14.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que en escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Lisandro F. Freire hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas en la calle Yaguarón esquina Río Negro, quedando el socio Dionisio Páez á cargo del activo y pasivo y completamente desligado el socio Joaquín E. Osácar. — San José, Enero 11 de 1913. — Joaquín E. Osácar. — Dionisio J. Páez. 1459-v.feb.11.

Al comercio y al público

Flous y Compañía, Carmen número 33, avisan á las personas que tienen vehículos en su fábrica, pasen á ver el estado en que éstos se encuentran á causa del incendio ocurrido en la misma el día 23 de Diciembre próximo pasado, antes del 31 del corriente. Vencido este plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Enero 11 de 1913.—Flous y Cía. 1424-v.fb.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Antonio Sorrentino la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1627. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Enero 11 de 1913. — Antonio Ottati.
1422-v.feb.11.

Aviso al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido, en esta fecha, al señor Olympio Alt dos Santos, mi casa de comercio que tenía en esta plaza, quedando á mi cargo el pasivo de la misma. — Rivera, Enero 10 de 1913. — Balthazar Moreira Filho. 1436-v.feb.10

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Moreno ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Mañé y que la componían don Julio de Castro y don Carlos M. Mañé, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Mañé. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 10 de 1913. — Julio de Castro.—C. M. Mañé.
1426-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido vender á don Antonio Cavalieri mi casa de comercio en el ramo de peluquería y perfumería, establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 137. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores presenten sus créditos en la citada casa, dentro de los treinta días, para serles satisfechos, vencidos los cuales quedará el comprador exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 10 de 1913. — Nicolás Disilvio. — Antonio Cavalieri. 1413-v.feb.10.

Al comercio y al público

Por el presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que trato de vender á los señores Américo y Eugenio Bessio las existencias de la casa de comercio sita en la calle General Prim esquina Urtubey, en el ramo de almacén. Los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentarse en el indicado domicilio á presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días, á contar desde la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1912. — Miguel Pacull.
1441-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he resuelto vender á favor de don Dámaso Barrueta el almacén de comestibles y bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 161, citando á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Luis García.
1412-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la razón social Madona y Galain, que en el ramo de herrería y taller mecánico giraba en esta Capital en Peñarol (Camino Villarón), quedando ambos socios á cargo del activo y pasivo, lo que se comunica á los fines consiguientes.—Peñarol, Enero 9 de 1913.—Madona y Galain. 1415-v.fb.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos firmado promesa de disolución de la sociedad «Díaz Sueiro y Mato», que teníamos constituída con asiento en este pueblo. Quedará don Venancio Díaz Sueiro con todo el activo y pasivo de la referida sociedad, y desligado de ella y de toda responsabilidad en las operaciones de la misma, don Antonio Mato. Nuestros acreedores deberán presentarse con sus créditos al domicilio social.—Santa Isabel, Enero 8 de 1913. —Díaz Sueiro y Mato. 1421-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que por vencimiento del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Samonati y Cía., haciéndose cargo del activo el socio don Miguel Ragno á quien se presentarán los interesados dentro del término legal, Avenida General Flores número 383. —Montevideo, Enero 3 de 1913.— Juan B. Samonati.—Miguel Ragno. 1414-v.fb.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Enrique Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lecocq esquina Ellauri (Barrio Miramar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1913.—Pedro Camera. 1392-v.en.31.

Disolución de sociedad

Los abajos suscritos, Angel y Pedro Minoli, hacen saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, han disuelto la sociedad comercial que existía entre ambos para la explotación de taller de herrería implantado en esta ciudad, Avenida General Flores número 284, quedando todo el activo y pasivo de la misma á favor y cargo de Angel Minoli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Angel Minoli.—Pedro Minoli.
1434-v.fb.7.

Venta de peluquería

A los efectos de derecho hago saber por medio de la presente al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Salvador Escurcell, la casa comercial que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1223. En su consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á hacer efectivos sus créditos bajo las penas establecidas por la ley. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Lorenzo Cetrulo.
1411-v.feb.1.o.

Constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que en el ramo de Importación de Productos de Monopolio y Especialidades girará en esta plaza bajo la razón social de R. Parrella y Jubín, continuando las operaciones de la extinguida firma R. Parrella de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad. A los efectos de la ley se previene á quienes corresponda.—Montevideo, Enero 7 de 1913. —. Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.
1391-v.en.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación).
1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano.
1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Brandón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 455, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 5 de 1913. — Nicolás Savio (hijo).—José Brandón.
1384-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la cantera del señor Constante Candelas, al señor Manuel Mures. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Colonia, Enero 5 de 1913.—Félix Anduesa.
1394-v.en.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González.
1380-v.en.30.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y comercio que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáenz el 28 de Diciembre último, hemos disuelto de común acuerdo con don Agustín Bombelli la sociedad que teníamos formada sobre comisión y corretajes en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. Y á los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Carlos Dobal.
1393-v.en.31.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trulla.
1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á don Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vasconia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su pasivo el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá.
1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.
1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo).
1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía»., se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.
1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitaleche el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi.
1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro. —Montevideo, Enero 3 de 1913.
1377-v.en.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.— Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana. 1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsolio.
1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n|v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño.
1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Bado. 1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi.
1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Antonio Fernández. 1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos. 1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Echenique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos.
1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos.
1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan B. Bado el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio.
1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia. 1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.— Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía. 1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia.
1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala.
1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez.
1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que por contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Justo Arana. 1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini. 1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez. 1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Por poder de Ceda Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena.
1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía. 1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las esistencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia.
1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons.
1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Orciro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro. 1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster. 1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra.
1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano.
1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noccto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga.
1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez. 1305-v.en.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta. 1287-v.en.27.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía. 1250-v.en.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores Juan Arguindeguy y Juan Luis Destarac el establecimiento de curtiduría que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro y David Acheriteguy, quedando á cargo de éstos el pago de los créditos que el citado comercio adeudase y el cobro de todas las cuentas en que fuese acreedor. El comercio relatado girará desde el primero de Enero próximo con la nueva firma Arguindeguy y Destarac. Y de acuerdo con la ley hacemos esta publicación. — Pedro Acheriteguy. — David Acheriteguy. — Juan Arguindeguy. —Juan Luis Destarac. 1409-v.feb.1.o.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos vendido á los señores don Lambo Cocholambo y don Alfredo Espósito nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sita en la calle Piedras número 258. Los que se consideren con algún derecho, se les comunica así mismo deben ocurrir á la Escribanía de don Federico Silva y Ferrer, Plaza Independencia número 827, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Eugenio Foglino y hermano. 1425-v.fb.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Kuppitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonzo Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonzo Antonio
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Bonzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berre García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavalairo José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chonlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crizci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cainar Bernardo
[illegible] Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María E.
Delgado Manuel
Demayo María

E

Español y Llober
Espósito Cayetano
Espasandín Casalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirsi y Figaoza

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Lemme Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomeno
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Juamicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rosini Pablo
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Rossino Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejero y C. Lucía

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bórdabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
[illegible] y Cía.
Pesquera y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Álvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Goicoroña Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antucni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico Luis
Metzen, Vanceau y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Cuichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parelis y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Bosa Díaz
Ravera Vicenta
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Buzviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Galle
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice HSnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vaurell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

[illegible] y Bernis

Soriano

Manuel Bastrezi
Majín Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fourán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Saijaz
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Menza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalieus y Arrieta.
González Marcos V.
[illegible] y Arrieta

Montevideo Enero 1.o de 1913.

[illegible] Sosa. — Fed. Olivera

1390-perm.1016.